

# GACETA

DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
FRANCISCO DE MIRANDA

II TRIMESTRE 2006  
Deposito Legal N° pp197907FA25

ABRIL, MAYO, JUNIO  
ISSN 1317-3243

N° 123  
Año:XXVII



## CONTENIDO

- Decisiones del Consejo Universitario.
- Aprobado el cambio de nombre de los Estudios Dirigidos (EDI) por la siguiente denominación “Aprendizaje Dialógico Interactivo” (ADI).
- Aprobado Informe presentado por la comisión designada por el Consejo Universitario en sesión 1298 de fecha 18-01-06.
- Aprobada la Tabla de Equivalencia de unidades curriculares comunes en las menciones de Lengua, Literatura y Latín, Informática, Inglés, Agropecuaria y Turismo.
- Modificación del Baremo para el ingreso a los Postgrados del Área Ciencias de la Salud.
- Acordado el ingreso a esta institución universitaria en los términos establecidos en el convenio Cultural celebrado entre la República de Haití y la República de Venezuela.
- Declarado **Desierto** el Concurso de Credenciales y Oposición abierto para proveer un (01) cargo de profesor con sueldo equivalente a la categoría de instructor, a tiempo completo, en el área de conocimiento **Topografía**, adscrita al Departamento de Vialidad del Área de Tecnología
- Aprobada reforma del Reglamento del Programa del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (PRODINPA).
- Reforma parcialmente el Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Administrativo y Técnico de la UNEFM.
- Aprobado el Programa de Maestría en Ingeniería Mecánica.
- Aprobada creación de la Unidad de Corrosión y Protección (UCP).
- Aprobada propuesta de iniciar la Carrera de Técnico Superior en Enfermería en la Población de Churuguara, Municipio Federación, del estado Falcón.
- Aprobado Programa de Formación de Técnicos Superiores Universitarios en Fisioterapia, (Convenio UNEFM-UCV).
- Aprobada Creación del Departamento de Enfermería, adscrito al Área Ciencias de la Salud.
- Aprobar la **Buena Pro** a la empresa **Villa Rosi, C.A.**, por presentar la oferta económica más favorable a los intereses patrimoniales de la institución.
- Aprobar la **Buena Pro** a la empresa **Cesta Ticket Accor Service C.A.**, por presentar la oferta económica más favorable a los intereses patrimoniales de la institución.
- Declarado abierto el Concurso de Oposición para el ingreso del Personal Académico a dedicación de tiempo completo, con categoría de instructor, en las Áreas de Ciencias de la Salud, Tecnología, Ciencias del Agro y del Mar y Ciencias de la Educación.
- Aprobada reforma de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda.
- Aprobada la Creación de la Unidad de Procesos Agroindustriales (UPAGRIN); adscrita al Centro de Investigaciones Tecnológicas (CITEC).
- Aprobado Programa de Integración del Técnico Superior Universitario en Gerontología al Programa de Licenciatura en Gerontología.

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
"FRANCISCO DE MIRANDA"**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**AUTORIDADES RECTORALES:**

RECTORA  
VICERRECTOR ACADEMICO  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
SECRETARIO

**LIC. MARIA ELVIRA GOMEZ  
DR. JOSE YANCARLOS YEPEZ  
DR. JULIO CAMACARO  
ING. VICENTE DURAN**

**DECANOS DE AREAS ACADEMICAS:**

CIENCIAS DE LA SALUD  
TECNOLOGIA  
CIENCIAS DEL AGRO Y DEL MAR  
CIENCIAS DE LA EDUCACION

**DR. MIGUEL CHIESA  
ING. LUIS CAMPOS  
ING. DANIEL SANCHEZ  
LIC. JUDITH ARIAS**

**DECANOS DE AREAS ACADEMICAS GENERICAS**

INVESTIGACION  
POSTGRADO  
EXTENSION Y PRODUCCION

**ING. IVAN LEAL  
MSC. ADOLFO BREMO  
MSC. JOSÉ CALLEJA**

**REPRESENTANTES INSTITUCIONALES**

MINISTERIO DE EDUCACION

**PROFa. OLGA BRAVO**

**MIEMBRO PERMANENTE**

COORDINADORA DE LA SECRETARIA

**DRa. JOSEFA SANCHEZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
"FRANCISCO DE MIRANDA"  
RESOLUCIÓN CU.001.1306.2006  
CORO, 04 DE ABRIL DE 2006  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 78 de la Reforma de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda",

**CONSIDERANDO,**

Que la ciudadana **Luz María Bonalde**, titular de la cédula identidad N° 11.768.272, en su carácter de participante estando dentro de la oportunidad legal interpuso recurso de nulidad en contra de la Resolución CU.027.1300.2006 de fecha 08 de febrero de 2006, mediante la cual se declara ganadora a la ciudadana Mayte Maldonado, del Concurso de Credenciales y Oposición previsto para proveer un (01) cargo de profesor con sueldo equivalente a la categoría de instructor, a tiempo completo, en el área de conocimiento Sociales y Humanas: Habilidades Comunicacionales en Ingeniería, adscrita al Departamento de Ciencias Económicas y Sociales del Área de Ciencias de la Educación, invoca el artículo 83 de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la UNEFM, fundamentando que para la prueba oral fueron seleccionados temas diferentes para cada participante, lo cual no se ajusta a lo establecido en el artículo 68 ejusdem; y que la evaluación tenía que efectuarse sobre una misma base, es decir, todos los participantes debieron haber expuesto el mismo tema,

**CONSIDERANDO,**

Que la comisión designada por el Consejo Universitario en sesión 1302 Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2006, para estudiar las solicitudes de nulidad de los Concursos de Oposición 2005, estima que se violentaron las Normas de Ingreso del Personal Académico, específicamente el procedimiento seguido en la aplicación de la prueba oral y vicia el concurso de credenciales y oposición a que se contrae el recurso en cuestión,

**CONSIDERANDO,**

Que el Consejo Universitario en sesión 1304 Ordinaria de fecha 15.03.2006, resolvió Declarar **CON LUGAR**, el Recurso de Nulidad interpuesto por la ciudadana **LUZ MARÍA BONALDE**, cédula identidad N° 11.768.272, en su carácter de participante en el Concurso de Credenciales y Oposición, previsto para proveer un (01) cargo de profesor con sueldo equivalente a la categoría de instructor, a tiempo completo, en el área de conocimiento Sociales y Humanas: Habilidades Comunicacionales en Ingeniería, adscrita al Departamento de Ciencias Económicas y Sociales del Área de Ciencias de la Educación, contra la Resolución N° CU.027.1300.2006 de fecha 08 de febrero de 2006 y aprobó **REPONER** al estado de realización de la prueba oral en dicho concurso, para lo cual el jurado atenderá a lo dispuesto en las Normas de Ingreso del Personal Académico

**CONSIDERANDO,**

Que el jurado integrado por los profesores Lourdes Barboza de Gutiérrez, Josmarit Dávila y Carlos Perozo, procedió en fecha 04 de abril de 2006, a la realización de la prueba oral del concurso de oposición del área de conocimiento Sociales y Humanas: Habilidades Comunicacionales en Ingeniería, adscrita al Departamento de Ciencias Económicas y Sociales del Área de Ciencias de la Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 76 de la Reforma de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", levanta un acta en la cual se asentó el puntaje obtenido por los concursantes: **Maldonado Mayte** : 1) evaluación de credenciales: 5,00 puntos, 2) prueba escrita: 17,60 puntos, 3) prueba oral: 19,85 puntos y 4) calificación definitiva: 14,61 puntos; **Caldera Elina**: 1) evaluación de credenciales: 7,12 puntos, 2) prueba escrita: 12,70 puntos, 3) prueba oral: 18,37 puntos y 4) calificación definitiva: 13,02 puntos, **Bonalde Luz**: 1) evaluación de credenciales: 5,78 puntos, 2) prueba escrita: 17,43 puntos, 3) prueba oral: 11,40 puntos y 4) calificación definitiva: 11,82 puntos,

**CONSIDERANDO,**

Que el artículo 78 de las Normas de Ingreso del Personal Académico, señala: Que el jurado examinador declarará ganador del Concurso al aspirante que hubiese obtenido la mayor calificación definitiva, estableciendo en su Parágrafo Único que cuando el concurso de

oposición sea para más de un (01) cargo, los ganadores serán aquellos aspirantes que obtuvieron las calificaciones definitivas más altas, en estricto orden decreciente,

**CONSIDERANDO,**

Que el jurado, con fundamento en la calificación definitiva alcanzado por los concursantes, emitió el respectivo veredicto en el cual se declara ganadora del concurso a la ciudadana **Mayte Maldonado**,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Declarar a la ciudadana **MAYTE MALDONADO**, cédula identidad N° 10.479.406, ganadora del Concurso de Credenciales y Oposición abierto para proveer un (01) cargo de profesor con sueldo equivalente a la categoría de instructor, a tiempo completo, en el área de conocimiento **Sociales y Humana s: Habilidades, Comunicacionales en Ingeniería; Organizaciones Empresariales en Ingeniería**, adscrita al Departamento de Ciencias Económicas y Sociales del Área Ciencias de la Educación.

Notifíquese,

**Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ**  
**RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ**  
**SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.002.1306.2006**  
**CORO, 04 DE MARZO DE 2006**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 16 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 78 de la Reforma de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”,

**CONSIDERANDO,**

Que este organismo universitario, mediante Notificación Oficial CU.1281.05.2005.076 de fecha 11 de mayo de 2005, resolvió declarar abierto el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de profesor con sueldo equivalente a la categoría de instructor, a tiempo completo, en el área de conocimiento **Química General y Físico-Química**, adscrita al Departamento de Química del Área de Tecnología,

**CONSIDERANDO,**

Que los profesores Judith Arias, Frank Bello, Eliodoro Gómez y Daniel Sánchez, miembros de la comisión designada por el Consejo Universitario, Sesión 1295 Ordinaria de fecha 23.11.05, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Resuelve Tercero de la Resolución CU.001.1294.2005 de fecha 15.11.2005, en uso de las previsiones legales establecidas en las normas que regulan la materia, realizaron la evaluación de las credenciales al aspirante inscrito en el referido concurso, ciudadano **Dennis Pérez**,

**CONSIDERANDO,**

Que una vez realizada la evaluación de credenciales por la comisión antes señalada determinó que el ciudadano **Dennis Pérez**, cumplió con los requisitos del concurso y con los requisitos exigidos en las Normas de Ingreso,

**CONSIDERANDO,**

Que el jurado integrado por los profesores Salvador González, Norka Alastre y Adeliz Maldonado, procedió en fecha 26 de enero de 2006, a tenor de lo previsto en el artículo 76 de la Reforma de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”, a levantar un acta en la cual se asentó el puntaje obtenido por las concursantes: **Pérez Dennis**: 1) evaluación de credenciales: 20 puntos, 2) prueba escrita: 11.30 puntos 3) prueba oral: 18.41 puntos y 4) calificación definitiva: 16.39 puntos,

**CONSIDERANDO,**

Que el ciudadano Pérez Dennis, quedó excluido del concurso por no haber alcanzado el promedio de notas mínimo aprobatorio,

**CONSIDERANDO,**

Que la profesora Norka Alastre, secretaria del jurado, basada en el artículo 77 de la Reforma de las Normas de Ingreso, disiente de la mayoría del jurado y salvo su voto en forma razonada por escrito sustentado en la violación del artículo 66 de dichas Normas,

**CONSIDERANDO,**

Que el Consejo Universitario en sesión 1300 Extraordinaria de fecha 08.02.2006, resolvió corregir el vicio de nulidad relativo en el que se incurrió al aplicar la prueba escrita en el Concurso de Credenciales y Oposición abierto para proveer un (01) cargo de profesor con sueldo equivalente a la categoría de instructor, a tiempo completo, en el área de conocimiento **Química General y Físico-Química**, adscrita al Departamento de Química del Área de Tecnología y ordenó a los miembros del jurado evaluador a la reposición de la causa al estado de aplicar al ciudadano Pérez Dennis, la prueba escrita y la prueba oral.

**CONSIDERANDO,**

Que el jurado integrado por los profesores Salvador González, Norka Alastre y Adeliz Maldonado, procedió en fecha 10 de marzo de 2006, a tenor de lo previsto en el artículo 76 de la Reforma de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", a levantar un acta en la cual se asentó el puntaje obtenido por las concursantes: **Pérez Dennis**: 1) evaluación de credenciales: 20 puntos, 2) prueba escrita: 16,63 puntos 3) prueba oral: 17,55 puntos y 4) calificación definitiva: 17,96 puntos,

**CONSIDERANDO,**

Que el artículo 78 de las Normas de Ingreso del Personal Académico, señala: Que el jurado examinador declarará ganador del Concurso al aspirante que hubiese obtenido la mayor calificación definitiva, estableciendo en su Parágrafo Único que cuando el concurso de oposición sea para más de un (01) cargo, los ganadores serán aquellos aspirantes que obtuvieron las calificaciones definitivas más altas, en estricto orden decreciente,

**CONSIDERANDO,**

Que el jurado, con fundamento en la calificación definitiva alcanzado por el concursante, emitió el respectivo veredicto en el cual se declara ganador del concurso al ciudadano **Dennis Pérez**,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Declarar al ciudadano **DENNIS PÉREZ**, cédula identidad N° 13.741.980, ganador del Concurso de Credenciales y Oposición abierto para proveer un (01) cargo de profesor con sueldo equivalente a la categoría de instructor, a tiempo completo, en el área de conocimiento **Química General y Físico-Química**, adscrita al Departamento de Química del Área de Tecnología.

Notifíquese,

**Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ**  
**RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ**  
**SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.001.1307.2006**  
**CORO, 26 DE ABRIL DE 2006**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que mediante oficio CEDI-06.04.151 de fecha 21.04.2006, el Prof. Rubén Perozo, Coordinador de Estudios Dirigidos (EDI), sometió a consideración del Consejo Universitario informe referido al cambio de nombre de los Estudios Dirigidos,

**CONSIDERANDO,**

Que el referido informe indica que el modelo de formación profesional de los EDI está basado en el uso de las tecnologías de la información y comunicación y de estrategias pedagógicas diferentes a las que usualmente se utilizan en otros ámbitos de la Universidad. Dicho proyecto considera al alumno el centro del modelo, responsable de su proceso de aprendizaje. Sin embargo, en el desarrollo del proceso educativo, se ha evidenciado un alumnado receptor pasivo de información, lo cual influye que el profesor siga considerándose como el experto y protagonista principal de la situación,

**CONSIDERANDO,**

Que la connotación del término “Estudios Dirigidos” ha sido desvirtuado, entendiéndose esto como un proceso de enseñanza más que aprendizaje. Donde el docente desempeña el rol de “dador” de información, y en torno a él gira el proceso de formación, pasando el alumno a un segundo plano,

**CONSIDERANDO,**

Que este escenario, ha conducido a lo que Giordano (2004) denomina trampa lingüística, la cual ocurre cuando se trata de generar definiciones para algo novedosas, como es el caso del modelo propuesto para los “Estudios Dirigidos”,

**CONSIDERANDO,**

Que el objetivo de este modalidad es que estudiante sea el centro del modelo de aprendizaje, el sujeto a transformar, para lo cual él debe ser el gestor de su aprendizaje, planificando para ello su tiempo y recursos para alcanzar las metas establecidas. En ese proceso, debe considerarse de una manera más efectiva los aportes y experiencias previas de las personas, así como sus contextos. Se evidencia, la necesidad de concebir a un estudiante que construye interactivamente significados, en un ambiente inter subjetivo, cooperativo y de diálogos igualitarios, actor que debe apropiarse del conocimiento considerando factores reflexivos,

**CONSIDERANDO,**

Que el informe referido señala: La connotación semántica que se desea dar al “Profesor” es la de tutor, y en este sentido, es el facilitador del proceso de aprendizaje. El tutor, debe, generar propuestas de actividades para la reflexión, apoya su resolución, sugiere fuentes de información alternativas, ofrece explicaciones, favorece los procesos comprensivos, es decir guía, orienta, apoya, y en eso consiste su enseñanza.

**CONSIDERANDO,**

Que el aprendizaje a través del uso de tecnologías de la información tiene como elemento central del proceso: el lenguaje, el uso de conceptos abstractos, el intercambio y las aproximaciones sociales, lo que revaloriza el discurso y lo social, es decir, un aprendizaje

dialógico. A diferencia de lo que postulan algunos autores al señalar que la cultura visual, integrada por la televisión y las TICs, está produciendo un deterioro cognitivo en el hombre posmoderno, haciéndolo transitar de un homo sapiens a otro videns, la distorsión en la connotación del término estudios dirigidos y en base a todo lo expuesto en el informe presentado por el Coordinador de Estudios Dirigidos es necesario reflexionar sobre la posibilidad de cambiar dicho nombre por la denominación de Aprendizaje Dialógico Interactivo,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar el cambio de nombre de los Estudios Dirigidos (EDI) por la siguiente denominación “Aprendizaje Dialógico Interactivo” (ADI).

**SEGUNDO:** Esta Resolución empezara a regir a partir de la presente fecha.

Notifíquese,

Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ  
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ  
SECRETARIO (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
FRANCISCO DE MIRANDA  
RESOLUCIÓN CU.002.1307.2006  
CORO, 26 DE ABRIL DE 2006  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 1 y 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Solicitud efectuada por los estudiantes de Estudios Dirigidos (Edi) de la aprobación de la realización de cursos intensivos para cursar las unidades curriculares Introducción a la Práctica Médica y Morfofisiopatología I,

**CONSIDERANDO,**

Que la Coordinación de Estudios Dirigidos realizó el análisis y el estudio del planteamiento de los estudiantes, que si es factible la realización del mismo, lo cual está reflejado en cronograma de actividades propuesto donde se especifica además el profesor que estará a cargo de las unidades curriculares correspondientes,

**CONSIDERANDO,**

Que la petición estudiantil no es contraria a la orientación de esta institución universitaria, de la búsqueda de la verdad, el afianzamiento de los valores trascendentales del hombre y a la realización de una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia mediante actividades de docencia, investigación y extensión, contribuir al acervo científico y tecnológico del país y especialmente del estado falcón; el dictado de dichos cursos intensivos representaría una ganancia tanto para los estudiantes como para la misma población ya que se trata del tema de la salud y que la realización de los referidos cursos repercutiría favorablemente en la población falconiana,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud efectuada por los estudiantes de Estudios Dirigidos (Edi) de la realización de cursos intensivos para cursar las unidades curriculares Introducción a la Práctica Médica y Morfofisiopatología I.

**SEGUNDO:** Aprobar el cronograma de actividades con especificación del profesor que estará a cargo de las unidades curriculares correspondientes presentado por el coordinador de Estudios Dirigidos.

**TERCERO:** La presente resolución comenzara a regir a partir de la presente fecha.

Notifíquese,

**Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ  
RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ  
SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
FRANCISCO DE MIRANDA  
RESOLUCIÓN CU.003.1307.2006  
CORO, 26 DE ABRIL DE 2006  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 1 y 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que en fecha 22 de febrero del presente año los bachilleres cursantes del X Semestre del Programa de Medicina, presentaron ante el Decano del Área en referencia solicitud de lo siguiente:

- Aprobación de la realización de un semestre especial del XI semestre del Programa de Medicina, con una duración de 15 semanas académicas, para iniciar el 15-05-06 y finalizar el 25-08-06.
- Aprobación de la realización de un semestre en paralelo (solo por 03 semanas) del XII semestre del programa de Medicina, con una duración de 13 semanas académicas, para iniciar el 28-08-06 y finalizar el 24-11-06.
- Prorroga para recepción de notas para el Acto de Grado diciembre 2006.

**CONSIDERANDO,**

Que las solicitudes referidas a cursar el semestre especial y el semestre especial en paralelo fueron presentadas con cronograma de actividades, donde se demuestra la viabilidad de realizar los referidos semestres en el tiempo estipulado cumpliendo con los requisitos académicos exigidos en el plan de estudios,

**CONSIDERANDO,**

Que esta universidad esta orientada hacia la búsqueda de la verdad, el afianzamiento de los valores trascendentales del hombre y a la realización de una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia mediante actividades de docencia, investigación y extensión, contribuir al acervo científico y tecnológico del país y especialmente del estado falcón,

**CONSIDERANDO,**

El compromiso de los solicitantes de unir esfuerzos con el personal académico de las unidades curriculares a cursar, para cumplir con todos y cada uno de los objetivos planteados en el contenido programático del Pensum de estudios,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud de cursar un semestre especial del XI semestre del Programa de Medicina, con una duración de 15 semanas académicas, para iniciar el 15-05-06 y finalizar el 25-08-06.

**SEGUNDO:** Aprobar la solicitud de cursar un semestre especial y en paralelo (solo por 03 semanas) del XII semestre del Programa de Medicina, con una duración de 13 semanas académicas, para iniciar el 28-08-06 y finalizar el 24-11-06.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará a regir a partir de la presente fecha, y deberán tomarse las medidas pertinentes que aseguren el cumplimiento de la misma.



Notifíquese,

**Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ  
RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ  
SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
FRANCISCO DE MIRANDA  
RESOLUCIÓN CU.004.1307.2006  
CORO, 26 DE ABRIL DE 2006  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 16, del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

La Resolución CU. 001.1287.2005 de fecha 20 de julio de 2005, mediante la cual este Consejo Universitario, concedió un lapso de tiempo a los miembros del personal académico que ingresaron a la Institución por haber sido ganadores de concurso para ocupar cargos de naturaleza permanente, con las dedicaciones de tiempo respectivas, y que habiendo cumplido más de dos años después de su ingreso como ganadores del concurso, no han obtenido su pase a Miembros Ordinarios del Personal Académico y Ubicación en el Escalafón Universitario, donde se refleja la existencia de diversas situaciones y condiciones desde la óptica laboral, académica y de dedicación,

**CONSIDERANDO,**

Que este Consejo Universitario designó una Comisión con el objeto de analizar las solicitudes de reconsideración interpuestas por los profesores subsumidos dentro de los efectos de la Resolución No. CU.001.1287.2005 de fecha 20 de julio de 2005, tal como se desprende de la Notificación Oficial CU.1298.01.2006.060, de fecha 18 de enero de 2006,

**CONSIDERANDO,**

Que el Consejo Universitario en sesión 1296 de fecha 05 de diciembre de 2005, en relación a la solicitud de reconsideración de la Resolución CU.001.1287.2005 de fecha 20.07.2005, interpuesta por el Presidente y Secretario de la Asociación de Profesores de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, emite la Notificación Oficial CU.1296.12.2005,

**CONSIDERANDO,**

Que el ciudadano, Sixto Martínez, titular de la cédula de identidad No, 4.177.327, en su carácter de profesor, interpuso Recurso de Reconsideración contra la Notificación Oficial No CU.1296.12.2005.122, de fecha 05 de diciembre de 2005, por la aplicación del resuelve Primero de la Resolución antes mencionada; y expresa: "...las razones que soportan su solicitud son: la comunicación CU.1296.12.2005.122 de fecha 5 de diciembre del 2005, fue recibida el 2 de marzo del 2006, no teniéndose en consecuencia conocimiento de la resolución del Consejo Universitario en relación a la solicitud de pase a personal ordinario en el tiempo reglamentario. "Agrega que "... El Jefe del Departamento Ing. Luís Noguera, estaba en conocimiento del avance del trabajo de ascenso, sin embargo nunca me fue informado de la existencia de una fecha tope para su entrega" alude que "...el trabajo de ascenso fue presentado el día 05 de diciembre del 2005, pero motivado a que deberían ser tres copias del mismo tenor y solo fue presentado una copia y por haber la Universidad entrado en receso debido a las vacaciones decembrinas, el trabajo fue recibido el 25 de enero de 2006.." concluye diciendo que "...Posteriormente fui informado verbalmente por el ing. Luís Noguera, que el trabajo no iba a ser aceptado, debido a que fue presentado fuera de los lapsos establecidos en la Resolución CU.001.1287.2005.." Continua alegando..."De haber sido informado, habría cumplido con la presentación del trabajo en el lapso establecido, toda vez que para la fecha de la comunicación, el trabajo tenía un avance de aproximadamente 90% situación que permitía terminarlo antes del 30 de septiembre de 2005..."

**CONSIDERANDO,**

Que la referida comisión expresa en el informe contentivo del estudio del caso que dicho profesor ingresó a esta casa de estudios en su condición de ganador de concurso de credenciales y Oposición en el Área de Conocimiento Mecánica, del Programa de Ingeniería industrial, según Resolución CU.10.923.96 de fecha 05.06.96. Presenta el siguiente contrato de servicios: AAT.96.06.28 del 01.04.96 al 31.3.1997, no presenta contrato de segundo año de servicios,

**CONSIDERANDO,**

Que no consta en el expediente personal, ni tampoco en el expediente académico del referido profesor, que posterior a su contratación haya dado cumplimiento a la normativa de ingreso del Personal Académico de la Universidad, en especial lo referido al Pase a Personal Académico ordinario, o en su defecto haber iniciado el procedimiento previsto en el Manual de Normas y Procedimientos que regulan el pase a Miembro Ordinario o Especial y Ubicación en el Escalafón Universitario del Personal Académico de la UNEFM, aprobado según Resolución CU.019.994 del 20-05-1998,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar el Informe presentado por la comisión designada por el Consejo Universitario en sesión 1298 de fecha 18-01-06, con el objeto de analizar las solicitudes de reconsideración interpuestas por los profesores subsumidos dentro de los efectos de la Resolución No CU.001.1287.2005 de fecha 20 de julio de 2005 y de la Notificación Oficial CU.1296.12.2005.122 de fecha 05 de diciembre de 2005.

**SEGUNDO:** Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano **SIXTO MANUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad No 4.177.327, contra la Notificación Oficial No CU.1296.12.2005.122 de fecha 05 de diciembre de 2005, mediante la cual se le notifica que le fue aplicado el Resuelve Primero de la Resolución No CU.001.1287.2005 de fecha 20 de julio de 2005.

**TERCERO:** **RATIFICAR** la decisión contenida en la Notificación Oficial No CU.1296.12.2005.122 de fecha 05 de diciembre de 2005, mediante la cual se le notifica al profesor **SIXTO MANUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, suficientemente identificado la aplicación del resuelve primero de la Resolución No CU.001.1287.2005 de fecha 20 de julio de 2005 y complementada mediante Notificación Oficial No CU.1296.12.2005.122 de fecha 05 de diciembre de 2005.

**CUARTO:** La presente decisión agota la vía administrativa por lo que el interesado podrá si así lo estima pertinente acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa a solicitar lo que crea conveniente, dentro de un lapso de seis (06) meses contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Notifíquese,

**Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ**  
**RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ**  
**SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.005.1307.2006**  
**CORO, 26 DE ABRIL DE 2006**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 16, del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

La Resolución CU.001.1287.2005 de fecha 20 de julio de 2005, mediante la cual este Consejo Universitario, concedió un lapso de tiempo a los miembros del personal académico que ingresaron a la Institución por haber sido ganadores de concurso para ocupar cargos de naturaleza permanente, con las dedicaciones de tiempo respectivas, y que habiendo cumplido

más de dos años después de su ingreso como ganadores del concurso, no han obtenido su pase a Miembros Ordinarios del Personal Académico y Ubicación en el Escalafón Universitario, donde se refleja la existencia de diversas situaciones y condiciones desde la óptica laboral, académica y de dedicación,

**CONSIDERANDO,**

Que este Consejo Universitario designó una Comisión con el objeto de analizar las solicitudes de reconsideración interpuestas por los profesores subsumidos dentro de los efectos de la Resolución No. CU.001.1287.2005 de fecha 20 de julio de 2005, tal como se desprende de la Notificación Oficial CU.1298.01.2006.060, de fecha 18 de enero de 2006,

**CONSIDERANDO,**

Que el Consejo Universitario en sesión 1296 de fecha 05 de diciembre de 2005, en relación a la solicitud de reconsideración de la Resolución CU.001.1287.2005 de fecha 20.07.2005, interpuesta por el Presidente y Secretario de la Asociación de Profesores de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, emite la Notificación Oficial CU.1296.12.2005,

**CONSIDERANDO,**

Que la ciudadana Nélida Josefina Medina Rodríguez, titular de la cédula de identidad No, 5.284.335, en su carácter de profesora, interpuso Recurso de Reconsideración contra la Notificación Oficial No CU.1296.12.2005.123 de fecha 05 de diciembre de 2005, por la aplicación del resuelve Tercero de la Resolución antes mencionada; y expresa: "...laboro en dicha casa de estudios desde el 01 de junio de 1992, lo cual representan 13 años estando siempre a su disposición y cumpliendo correctamente con mi trabajo.." Entre otras consideraciones alega: "..Desde el año 1992 al 1998 laboré en el programa de Ingeniería Industrial impartiendo las cátedras de Electrotecnia, laboratorio de Electrotecnia. Control Industrial, posterior a este período y hasta la presente fecha laboró en el Programa de Ingeniería Civil impartiendo la cátedra de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas para Edificios..." Agrega que " en ese tiempo no solo he realizado mis actividades de aula, sino que también he realizado otras actividades como estudios de equivalencias, tutorías a tesis de grado, jurado en tesis de grado, tutor de pasantías.." concluye diciendo que... "basado en lo expuesto y si ustedes me lo permiten me comprometo a presentar en el término de 2.5 meses a partir de la fecha que emitan una respuesta o el tiempo que este Consejo Universitario considere los trabajos necesarios para cumplir con el Reglamento de nuestra Magna Casa de Estudios..." Alega... "es importante aclarar que el retraso de mi apelación se debe a que la notificación fue enviada al Departamento de Química (Punto Fijo) en fecha 15.12.2005 y posteriormente fue enviada al Departamento de Estructura (Coro) al cual pertenezco siendo recibida por mi persona en fecha 02.03.2006..",

**CONSIDERANDO,**

**Que la referida comisión expresa en el informe contentivo del estudio del caso** que dicha profesora comenzó a prestar sus servicios a la UNEFM por haber sido ganadora de concurso de oposición y credenciales según Resolución R.01.92.01979 para el dictado de la Unidad Curricular Electrotecnia del Departamento de producción, del Programa de ingeniería Industrial del Área de Tecnología de la Universidad, con una dedicación de Tiempo Convencional (9 h/semana), Consta Contrato de Servicios AT.92.10.047 del 01 de junio de 1992 al 31 de mayo de 1993, e igualmente consta constancia de aprobación del Curso de Capacitación Pedagógica de fecha 20 de octubre de 1997. Consta en su expediente que habiendo iniciado la tramitación de su pase a personal ordinario y ubicación en el escalafón universitario, no obtuvo el referido pase y ubicación debido a veredicto no aprobatorio de su trabajo complementario, razón por la cual no podrá continuar prestando sus servicios en la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que consta Acta de Evaluación del Trabajo complementario para su pase a miembro ordinario, de fecha 03 de febrero de 1999 donde el jurado decidió rechazar el trabajo titulado "PROGRAMA INSTRUCCIONAL INSTALACIONES ELEOELECTRICAS Y MECANICAS PARA EDIFICIOS" el cual fue recibido por el jurado el 22-06-98, con la comunicación R.AP.01.06.98.000193 de fecha 10-06-98. El Jurado se reunió el 06-07-98 para deliberar sobre el trabajo y en fecha 07-07-98 entrega las observaciones del mismo a la prof. Medina, con ocasión a la proximidad del periodo vacacional del mes de agosto le sugieren a la profesora

devolver el trabajo corregido en el mes de septiembre de 1998. Siendo que la profesora Medina consigna el trabajo corregido en fecha 16-01-99, no obstante el mismo es revisado decidiendo NO APROBARLO, debido a que continua presentando serias deficiencias de forma y de fondo, en el desarrollo del análisis del programa instruccional a que hace referencia el artículo 151 del reglamento de la universidad. Consta comunicación No RAP.01.02.99.00048 fechada 04 de febrero de 1999, emanada del Rector mediante la cual remite a Secretaría el ACTA VEREDICTO NO APROBATORIO del trabajo presentado por la profesora Nélica Medina como requisito complementario para su Pase a Personal Académico Ordinario,

#### CONSIDERANDO,

Que es oportuno indicar que tanto el artículo 146 del Reglamento de la Universidad, como el Reglamento del Personal Académico y las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Institución, y el Manual de Normas y Procedimientos que regulan el pase a Miembro Ordinario o Especial y Ubicación en el Escalafón universitario del Personal Académico de la UNEFM, aprobado según Resolución C.U.019.994 del 20-05-1998 establecen los requisitos exigidos conforme al marco jurídico de la Universidad relativos a la solicitud de Pase a la Condición de Miembro Ordinario y Ubicación en el Escalafón, los cuales damos aquí por reproducidos ya que son del conocimiento general y por ende de la propia recurrente. No obstante lo anterior es menester, resaltar: En caso de que el requisito faltante fuere el Trabajo correspondiente a la categoría de ubicación, la fecha a considerar será aquella en la cual se consignó el trabajo correspondiente en la Jefatura del Departamento y que este haya sido **aprobado** en el lapso reglamentario. Ello desvirtúa el alegato referido al mérito docente ya citado, a la aspirante le fue otorgado un plazo para que efectuara las correcciones al trabajo (propuesto, el cual no cumplió, al entregarlo el 16-01-99), siendo que realizó correcciones (según acta sin número de fecha 03-02-1999), y estas no estuvieron ajustadas a las observaciones ya que el trabajo obtuvo unánimemente **un veredicto no aprobatorio**, y que motivó la decisión del Consejo Universitario reflejada en la notificación Oficial No C.U.1296.12.2005.123, de fecha 05-12-05, por cuanto la hoy recurrente se encuentra subsumida dentro del supuesto de hecho referido a que habiendo ganado concurso e iniciado la tramitación de su pase a ordinario y ubicación en el escalafón universitario, no obtuvo el referido pase y ubicación debido a Veredicto No Aprobatorio de su trabajo complementario, razón por la cual no podrá continuar prestando sus servicios en la Universidad, previsto en el Resuelve Tercero de la Resolución No C.U.001.1287.2005 de fecha 20-07-05, por lo cual es forzoso concluir que el recurso interpuesto debe ser declarado sin lugar y ratificarse la decisión que se ataca con todos los efectos legales correspondientes,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar el Informe presentado por la comisión designada por el Consejo Universitario en sesión 1298 de fecha 18-01-06, con el objeto de analizar las solicitudes de reconsideración interpuesta por los profesores subsumidos dentro de los efectos de la Resolución No C.U.001.1287.2005 de fecha 20 de julio de 2005 y de la notificación Oficial C.U.1296.12.2005.123 de fecha 05 de diciembre de 2005.

**SEGUNDO:** Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana **NÉLIDA JOSEFINA MEDINA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad No 5.284.335, contra la notificación Oficial No CU.1296.12.2005.123 de fecha 05 de diciembre de 2005, mediante la cual se le notifica que le fue aplicado el Resuelve Primero de la Resolución No CU.001.1287.2005 de fecha 20 de julio de 2005.

**TERCERO:** **RATIFICAR** la decisión contenida en la Notificación Oficial No CU.1296.12.2005.123 de fecha 05 de diciembre de 2005, mediante la cual se le notifica a la profesora **NÉLIDA JOSEFINA MEDINA RODRÍGUEZ**, suficientemente identificada la aplicación del resuelve tercero de la Resolución No CU.001.1287.2005 de fecha 20 de julio de 2005 y complementada mediante Notificación Oficial No CU.1296.12.2005.123 de fecha 05 de diciembre de 2005.

**CUARTO:** La presente decisión agota la vía administrativa por lo que la interesada podrá si así lo estima pertinente acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa a solicitar lo que crea conveniente, dentro de un lapso de seis (06) meses contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Notifíquese,

Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ  
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ  
SECRETARIO (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
FRANCISCO DE MIRANDA  
RESOLUCIÓN CU.006.1307.2006  
CORO, 26 DE ABRIL DE 2006  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confieren el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que la Directora del Programa de Ciencias de la Educación mediante oficio DPE.06.03.143 de fecha 15.03.06, solicitó elevar ante el Consejo del Área de Ciencias de la Educación la Tabla de Equivalencia de unidades curriculares comunes en las menciones de Lengua, Literatura y Latín, Informática, Inglés, Agropecuaria y Turismo,

**CONSIDERANDO,**

Que mediante oficio ACE.-06-VRAC-138 de fecha 21.03.06, la Decana del Área de Ciencias de la Educación le comunicó al Vicerrector Académico, que el Consejo de Área de Ciencias de la Educación, en su reunión ordinaria N° 002-2006, de fecha 16.02.2006, aprobó la solicitud de Autorización para la aprobación de la Tabla de Equivalencia de unidades curriculares comunes en las menciones de Lengua, Literatura y Latín, Informática, Inglés, Agropecuaria y Turismo, para su consideración ante el Consejo Académico,

**CONSIDERANDO,**

Que el Vicerrector Académico, solicitó al Consejo Académico sesión 06-2006 Ordinaria de fecha 05.04.2006, el aval para la aprobación de la Tabla de Equivalencia de unidades curriculares comunes en las menciones de Lengua, Literatura y Latín, Informática, Inglés, Agropecuaria y Turismo y éste lo eleva a consideración del Consejo Universitario,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar la Tabla de Equivalencia de unidades curriculares comunes en las menciones de Lengua, Literatura y Latín, Informática, Inglés, Agropecuaria y Turismo, conforme a lo siguiente:

SEMESTRE	UNIDAD CURRICULAR	N° H/S	N° U/CRED	MENCIÓN				
				L.L.L	INF.	INGLES	AGROP	TUR
I	Fundamentos Generales de la Educación	2	2	X	X	X	X	X
	Técnicas de Estudios	3	2	Z	X	X	X	X
	Matemática	4	3	X	NC	X	X	X
	Lectura y Expresión I	4	3	NC	X	X	X	NC
	Educación Física y Deporte	4	2	X	X	X	X	X
II	Sistema Educativo Venezolano	3	3	X	X	X	X	X
	Actividad de Formación Integral	4	2	X	X	X	X	X
	Informática	5	3	X	X	X	X	X
	Lectura y Expresión II	4	3	NC	X	X	X	NC
III	Sociología Educativa	3	2	X	X	X	X	X
	Psicología del Desarrollo	4	3	X	X	X	X	X
	Inglés Instrumental I	3	2	X	X	NC	X	NC
	Curriculo	4	3	X	X	X	X	X

IV	Psicología Educativa	4	3	X	X	X	X	X
	Inglés Instrumental II	3	2	X	X	NC	NC	NC
	Educación Ambiental	2	2	X	X	X	NC	NC
	Estadística Aplicada a la Educación	4	3	X	---	X	X	X
V	Planificación y Evaluación	5	4	X	X	X	X	X
VI	Tecnología Educativa	5	4	X	X	X	X	X
VII	Gerencia Educativa	2	2	X	X	X	X	X
	Filosofía de la Educación	4	3	X	X	X	X	X
VIII	Metodología de la Investigación	3	2	X	X	X	X	X
	Orientación Educativa	4	2	X	X	X	X	X
IX	Informática Aplicada a la Educación	5	3	X	X	X	X	X

**NC:** No está contemplada en el Pensum

**X:** Unidad Curricular común en las menciones indicadas

**SEGUNDO:** La presente Resolución comienza a regir a partir de esta misma fecha.

Notifíquese,

**Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ**  
**RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ**  
**SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**  
**RESOLUCIÓN CU.007.1307.2006**  
**CORO, 26 DE ABRIL DE 2006**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confieren el artículo 8, numeral 24 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que el Vicerrector Académico, solicitó al Consejo Universitario que sometiera a consideración el Baremo para el Ingreso a los Postgrados del Área Ciencias de la Salud,

**CONSIDERANDO,**

Que el Consejo Consultivo Nacional de Directores y Coordinadores de Postgrado de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Salud de fecha 12 de marzo de 2003, aprobó los lineamientos generales de Baremo Nacional que deben ser elevados a la consideración del Consejo Universitario, con el propósito de que una vez aprobado por ese máximo organismo, sea aplicado en el concurso,

**CONSIDERANDO,**

Que el Consejo Consultivo Nacional de Directores y Coordinadores de Postgrado de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Salud, señala que cada universidad de acuerdo a sus características académicas y profesionales de los aspirantes que han concursado en años anteriores estructurará su Baremo, usando la puntuación definitiva de acuerdo a los cargos que se han especificado para las credenciales y la ponderación de las evaluaciones de las notas de Pregrado, Evaluación de Conocimientos y Evaluación de las actividades académicas y profesionales y prueba psicológica,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar el Baremo para el ingreso a los Postgrados del Área Ciencias de la Salud, en los términos siguientes:

1. De las Normas para la Selección de Aspirantes a Cursar Estudios de Postgrado Conducentes a Grados Académicos en el Área de Ciencias de la Salud, se modifica:

**El texto del Artículo 2,** el cual quedara redactado en los siguientes términos:

Los aspirantes serán seleccionados por la Comisión de Selección, de acuerdo al valor promedio ponderado de las siguientes pruebas:

**El texto del Artículo 6,** el cual quedara redactado en los siguientes términos:

a) Evaluación de los Estudios de Pregrado	45%
b) Evaluación de Conocimientos	35%
c) Evaluación de las Actividades Académicas y Profesionales	10%
d) Prueba Psicológica	10%

La Evaluación Psicológica será realizada por la Comisión de Psicólogos designados por el Decano de Postgrado y el Director del Programa de Postgrado del Área Ciencias de la Salud.

**Parágrafo Primero:** La Evaluación Psicológica será calificada en la escala de 0 a 20 puntos, no siendo incluyente para el ingreso al Postgrado y representará el 10% de la calificación definitiva.

**Se agrega el Artículo 7,** La Entrevista Profesional será realizada por los miembros de la Sub-Comisión designada por cada Programa de Postgrado y o será calificada.

**Se cambia el número del Artículo 7 por el número 8.**

**SEGUNDO:** Cópiese a continuación el Baremo para el ingreso a los Postgrados del Área Ciencias de la Salud y las Normas para la Selección de Aspirantes a Cursar Estudios de Postgrado Conducentes a Grados Académicos en el Área de Ciencias de la Salud, dictadas en fecha 24 de abril de 2006, con las modificaciones efectuadas.

### BAREMO PARA EL INGRESO A LOS POSTGRADOS DEL AREA CIENCIAS DE LA SALUD REQUISITOS GENERALES

1. Poseer título Universitario de Médico Cirujano venezolano o debidamente revalidado.
2. Constancia de inscripción en un Colegio Médico de Venezuela.
3. Constancia de Solvencia Deontológica expedida por el Colegio de Médicos respectivo.
4. Constancia de inscripción en el IMPRES.
5. Haber cumplido con el Artículo 8 de la Ley del Ejercicio de la Medicina vigente, para el momento de la preinscripción en el Concurso.
6. Constancia de Certificado de Salud.
7. Constancia de Vacunación Hepatitis B.
8. Podrá optar por un (1) solo curso de Postgrado.
9. Una persona que esté cursando un Postgrado, no podrá entrar en otro concurso.
10. La dedicación exclusiva al Postgrado es de estricto cumplimiento.
11. Todo aspirante debe consignar original o copia certificada de las calificaciones de Pregrado.
12. La cancelación de los aranceles de preinscripción en el concurso se efectuará en el momento de introducir la documentación y llenar las planillas de solicitud.

**UNICO:** Toda la información suministrada por el interesado puede ser investigada por la UNEFM. El estudiante que incurra en forjamiento de documentos y que sea debidamente demostrado será excluido del proceso de selección en el cual este participando, así mismo será sancionado de acuerdo a la Ley que tipifique este delito. Si es reincidente no podrá incorporarse a ningún curso de Postgrado en forma definitiva.

**NOTA:** La UNEFM se reserva el derecho de investigar la información suministrada.

# NORMAS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES A CURSAR ESTUDIOS DE POSTGRADO CONDUCTENTES A GRADOS ACADÉMICOS EN EL AREA DE CIENCIAS DE LA SALUD

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1:** La selección de los aspirantes a cursar estudios de Postgrado, Conducentes a Grados Académicos en el Área Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”, será por concurso.

**Artículo 2:** Los aspirantes serán seleccionados por la Comisión de Selección, de acuerdo al valor promedio ponderado de las siguientes pruebas:

a) Evaluación de los Estudios de Pregrado	45%
b) Evaluación de Conocimientos	35%
c) Evaluación de las Actividades Académicas y Profesionales	10%
d) Prueba Psicológica	10%

**Artículo 3:** Los resultados del proceso de selección se publicara una vez concluidas las pruebas y obtenidos los resultados correspondientes.

**Parágrafo Único:** Se publicara la lista de los aspirantes seleccionados en orden de mayor a menor según la calificación obtenida, hasta completar las plazas ofertadas por programa de postgrado, además de tres (03) aspirantes suplentes por cada lista.

## TITULO II

### CAPITULO PRIMERO

#### DE LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS Y PROFESIONALES

**Artículo 4:** Las actividades académicas y profesionales a considerar para la selección de aspirantes a cursar estudios de Postgrado, son las que a continuación se especifican:

**a) Ejercicio Profesional:** Médico Rural: 3 puntos/año. Máximo 1 año. Internado Rotatorio: 1.5 puntos/año. Máximo 2 años. Residencia Asistencial o Programada: 3 puntos/año. Máximo 2 años.

Deberá presentarse la constancia sobre el particular firmada por la autoridad correspondiente, la credencial debe especificar la fecha inicio y culminación del ejercicio. En el caso del cumplimiento del Artículo 8, se acepta constancia de tramitación expedida únicamente por el Ministerio de Salud.

**b) Preparaduría:** 0,25 puntos para un cuatrimestre; 0,5 puntos para un semestre; 1 punto para un año.

Deberá consignarse copia del documento que acredite el ejercicio de dicha actividad docente, debidamente firmado por el Jefe de Departamento y Decano del Área.

**c) Profesor Universitario (Ordinario)**

Dedicación Exclusiva:	2 puntos/ año
Tiempo Completo:	1 punto/ año
Medio Tiempo:	0,5 punto/ año.
Tiempo Convencional:	0,25 punto/ año.

Deberá anexar constancia que acredite la realización de dicha actividad, firmada por la autoridad universitaria correspondiente.

**d) Publicaciones:** se aceptaran solo trabajos originales publicados en revistas indexadas o arbitradas, con un valor de dos (02) puntos por trabajo. Máximo ocho (08) puntos.

**e) Trabajos Presentados:**

Congreso Internacional:

4 puntos/trabajo. Máximo 1/año. Máximo 5 trabajos.

Congreso Nacionales:



2 puntos/trabajo. Máximo 2 trabajos diferentes por año. Máximo 8 trabajos.

Jornadas Científicas con Aval Universitario y/o de las Sociedades Científicas:

1 punto/trabajo. 3 trabajos/año. Máximo 10 trabajos.

**f) Manejo Instrumental de cualquier idioma diferente al nacional:**  
0,5 puntos/idioma. Máximo 2 puntos.

**g) Curso de Ampliación (Evaluados) con aval universitario:**

Curso de 20 a 40 horas: Un (1) punto  
Curso de 41 a 100 horas: Dos (2) puntos  
Curso de más de 100 horas: Tres (3) puntos Máximo tres (3) cursos / año. (No se evaluarán cursos que no señalen la aprobación del mismo)

**h) Curso de Ampliación en Salud Pública:** Un (01) punto

**i) Por otros méritos:** Mención Honorífica, Suma Cum Laude, Magno Cum Laude, Cum Laude: se aprueba un (01) punto para cada uno.

**Parágrafo Único:** La ponderación de las actividades académicas y profesionales representará el 10%.

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREGRADO

**Artículo 4:** El promedio de las calificaciones de Pregrado se obtendrá sumando las calificaciones definitivas obtenidas en cada una de las asignaturas aprobadas divididas entre el número total de asignaturas.

## CAPITULO TERCERO

### DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

**Artículo 5:** La Evaluación de Conocimientos será realizada mediante una prueba escrita, organizada, dirigida, administrada y avalada por la Dirección de Programas de Postgrado del Área Ciencias de la Salud, para una fecha determinada.

**Parágrafo Único:** La Evaluación de Conocimientos será calificada en la escala de 0 a 20 puntos, considerándose los dos primeros decimales, sin aproximación. La ponderación de la evaluación de los conocimientos, representará el 35%.

## CAPITULO CUARTO

### DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA Y LA ENTREVISTA PROFESIONAL

**Artículo 6:** La Evaluación Psicológica será realizada por la Comisión de Psicólogos designados por el Decano de Postgrado y el Director de Programas de Postgrado del Área Ciencias de la Salud.

**Parágrafo Primero:** La Evaluación Psicológica será calificada en la escala de 0 a 20 puntos, no siendo excluyente para el ingreso al Postgrado y representará el 10% de la calificación definitiva.

**Parágrafo Segundo:** Los resultados de la Evaluación Psicológica serán obtenidos del Acta respectiva que deberá ser firmada por los Psicólogos que practiquen la evaluación psicológica e individual para cada Programa de Postgrado.

**Artículo 7:** La Entrevista Profesional será realizada por los miembros de la Sub- Comisión designada para cada Programa de Postgrado, a los aspirantes seleccionados y no será calificada.

**TITULO III**  
**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Artículo 8:** Cuando dos o más aspirantes a un mismo curso de Postgrado obtengan la misma puntuación, la Comisión de Selección elegirá al aspirante que reúna el mayor número de las características siguientes:

- a) El mayor promedio de calificaciones de Pregrado
- b) El menor número de asignaturas de Pregrado reprobadas
- c) La mayor calificación en la asignatura correspondiente a la especialidad a la cual aspira.

**Artículo 9:** En caso de renuncia de un aspirante seleccionado, se llamará ocupar el cargo vacante al primer suplente, en estricto orden de puntuación.

Si la renuncia es antes de la inscripción, no habrá sanción disciplinaria para el aspirante.

Si la renuncia es después del proceso de inscripción no podrá ingresar a ningún Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda en los siguientes tres (3) años.

**Parágrafo Primero:** En el supuesto de que el aspirante ocupe un cargo financiado, se llamará a ocupar el cargo financiado vacante al aspirante que lo sigue en estricto orden de puntuación, hasta un máximo de seis (6) semanas después del inicio del Programa respectivo.

**Parágrafo Segundo:** Si la renuncia se produce después de la inscripción, y antes de concluir el lapso académico correspondiente, el renunciante no podrá aspirar a un Programa durante el tiempo que dure el Postgrado al cual renunció.

**Artículo 10:** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que colidan con las presentes normas.

**Artículo 11:** Lo no previsto en estas normas será resuelto por el Consejo Universitario  
Notifíquese y Publíquese,

**Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ**  
**RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURÁN MÁRQUEZ**  
**SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.008.1307.2006**  
**CORO, 26 DE ABRIL DE 2006**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 17 del Reglamento de la Universidad en concordancia con lo dispuesto en el artículo 146 ejusden,

**CONSIDERANDO,**

Que el profesor **Jorge Luis Landaeta Delgado**, cédula de identidad N° 5.295.297, adscrito al Área de Tecnología, solicitó su pase a Profesor Ordinario,

**CONSIDERANDO,**

Que el Reglamento de esta casa de estudios dispone que los miembros del Personal Académico, cualquiera sea su condición, ingresarán por concurso de Credenciales y Oposición, serán contratados por un (1) año y prorrogable por un lapso igual a juicio del Consejo Universitario con base en la evaluación del superior inmediato, cumplida la prórroga el Consejo Universitario procederá con fundamento en la opinión de la Comisión respectiva a decidir si otorga o no el nombramiento de Miembro Ordinario, conforme al Reglamento Especial,

**CONSIDERANDO,**

Que mediante Notificación Oficial N° CU.1290.10.2005.023 de fecha 19 de octubre de 2005, se remitió al Decano del Área de Tecnología el caso del profesor Jorge Landaeta, para que el Jefe del Departamento de Vialidad evaluara la actuación de dicho profesor en el periodo comprendido entre el 15/03/99 al 15/03/2001,

**CONSIDERANDO,**

Que mediante oficio N° DV2006-DAT N° 38 de fecha 16 de marzo de 2006, el Jefe del Departamento de Vialidad del Área de Tecnología señala en el expediente del referido profesor reposa un informe contentivo de su evaluación correspondiente al período que va de 15 de marzo del año 2000 al 15 de marzo del año 2001, en función de lo cual **no avala** el Pase a Ordinario del profesor **Jorge Luis Landaeta Delgado**,

**CONSIDERANDO,**

Que el Decano del Área de Tecnología elevó a la consideración del Vicerrector Académico, mediante oficio N° DT.VRAC.2006.03.053 de fecha 22 de marzo de 2006, el informe referido al profesor **Jorge Luis Landaeta Delgado** adscrito al Departamento de Vialidad, acotando que el Consejo de Área, decidió **no avalar** el Pase a Ordinario y la Ubicación en el Escalafón del referido profesor,

**CONSIDERANDO,**

Que mediante oficio N° DV2004-DAT N° 97 de fecha 20 de septiembre de 2004, el Jefe del Departamento de Vialidad del Área de Tecnología le informa al Vicerrector Académico las fallas cometidas por el profesor Jorge Landaeta en el desempeño de sus actividades en la Unidad Curricular Mecánica de Suelos, motivando inclusive la protesta de los estudiantes, lo que determino su decisión de no avalar el pase a ordinario del referido profesor,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** No otorgar el pase a Miembro Ordinario de esta universidad al profesor **JORGE LUÍS LANDAETA DELGADO**, cédula de identidad N° 5.295.297, adscrito al Departamento de Vialidad del Área de Tecnología de esta Universidad.

**SEGUNDO:** Aprobar la no renovación de la contratación del referido profesor en esta casa de estudios.

**TERCERO:** Notificar del contenido de la presente Resolución al profesor **JORGE LUÍS LANDAETA DELGADO** y a los entes competentes dentro de la administración universitaria para que una vez agotada ésta, procedan al tramite administrativo pertinente referido a su egreso y al correspondiente cálculo de sus prestaciones sociales y demás derechos laborales que le correspondan.

Notifíquese,

**Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ**  
**RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ**  
**SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.009.1307.2006**  
**CORO, 26 DE ABRIL DE 2006**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que la ciudadana Laura Quero Medina, titular de la cédula de identidad N° 15.459.728, participó en el Acto de Grado del Área de Tecnología, realizado en el mes de diciembre de 2005, no reuniendo los requisitos exigidos para optar al título de Ingeniero Químico, siéndole impuesta la medalla de grado, ante tales hechos y circunstancias el Secretario de esta casa de estudios, solicitó informes para el estudio de esta situación a la Dirección de Control de Estudios, al Director del Programa de Ingeniería Mecánica y a la Dirección de Desarrollo Estudiantil,

### CONSIDERANDO

Que el Director de Control de Estudios en fecha 06 de enero de 2006, indica que la ciudadana Laura María Quero Medina, titular de la cédula de identidad N° 15.459.728, es bachiller en ciencias, egresada en el mes de julio de 1998 de la Unidad Educativa Colegio Monseñor Castro, ingresa a esta Universidad en el Área de Tecnología, Programa de Ingeniería Química el 21 de octubre de 1998. Cursando y aprobando las materias indicadas en el informe referido durante los lapsos: Octubre 1998 - marzo 1999; abril 1999 noviembre 1999; diciembre 1999 julio 2000 no lo cursó; en agosto de 2000 (curso intensivo) se aprueba reingreso; octubre 2000 febrero 2001 ; marzo 2001 julio 2001; agosto 2001 (curso intensivo); octubre 2001 febrero 2002. En los lapsos subsiguientes la bachiller no formalizó inscripción alguna ante la Dirección de Control de Estudios o ante la Oficina Sectorial de Control de Estudios en Punto Fijo. La referida oficina tampoco recibió solicitud de reingreso de la bachiller; ni autorización de reingreso emanada por la Dirección del Programa de Ingeniería Química; requisito necesario para inscribirse cuando no se cursa un lapso académico,

### CONSIDERANDO,

Que el Informe del Director de Control de Estudios igualmente señala que la bachiller solicitó ante la Oficina Sectorial de Punto Fijo, una Solvencia Académica, requerida para la presentación del Trabajo de Grado, y fue rechazada. Se solicitó información a la Coordinación de Trabajo de Grado la cual indica que no existe información relativa a solicitud de inscripción por parte de la referida bachiller. Tampoco acudió a cumplir el proceso de solicitud de Grado, realizado en Secretaría; no fue incluida en los listados oficiales que remite la Dirección de Control de Estudios a la Secretaría de la UNEFM, para su incorporación como graduando en el Acto Solemne del mes de diciembre de 2005,

### CONSIDERANDO,

Que en el informe presentado por el Director del Programa de Ingeniería Química, con fecha 21 de febrero de 2006, confirma la información suministrada por el Director de Control de Estudios e igualmente señala que en los registros de los trabajos de Grado y pasantías del Área de Tecnología UNEFM, no aparece aperturado expediente alguno para la realización oficial de las pasantías industriales I y II y Proyecto de Diseño III, por lo que se descarta la realización de estas actividades como requisitos para optar al título de Ingeniero Químico por parte de la Br. Laura Quero. A su vez acota que desconocen las razones por las cuales la Br. Quero Medina participó en el acto del área de tecnología realizado el día 01-12-2005, y el Decano del Área de Tecnología le colocó la medalla universitaria a la mencionada Bachiller, no obstante la ciudadana no aparecía en el listado oficial que emiten la Dirección de Control de Estudios, ni la Oficina de Grado, adscrita a la Secretaría de la Universidad, unidades responsables de la emisión final del referido listado; e incluso el nombre de la referida ciudadana no aparece en la tarjeta de invitación para el acto de área,

### CONSIDERANDO,

Que a la Dirección de Desarrollo Estudiantil le correspondió efectuar el Informe psicológico, el cual es emitido en fecha 21 de febrero por la Psicólogo Ginemar Arenas, y que refleja fundamentalmente que evaluó a la paciente en virtud de haber sido referida por la Secretaría de esta Casa de Estudios, debido a que participó en el Acto de Grado del Área realizado en el mes de diciembre del 2005, no reuniendo los requisitos exigidos para optar por dicho título, al respecto manifiesta utilizando como técnica de Evaluación las pruebas de Inventario Multifásico de personalidad de minnesota; y la entrevista; obtiene como resultado diagnóstico que indica: “trastorno límite de personalidad en el que aparece una marcada predisposición a actuar de un modo impulsivo.....” “Puede presentar manifestaciones explosivas e incluso violentas al recibir críticas o al ser frustrados sus actos impulsivos.” El precitado informe psicológico emite las siguientes recomendaciones:

“Tratamiento psicoterapéutico, será de gran utilidad la de orientación dinámica siempre que sea focalizada en el aquí y en el ahora. La terapia cognitiva ayudará a el control de impulsos y el entrenamiento en habilidades sociales mejorará la relación interpersonal.” Igualmente indica: Tratamiento Psiquiátrico”,

**CONSIDERANDO,**

Que una vez analizados los informes ya descritos el ciudadano Secretario, sometió a la consideración del Consejo Universitario el caso en referencia para su análisis y para que se tome decisión a este respecto,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** En base a la situación descrita en el informe psicológico emitido en fecha 21-02-06, se declara **INADMISIBLE** el reingreso a esta Universidad a la ciudadana **LAURA MARÍA QUERO MEDINA**, titular de la cédula de identidad No 15.459.728.

**SEGUNDO:** Deberá consignarse copia de la presente resolución en el expediente estudiantil de la ciudadana Laura María Quero Medina, ya identificada.

**TERCERO:** La Dirección de Control de Estudios es la unidad responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Notifíquese,

**Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ**  
**RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ**  
**SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.001.1308.2006**  
**CORO, 17 DE MAYO DE 2006**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que la Ley Aprobatoria del Acuerdo de Intercambio Cultural celebrado entre la República de Venezuela y la República de Haití, suscrito el 23 de octubre de 1944,

**CONSIDERANDO,**

Que en virtud del referido acuerdo, los nacionales de ambos países tienen derecho de ser aceptados para realizar estudios de educación superior y técnica en sus instituciones universitarias,

**CONSIDERANDO,**

Que el ciudadano **FRANTZ VERILUS**, cédula identidad N° E-1.096.762, natural de la República de Haití ha solicitado el ingreso a nuestra casa de estudios a través del Convenio de Intercambio Cultural anteriormente identificado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Acordar el ingreso a esta institución universitaria del ciudadano **FRANTZ VERILUS**, cédula identidad N° E-1.096.762, en los términos establecidos en el convenio Cultural celebrado entre la República de Haití y la República de Venezuela.

**SEGUNDO:** Aprobar su inscripción en el Programa de Ingeniería Industrial del Área de Tecnología, en el lapso II-2006, previa exigencia de la documentación pertinente.

**TERCERO:** Se autoriza al Decano del Área de Tecnología para dar cumplimiento a la Resolución según los términos del convenio.

Notifíquese,

**Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ  
RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ  
SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
"FRANCISCO DE MIRANDA"  
RESOLUCIÓN CU.002.1308.2006  
CORO, 17 DE MAYO DE 2006  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que la Ley Aprobatoria del Acuerdo de Intercambio Cultural celebrado entre la República de Venezuela y la República de Haití, suscrito el 23 de octubre de 1944,

**CONSIDERANDO,**

Que en virtud del referido acuerdo, los nacionales de ambos países tienen derecho de ser aceptados para realizar estudios de educación superior y técnica en sus instituciones universitarias,

**CONSIDERANDO,**

Que el ciudadano **ROSMER ANTOINE**, cédula identidad N° E-1.253.039, natural de la República de Haití ha solicitado el ingreso a nuestra casa de estudios a través del Convenio de Intercambio Cultural anteriormente identificado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Acordar el ingreso a esta institución universitaria del ciudadano **ROSMER ANTOINE**, cédula identidad N° E-1.253.039, en los términos establecidos en el convenio Cultural celebrado entre la República de Haití y la República de Venezuela.

**SEGUNDO:** Aprobar su inscripción en el Programa de Ingeniería Agronómica del Área Ciencias del Agro y del Mar, en el lapso II-2006, previa exigencia de la documentación pertinente.

**TERCERO:** Se autoriza al Decano del Área Ciencias del Agro y del Mar para dar cumplimiento a la Resolución según los términos del convenio.

Notifíquese,

**Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ  
RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ  
SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
"FRANCISCO DE MIRANDA"  
RESOLUCIÓN CU.003.1308.2006  
CORO, 17 DE MAYO DE 2006  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 78 de la Reforma de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda",

**CONSIDERANDO,**

Que este organismo universitario, mediante Notificación Oficial CU.1281.05.2005.076 de fecha 11 de mayo de 2005, resolvió declarar abierto el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de profesor con sueldo equivalente a la categoría de instructor, a tiempo completo, en el área de conocimiento **Topografía**, adscrita al Departamento de Vialidad del Área de Tecnología,

**CONSIDERANDO,**

Que los profesores Judith Arias, Frank Bello, Eliodoro Gómez y Daniel Sánchez, miembros de la comisión designada por el Consejo Universitario, Sesión 1295 Ordinaria de fecha 23.11.05, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Resuelve Tercero de la Resolución CU.001.1294.2005 de fecha 15.11.2005, en uso de las previsiones legales establecidas en las normas que regulan la materia, realizaron la evaluación de las credenciales al aspirante inscrito en el referido concurso, ciudadano Nelson Mújica,

**CONSIDERANDO,**

Que una vez realizada la evaluación de credenciales por la comisión antes señalada determinó que el ciudadano Nelson Mújica, cumplió con los requisitos del concurso y los requisitos exigidos por las Normas de Ingreso,

**CONSIDERANDO,**

Que el jurado integrado por los profesores Zenón Becerrit, Marlene Delgado de Mena y Víctor Piñero Cruz, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Resuelve Tercero de la Resolución CU.003.1304.2006 de fecha 15.03.2006, procedió en fecha 10 de mayo de 2006, a tenor de lo previsto en el artículo 76 de la Reforma de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", a levantar un acta en la cual se asentó el puntaje obtenido por el concursante: **Nelson Mújica**: 1) evaluación de credenciales: 04 puntos, 2) prueba escrita: 10,43 puntos 3) prueba oral: 13,45 puntos y 4) calificación definitiva: 9,56 puntos,

**CONSIDERANDO,**

Que el ciudadano Nelson Mújica, quedo excluido del concurso por no haber alcanzado el promedio de notas mínimo aprobatorio en las pruebas,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Declarar **Desierto** el Concurso de Credenciales y Oposición abierto para proveer un (01) cargo de profesor con sueldo equivalente a la categoría de instructor, a tiempo completo, en el área de conocimiento **Topografía**, adscrita al Departamento de Vialidad del Área de Tecnología.

Notifíquese,

Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ  
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ  
SECRETARIO (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**"FRANCISCO DE MIRANDA"**  
**RESOLUCIÓN CU.004.1308.2006**  
**CORO, 17 DE MAYO DE 2006**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 24 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 26, numeral 21 de la Ley de Universidades,

### **CONSIDERANDO,**

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria 02-2005 de fecha 18.02.2005, designó una comisión para la revisión del Reglamento del Programa de Desarrollo del Personal Académico (PRODINPA), integrada por los profesores Judith Arias, Rubén Perozo, Iván Leal, Yovanny Coello y Salvador González,

### **CONSIDERANDO,**

Que tal como se desprende de comunicación de fecha 18 de octubre de 2005 dirigida al Vicerrector Académico, la referida comisión estableció como objetivos fundamentales de la revisión los siguientes aspectos:

- a) Cambiar la metodología y el cronograma del plan Bi-anual de Formación académica.
- b) Establecer pautas precisas relacionadas con el cumplimiento, por parte de los profesores ganadores de concurso, de sus obligaciones académicas.
- c) Incluir a los profesores contratados por servicios profesionales en la capacitación pedagógica.
- d) Establecer con claridad las responsabilidades de los Jefes de Departamento y Tutores con el PRODINPA.
- e) Precisar los requerimientos y trámites relacionados con los beneficios académicos (beca sueldo, año sabático y cursos),

### **CONSIDERANDO,**

Que la citada comisión informa que producto de siete (07) reuniones acordó modificar el reglamento al tenor siguiente:

- a) Se estableció un menor número de horas de clases para el dictado de los núcleos temáticos del sub-programa 1, los cuales se impartirán durante las quince (15) semanas iniciales de los dos (02) años del programa.
- b) Se incluyó la participación de los profesores contratados por servicios profesionales en las clases correspondientes a la capacitación pedagógica.
- c) Se especificó claramente la dedicación del ganador de concurso al PRODINPA con prevalencia sobre otros estudios en otras instituciones para evitar la distracción del profesor en ocupaciones distintas al interés de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM).
- d) Se estableció la obligación de los Jefes de Departamento de verificar rigurosamente los avales para la concesión de becas sueldo y años sabáticos, de acuerdo con las prioridades de la UNEFM, de la región y del país.
- e) Se concedió mayor autoridad al Jefe del Departamento para la Coordinación de las actividades del PRODINPA con los profesores tutores y los coordinadores de los subprogramas 1 y 2.
- f) Se especificó un conjunto de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficios, durante y después del desarrollo de los sub-programas.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar la reforma del Reglamento del Programa del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (PRODINPA), presentada por la comisión designada por el Consejo Académico en sesión 02-2005 de fecha 18.02.2005, para tales efectos.

**SEGUNDO:** Cópiese a continuación el Reglamento del Programa del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (PRODINPA), el cual quedó redactado en los términos siguientes aspectos:



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL ACADÉMICO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
FRANCISCO DE MIRANDA (PRODINPA)**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I  
DE LA DEFINICIÓN Y PROPÓSITOS DEL PROGRAMA**

**Artículo 1.-** Como un eje fundamental de la política de desarrollo de la carrera académica de la UNEFM, en consonancia con las políticas educacionales del Estado Venezolano, se crea el Programa de Desarrollo Integral del Personal Académico (PRODINPA). El mismo consiste en una orientación sistematizada de la formación, capacitación y actualización continua y permanente del profesor en cuanto a conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requeridas para el ejercicio académico a nivel de la educación universitaria.

**Artículo 2.-** Una vez que el profesor novel o Instructor haya ingresado a la UNEFM, mediante Concurso de Oposición, estará comprometido a participar en este programa de formación con preferencia sobre otros planes de estudios; en caso contrario, la universidad prescindirá de sus servicios.

**Artículo 3.-** El Programa de Desarrollo Integral del Personal Académico (PRODINPA) tiene como propósitos:

1. Formar, capacitar y actualizar al Personal Académico de la UNEFM para el buen desempeño de su labor como profesor universitario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 (numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 8) del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” y con la política de Desarrollo Integral del Personal Académico de la Institución.
2. Ofrecer un proceso de inducción que le permita al Instructor que se inicia, su integración a la comunidad universitaria y al entorno geográfico donde se desempeñará como ciudadano y profesional.
3. Proporcionar al Instructor de una manera sistemática, teorías, principios, conocimientos y experiencias que permitan comprender en toda su importancia la praxis educativa a nivel superior, fundamentalmente en lo que se refiere a la organización creativa del proceso de enseñanza-aprendizaje, el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, la realización de investigaciones científicas en el área específica de su especialidad; el desarrollo de labores de extensión y producción, vista esta última como medio de articulación del sector universitario con la comunidad, así como la preparación necesaria para las funciones de gerencia universitaria.
4. Facilitar a los que se inician en el campo docente la adquisición de destrezas para el dominio instrumental del idioma Inglés en el área de conocimientos en el cual ganó concurso, lo cual debe verificarse mediante la presentación de un examen de suficiencia
5. Cultivar hábitos de investigación científica en el desarrollo de la carrera académica y la transferencia de sus resultados y experiencias al área de conocimientos en que se desempeña.

**CAPITULO II**

**DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 4.-** La Dirección de Desarrollo del Personal Académico (DDPA), dependencia académico - administrativa del Vicerrectorado Académico, es la encargada de promover, planificar, coordinar, desarrollar y supervisar las funciones relativas a los subprogramas que integran el PRODINPA de la UNEFM.

**Artículo 5.-** Para lograr sus propósitos, el PRODINPA está constituido por los siguientes subprogramas:

Subprograma 1: Capacitación y Desarrollo Académico, el cual incluye los siguientes núcleos temáticos: Capacitación Pedagógica, Capacitación para la Investigación, Capacitación para la Extensión y Producción y Capacitación para la Gerencia Universitaria.

Subprograma 2: Dominio instrumental del idioma Inglés.

Subprograma 3: Formación Doctoral en el Área Específica del Conocimiento.

Subprograma 4: Actualización y Perfeccionamiento Académico.

**Artículo 6.-** La DDPA tendrá una Coordinación en cada una de las Áreas Académicas, ejercida por uno de los Jefes de Departamento, quienes serán postulados por los Consejos de Área y designados por el Vicerrector Académico.

**Artículo 7.-** Los Subprogramas 1 y 2 tendrán, cada uno, un Coordinador General designado por el Vicerrector Académico cuyas funciones serán planificar y ejecutar todas las acciones tendientes al logro de los objetivos señalados para dichos Subprogramas.

Los Subprogramas 3 y 4 serán coordinados por el Director de Desarrollo del Personal Académico en conjunto con los Jefes de Departamento.

**Artículo 8.-** Para la planificación y ejecución de las actividades del PRODINPA anteriormente descritas, la DDPA, integrará un equipo con los Coordinadores de los Subprogramas y los Coordinadores en las Áreas Académicas a los fines del logro de los objetivos del Programa.

**Parágrafo Único:** El Coordinador del Subprograma 1 se reunirá periódicamente con los Jefes de los Departamentos y los Decanos de Investigación, de Extensión y Producción y de Postgrado para la planificación y supervisión de las actividades del PRODINPA.

### **CAPITULO III DE LOS SUBPROGRAMAS**

**Artículo 9.-** EL SUB-PROGRAMA 1: CAPACITACION Y DESARROLLO ACADÉMICO, está conformado por una serie de actividades tendientes a desarrollar las destrezas, habilidades y actitudes requeridas para el ejercicio académico a nivel superior, con miras a propiciar la integración de las funciones académicas: docencia, investigación, extensión, producción y gerencia universitaria.

**Parágrafo Único:** Este Subprograma está dirigido a los miembros del personal académico ganadores de concursos de oposición, quienes lo desarrollarán en un lapso de dos años continuos.

**Artículo 10.-** Los objetivos del Subprograma 1 son:

1. Integrar a los miembros del personal académico a la comunidad universitaria de la UNEFM, como parte de su vinculación con el entorno académico local, regional y nacional.
2. Proporcionar al Instructor las herramientas para obtener las competencias pedagógicas que le permitan asumir la docencia con un alto nivel de criticidad, de reflexión y de compromiso para impulsar las transformaciones de la educación superior requeridas para el desarrollo de las sociedades venezolana y latinoamericana.
3. Fomentar y desarrollar en el Instructor la actitud y aptitud científicas, orientadas hacia el diseño y ejecución de actividades de investigación con visión integral de la generación de nuevos conocimientos en su área de competencia y vinculadas con las necesidades de la comunidad en general.
4. Incentivar y comprometer a los nuevos miembros del personal académico para que interactúen con su entorno social y contribuyan, a través del intercambio de conocimientos y la solidaridad, en el aporte de soluciones que mejoren la calidad de vida de la comunidad en general.
5. Desarrollar en el Profesor las competencias básicas para ejercer las funciones relacionadas con la Gerencia Universitaria, entendida ésta como un instrumento que permite mejorar en forma permanente la calidad y productividad de los procesos de cambio, cualitativos y cuantitativos, necesarios para el desarrollo de la institución.

**Artículo 11.-** El Coordinador del Subprograma 1, tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la realización de Cursos de capacitación en Docencia, Investigación, Extensión y Gerencia Universitaria.
2. Brindar asesoramiento en el diseño de políticas de Capacitación y Desarrollo Académico.
3. Atender las solicitudes de las Áreas en cuanto a la Capacitación y Desarrollo del Personal Académico.
4. Propiciar la integración del Instructor a programas de las Áreas de Investigación, Extensión y Producción y Postgrado.

**Artículo 12.-** Los Núcleos temáticos del Subprograma 1 son:

1. Capacitación Pedagógica.
2. Capacitación para la Investigación
3. Capacitación para la Extensión
4. Capacitación para la Gerencia Universitaria.

**Parágrafo Primero:** Los conocimientos, principios y teorías correspondientes a los núcleos temáticos 1,2 y 3 serán impartidos durante las primeras quince (15) semanas del subprograma.

**Parágrafo Segundo:** El Núcleo de Capacitación para la Gerencia Universitaria estará dirigido a los profesores que hayan alcanzado la categoría mínima de Asistente con tres años de antigüedad en el escalafón universitario. La aprobación de este núcleo temático podrá ser

tomada como requisito para que, en su oportunidad, puedan ejercer funciones administrativas dentro de la Universidad.

**Artículo 13.-** EL SUB PROGRAMA 2, DOMINIO INSTRUMENTAL DEL IDIOMA INGLES, es un eje curricular orientado a desarrollar las competencias comunicativas en el idioma Inglés, que permitan al Instructor el acceso a la información científica y tecnológica del mundo globalizado actual.

**Artículo 14.-** El objetivo del Subprograma 2 es:  
Propiciar y profundizar el logro del dominio instrumental del idioma Inglés, durante los primeros dos años de contratación, que permita al Instructor la actualización bibliográfica en su campo de acción.

**Parágrafo Único:** Posteriormente, la institución ofertará otros cursos que permitan consolidar las competencias comunicativas en dicho idioma.

**Artículo 15.-** Las funciones del Coordinador del Subprograma 2 son las siguientes:

1. Coordinar con el Departamento de Idiomas u otra dependencia académica de la institución, los diferentes cursos inherentes al Subprograma.
2. Establecer las condiciones, conjuntamente con el Departamento de Idiomas, relacionadas con la evaluación de suficiencia instrumental en el idioma Inglés para la aprobación del subprograma.
3. Establecer y proveer las condiciones necesarias para que el Instructor pueda recibir la capacitación intensiva en el idioma Inglés u otro, elegido de acuerdo con las necesidades de formación del mismo.

**Artículo 16.-** EL SUBPROGRAMA 3: FORMACIÓN EN EL ÁREA ESPECIFICA DEL CONOCIMIENTO, se define como un componente del PRODINPA que tiene como propósitos planificar, coordinar, promover, supervisar y fortalecer todas las acciones conducentes a la formación del Personal Académico en el nivel de doctorado, en función de las demandas y requerimientos del departamento al cual esté adscrito.

**Artículo 17.-** El principal objetivo del SUB-PROGRAMA 3 es el de promover y fortalecer las funciones de diseño, promoción y ejecución de la formación específica en el área de conocimiento del Personal Académico enmarcadas dentro de la política de Desarrollo Académico Integral del profesor y de los planes de Formación y Desarrollo Académico de los Departamentos.

**Artículo 18.-** La DDPFA supervisará directamente el cumplimiento del objetivo del Subprograma 3, según la información que le provean los Jefes de Departamento de las Áreas.

En este sentido las funciones de la Dirección son las siguientes:

1. Coordinar con las Áreas Académicas el proceso de solicitud de Becas para estudios de Doctorado.
2. Informar al Personal Académico sobre los diferentes Programas de Doctorado, que se ofrecen en la institución, en el país y en el extranjero.
3. Realizar el registro estadístico sobre los profesores que se encuentran disfrutando de los beneficios del Subprograma 3, así como una base de datos actualizada.
4. Supervisar el desempeño y progreso en los estudios que realiza el personal académico.
5. Informar a las diferentes instancias académicas correspondientes cuando lo requieran, la situación de su personal académico beneficiario del Subprograma.
6. Coordinar y establecer mecanismos con el Vicerrectorado Administrativo a los fines de agilizar el pago de matrícula, pasajes, gastos de instalación y otros, generados por los profesores estudiantes de Doctorado.
7. Vincularse con las diversas instituciones educativas y científicas, tanto nacionales como extranjeras y establecer los convenios pertinentes para la formación académica del profesor, conjuntamente con la Dirección de Relaciones Interinstitucionales.

**Artículo 19.-** EL SUBPROGRAMA 4. *ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO*, se define como un componente del PRODINPA que tiene como propósito planificar y coordinar todas las acciones conducentes a la formación actualizada y perfeccionamiento oportuno del Personal Académico para satisfacer las demandas prioritarias en las áreas de conocimientos establecidas para los diferentes Departamentos que integran la Institución.

**Artículo 20.-** El objetivo principal del SUBPROGRAMA 4 es el de propiciar el intercambio para la actualización y perfeccionamiento de los conocimientos y habilidades del profesor universitario que le permitan alcanzar los niveles idóneos en el desempeño de su función:

1. La creación, desarrollo y consolidación de grupos de investigación de carácter uni, multi o interdisciplinaria

2. La celebración de eventos científicos o humanísticos en su área de competencia, preferiblemente aquéllos que hayan sido programados con el objeto de presentar resultados de investigaciones o para analizar la problemática regional o nacional.
3. Organización de encuentros entre profesores de distintas instituciones de educación superior regional, nacional e internacional.
4. Patrocinio de programas de profesores visitantes para aquellos grupos de investigación que así lo requieran.
5. Publicación periódica de los trabajos de investigación y de ascenso en revistas arbitradas, multidisciplinarias.

**Artículo 21°.-** La DDPA fomentará y tramitará el cumplimiento de las actividades del Subprograma 4, según la información que le provean los Jefes de Departamento. En este sentido las funciones de la Dirección son las siguientes:

1. Coordinar con los Jefes de Departamento las acciones conducentes a la formación actualizada que surjan de acuerdo con las necesidades e intereses del profesorado, tanto en el componente pedagógico como en el de la especialidad o área que desarrolle éste en el Departamento respectivo.
2. Coordinar con las Áreas Académicas el proceso de solicitud de los diferentes programas de actualización y perfeccionamiento académico (Cursos, asistencia a eventos y años sabáticos) para los profesores de la institución.
3. Recopilar información estadística sobre los profesores que se encuentran disfrutando de los beneficios del Subprograma.
4. Vincular la Universidad con las diversas instituciones educativas y científicas, tanto nacionales como extranjeras y establecer los convenios pertinentes con la actualización y perfeccionamiento académico, conjuntamente con la Dirección de Relaciones Interinstitucionales.

## TITULO II DEL DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS 1 Y 2.

### CAPITULO I

#### DEL PROFESOR TUTOR

**Artículo 22.-** Todo miembro del personal académico que ingrese por Concurso de Oposición a la UNEFM debe tener asignado un Profesor Tutor, durante los dos años de su formación, quien será designado por el Consejo de Área a proposición del Consejo de Departamento al cual pertenece el Instructor.

**Parágrafo Único:** El Profesor Tutor deberá acompañar, como guía permanente, al Profesor Novel y ejercer la tutela con alto grado de compromiso académico y gran espíritu de solidaridad, mediante la orientación y el consejo oportuno durante las distintas etapas de la formación.

**Artículo 23.-** El Profesor Tutor deberá estar adscrito al Departamento al cual pertenezca el Instructor, ser miembro del Personal Docente de la Unidad Curricular o del Área de Conocimiento del cual forma parte el tutelado, ser de la categoría Agregado, prestar servicios a Dedicación Exclusiva o a Tiempo Completo y estar realizando labores de investigación y de extensión, o alguna de las dos.

**Artículo 24.-** En caso de que no exista dentro del Departamento, al cual está adscrito el Instructor, un profesor que cumpla con los requisitos antes descritos para cumplir con las funciones de Profesor Tutor, el Jefe de Departamento dispondrá de una de estas opciones:

1. Un profesor de otro departamento afín con las características señaladas.
2. Un profesor con categoría de Agregado, a tiempo convencional con experiencia en docencia, en investigación y en extensión; con más de cinco años de trabajo académico dentro de la UNEFM.
3. Un Profesor con categoría de Asistente, con 2 años de antigüedad en el escalafón y comprobada experiencia en funciones docentes, de investigación y de extensión.

**Parágrafo Único.** Aquellos profesores jubilados que aun mantengan vínculos académicos en el nivel de pregrado, en los casos que se amerite, con previa aprobación del Consejo de Área respectivo y aceptación del Profesor, podrán ejercer la función de profesor Tutor en condición ad honorem.

**Artículo 25.-** Las actividades de Capacitación y Desarrollo Académico que realice el profesor durante el desarrollo de los Subprogramas 1 y 2, serán supervisadas por el Jefe de Departamento, conjuntamente con el Coordinador de la Unidad Curricular y el Profesor Tutor.

**Artículo 26.-** El Profesor Tutor coordinará conjuntamente con el Jefe del Departamento y con el Coordinador General del Subprograma 1, que el Instructor reciba la debida capacitación y transfiera los nuevos conocimientos al trabajo académico que realiza.

El Coordinador de la Unidad Curricular velará que durante el lapso de ejecución del programa, el Instructor reciba permanentemente la tutela. En aquellos casos en los que por las características de la Unidad Curricular no exista un Coordinador, la coordinación será ejercida directamente por el Jefe de Departamento.

**Artículo 27.-** El Tutor velará que el tutelado se ciña a lo establecido en cada Subprograma, orientándolo de manera permanente, adecuada y oportuna a los fines del cabal cumplimiento de las tareas y actividades programadas. Esta actividad del Tutor será considerada en su asignación de la Carga Académica Semanal y tendrá una ponderación similar a la de los tutores de Trabajo Grado.

**Artículo 28.-** El Jefe de Departamento presentará ante el responsable del Subprograma 1 las necesidades de capacitación, del Instructor en formación, para la realización de las funciones de Investigación y de Extensión en su disciplina específica. Dichas necesidades deben enmarcarse en las líneas de investigación y de extensión del Departamento en las cuales debe insertarse el tutelado.

**Artículo 29.-** Los Profesores a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo que integran el Departamento no podrán negarse a su designación como Profesores Tutores, salvo presentación de causas debidamente justificadas ante el Consejo de Área.

**Parágrafo Único.** Un Profesor Tutor podrá responsabilizarse de la tutela de dos (2) Instructores, como máximo.

## **CAPITULO II**

### **DE LA EVALUACIÓN DEL PROFESOR INSTRUCTOR EN LOS SUBPROGRAMAS 1 Y 2**

**Artículo 30.-** Las actividades curriculares (cursos, talleres, seminarios), que se programen para el desarrollo de los Subprogramas 1 y 2, serán objeto de evaluación continua. El nivel de aprobación de los módulos temáticos de los Subprogramas 1 y 2 deberá ser igual o superior al 75% de la escala numérica que se utilice.

**Parágrafo Primero:** La evaluación aplicada al Profesor Novel o Instructor deberá ser formativa, es decir, orientada hacia la exaltación de los valores morales e intelectuales del evaluado, al reconocimiento de los logros alcanzados y a la concesión de oportunidades para mejorar la calidad de su trabajo y desempeño profesional.

**Parágrafo Segundo.-** Cuando se presenten casos de Instructores que manifiesten su deseo de ser eximidos de asistir a las actividades presenciales de algún curso, taller o módulo temático del Sub-programa 1, deberán solicitarlo por escrito y presentar evidencias académicas de su competencia y actualización en el área de conocimiento. Esta concesión no exime la presentación del producto académico del módulo temático.

**Parágrafo Tercero.-** Cuando algún Instructor desee ser eximido de las actividades presenciales del Sub-programa 2, deberá solicitar por escrito la presentación de un examen de suficiencia. Quedarán exceptuados de esta evaluación los Instructores egresados en Lenguas Extranjeras, mención Inglés o su equivalente, previa presentación de las evidencias correspondientes.

**Artículo 31.-** Para aprobar los Subprogramas 1 y 2, el Instructor, además de aprobar todos los módulos temáticos, debe cumplir con los requisitos siguientes:

1. Presentación escrita y defensa oral ante el Tutor y los miembros del Departamento de un producto en docencia de la Unidad Curricular a su cargo debidamente orientado y supervisado por el Tutor. El producto a desarrollar se determinará de acuerdo con las necesidades didácticas existentes en la Institución, las cuales serán establecidas por el Departamento.
2. Desarrollo de tres (3) clases supervisadas, durante el primer año del Programa, las cuales deben ser observadas por el Tutor, el Coordinador de la unidad curricular y el Jefe de Departamento y evaluadas por el profesor Tutor, quien debe redactar un informe sobre esta actividad.

3. Haber sido evaluado por sus alumnos mediante los instrumentos que se diseñen para tal fin, bajo la supervisión del Tutor, quien redactará un informe sobre la actividad. Esta evaluación se aplicará dos veces, anualmente.
4. Desarrollo de un Trabajo de investigación, el cual deberá corresponderse con las líneas de investigación establecidas por el Departamento, cuyo Proyecto deberá ser evaluado por un Jurado designado por el Consejo de Área de Investigación, para ser registrado en el respectivo Centro de Investigación.
5. Desarrollo de un Trabajo de Extensión, el cual deberá corresponderse con las prioridades comunitarias, de acuerdo con el área de conocimiento del Instructor, y evaluado por un Jurado designado por el Consejo de Área de Extensión, para su realización y posible financiamiento.
6. Presentación de un Examen de Suficiencia en el dominio Instrumental del Idioma Inglés en el área de conocimiento objeto del concurso ganado.

**Artículo 32.-** Al finalizar el primero de sus dos (2) años de contrato en la Institución, el Instructor deberá presentar un Informe de las Actividades realizadas en el Departamento conforme con lo estipulado en el Reglamento General vigente de la UNEFM, en el cual se incluyan las del PRODINPA, soportadas por las constancias de aprobación de todos los módulos y de la presentación del producto en docencia, los informes evaluativos de las clases supervisadas, así como los informes sobre los avances en los trabajos de investigación y de extensión.

De igual forma, al finalizar el segundo año de contratación deberá presentar un Informe global que contemple las actividades académicas de los dos años de labores y las constancias de presentación de los productos de los Trabajos de Extensión y de Investigación, así como las de registro en el Decanato respectivo.

**Parágrafo Único.-** Uno de los productos académicos puede ser adaptado y presentado como Trabajo de Pase a la condición de Miembro Ordinario y Ubicación en el Escalafón Universitario del Personal Académico.

**Artículo 33.-** El Profesor Tutor y el Jefe del Departamento prepararán el Informe del Primer Año y el Global de los dos años de la actuación académica del Profesor en formación, los cuales deben contener las siguientes partes:

1. Resultados y análisis de las evaluaciones realizadas al Instructor, durante sus actividades en los Subprogramas 1 y 2.
2. Resultados y análisis de las evaluaciones realizadas al Instructor, por parte de los alumnos, de acuerdo con los instrumentos que la DDPA remitirá al Departamento. Esta evaluación deberá ser aplicada por el Tutor en dos oportunidades próximas al final de cada año.
3. Relación detallada de las actividades académicas asignadas y realizadas, por el Instructor, en el Departamento al cual esté adscrito.
4. Trabajo para optar al Pase a Miembro Ordinario del Personal Académico, el cual deberá ser uno de los desarrollados durante la realización del PRODINPA.
5. Carta de solicitud de Pase a miembro ordinario del personal académico y Ubicación en el Escalafón, firmada por el profesor solicitante, de acuerdo con el Reglamento vigente de la UNEFM.

**Parágrafo Primero.-** Cada uno de estos Informes deberán estar debidamente evaluados, mediante una explicación argumentada que califiquen cualitativamente la actuación del Instructor y manifestando si otorga o no su aval: el Profesor Tutor avalará las actividades del PRODINPA y el Jefe de Departamento, las correspondientes a su jurisdicción

**Parágrafo Segundo:** El Instructor, además de cumplir con todos los requisitos antes enumerados, debe aprobar todos los componentes de los subprogramas 1 y 2 y haber mantenido una conducta ciudadana y académica irreprochable, dentro y fuera de la Institución. En caso contrario, la Universidad dará por concluida la relación laboral.

**Artículo 34.-** El Jefe del Departamento presentará, en Reunión Departamental, el Informe Global Evaluativo de las actividades realizadas por el Instructor durante los dos (2) años de contratación como ganador de concurso. Con base en este Informe y en las consideraciones expresadas en reunión Departamental, el Jefe de Departamento emitirá su opinión y aval sobre el mismo, así como la recomendación sobre el nombramiento del Instructor como Miembro Ordinario del Personal Académico.

**Artículo 35.-** El profesor podrá apelar ante el Consejo de Área cualquier aspecto relacionado con la evaluación del Informe Global, expresando por escrito las razones de su apelación. El Consejo de Área nombrará una comisión formada por tres (3) miembros ordinarios del

personal académico adscritos al Departamento, para estudiar el caso. El dictamen de la comisión será anexado al Informe de Actividades.

**Artículo 36.-** Los Profesores que hayan recibido los beneficios formativos previstos en los Subprogramas 1 y 2 y la designación como miembros ordinarios del personal académico, quedan obligados a prestarle servicios a la universidad por un tiempo no menor a cuatro (4) años.

**Artículo 37.-** El incumplimiento de la obligación de servicio mencionado en el artículo 36 obliga al profesor participante a reintegrar a la universidad el 25% del monto global percibido como sueldos y bonos durante la ejecución del programa de formación.

### TITULO III

#### DEL DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS 3 y 4.

**Artículo 38.-** La Universidad, con base en su política de desarrollo de la carrera académica, evidenciada en los planes de formación específica del personal académico, estructurados en los subprogramas 3 y 4 del PRODINPA, concederá el beneficio de becas para estudios de doctorado, años sabáticos y ayudas económicas para asistencia a cursos de especialización y perfeccionamiento al personal académico para completar su formación académica en las áreas de conocimientos y líneas de investigación prioritarias, las cuales serán determinadas por el organismo correspondiente de la Universidad.

**Parágrafo Único.-** Los beneficios concedidos en este artículo deberán realizarse, con prioridad, dentro del territorio nacional, incluidos en los planes prioritarios de Desarrollo Académico requeridos por la Institución, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y con el nivel académico del solicitante. Cuando la disciplina académica que se desea estudiar sea de incipiente desarrollo o inexistente en el país, se considerarán las opciones en el exterior.

**Artículo 39.-** La determinación de áreas de conocimientos y líneas de investigación prioritarias para la formación especializada, la actualización y el perfeccionamiento se iniciará en los Departamentos y los Consejos de Área, para finalmente ser propuestas por el Vicerrectorado Académico ante el Consejo Universitario, el cual le dará la aprobación final.

### CAPITULO I

#### DE LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE FORMACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO

**Artículo 40.-** Los Departamentos presentarán en el primer trimestre de cada año, ante la DDPFA, los Planes de Formación y Desarrollo del Personal Académico adscritos a los mismos. Para ello el Jefe de Departamento lo presentará ante el Consejo de Departamento, quien lo remitirá al Consejo del Área para su aprobación, y se hará del conocimiento del Consejo Académico a través del Director de Desarrollo del Personal Académico.

Los planes contendrán la siguiente información:

1. Necesidades de formación de recursos humanos en las diferentes áreas de conocimiento y líneas de investigación consideradas prioritarias para el Departamento.
2. Lista de los aspirantes a becas, cursos y años sabáticos y con la indicación de las asignaturas en las que ellos imparten docencia o realizan trabajos de investigación.
3. Prioridad de disfrute de beca de los aspirantes indicando la posible distribución de la carga académica del profesor entre los profesores del Departamento durante el tiempo de ausencia del profesor.

**Parágrafo Único:** Los Planes de Formación, junto con las Líneas de Investigación, deberán ser consignados en el primer trimestre del año anterior a su ejecución.

**Artículo 41.-** En los planes de formación y desarrollo académico del personal académico se dará prioridad para el otorgamiento de becas a los Profesores en el orden siguiente:

1. Asistente sin grado académico
2. Asistente con grado académico distinto al del área de conocimiento.
3. Agregado sin grado de Maestría o Doctorado.
4. Agregado con grado de Maestría.
5. Asistente con grado de Maestría
6. Otros casos.

**Artículo 42.-** Cualquier modificación en los planes de Formación y Desarrollo del Personal Académico deberá contar con el visto bueno del Jefe de Departamento, quien lo deberá someter a consideración y aprobación del Consejo de Área, para elevarlo ante Consejo Académico.

## CAPITULO II

### DE LAS BECAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL ACADEMICO

#### SECCION I

##### De las Condiciones del Becario

**Artículo 43.-** El profesor aspirante a una beca deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser miembro ordinario del personal académico de la UNEFM con dedicación mínima de Tiempo Completo.
2. No disfrutar de los beneficios de beca en otro organismo nacional o internacional sin la autorización de la UNEFM.
3. Tener conocimiento instrumental del idioma del país donde va a realizar sus estudios, cuando éste sea diferente al castellano. Dicho conocimiento deberá acreditarlo el Departamento de Idiomas de la UNEFM, mediante un examen de suficiencia.

#### SECCION II

##### De las Solicitudes de Becas

**Artículo 44.-** Los aspirantes al beneficio de una beca que cumplan con las condiciones estipuladas en los artículos anteriores, harán su solicitud ante el Decano del Área correspondiente a través del Jefe del Departamento. Dicha solicitud deberá estar acompañada de:

1. Constancia de aceptación de la Universidad, Instituto o Departamento, etc., donde proyecta realizar los estudios.
2. Curriculum Vitae
3. Copia del título académico o profesional.
4. Plan de estudios a seguir.
5. Duración estimada del mismo.
6. Grado académico a obtener.
7. Estimación de costos.

**Artículo 45.-** Cumplidas las condiciones requeridas en el artículo anterior, el Jefe de Departamento enviará al Consejo de Área, en un lapso no mayor de treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de la solicitud, un informe especificando claramente que:

1. Reúne las condiciones especificadas en el artículo 43.
2. Consignó los requisitos especificados en el artículo 44.
3. Los estudios a realizar son prioritarios para el Departamento y afines a su área de conocimiento.
4. Existe la disponibilidad de profesores para asumir la carga docente del futuro becario o la justificación para solicitar la contratación de un profesor suplente.

**Parágrafo Único:** El informe deberá estar acompañado de una carta aval del Jefe de Departamento, la carta de aceptación del o de los profesores que asumirán la carga docente o la solicitud de contratación, así como todos los recaudos especificados en el artículo 44.

**Artículo 46.-** El Consejo de Área enviará la documentación de solicitud de beca al Vicerrectorado Académico, la cual es revisada por el Director de Desarrollo del Personal Académico para posteriormente someterla a la consideración del Consejo Académico. En caso de ser favorable la decisión, lo elevará al Consejo Universitario por órgano del Vicerrector Académico, para que se pronuncie sobre su aprobación.

**Parágrafo Único.-** El Consejo de Área no avalará permisos ni costos para estudios iniciados en forma unilateral por el profesor fuera del PRODINPA.

#### SECCION III

##### Del Monto y Duración de la Beca

**Artículo 47.-** El monto de la beca será equivalente al sueldo que devengue el solicitante en la UNEFM y se ajustará a los cambios que sufra la escala de remuneración del personal académico.



**Artículo 48.-** La Universidad depositará el monto de la beca en una institución bancaria acordada con el beneficiario, con sede en el lugar donde el becario está realizando sus estudios, con la misma periodicidad que al resto del Personal Académico activo.

**Artículo 49.-** La Universidad pagará además al becario:

1. Un pasaje aéreo al becario que realice sus estudios exterior (clase turista) de ida y vuelta para él, su cónyuge, y dos pasajes completos para hijos menores de edad, desde y hasta la ciudad de Coro o Punto Fijo, considerando la ruta más corta hacia la ciudad donde realizará los estudios.
2. Gastos de instalación.
3. Reintegro por gastos de inscripción, matrícula, reconocimiento de títulos, publicación de tesis, previa presentación de los comprobantes respectivos.
4. Seguro Medico Integral, si el profesor está en el exterior realizando sus estudios.

**Parágrafo Primero.** En el caso de que ambos cónyuges sean becarios, esta disposición se aplicará a ambos, por separado, a excepción del doble beneficio del pasaje y de los gastos de instalación.

**Parágrafo Segundo.-** Los costos de pasajes correspondientes a cónyuge e hijos serán cancelados sólo en el caso de que éstos permanezcan residenciados juntos con el becario por un lapso mayor a la mitad del tiempo de permiso de beca.

## SECCION IV

### Del Contrato de Beca

**Artículo 50.-** Las relaciones jurídicas entre el becario y la Universidad, se determinarán mediante un contrato. En el mismo se estipularán:

1. Fecha de inicio y finalización de la beca.
2. Monto de la beca y cantidades que se abonarán por viaje, matrícula y otros gastos.
3. Centro de estudios seleccionado.
4. Plan de estudios que cumplirá.
5. Compromiso de realizar investigación en el área de conocimientos en el cual realice sus estudios.
6. Frecuencia con que serán presentados los informes regulares por parte del becario.
7. Grado académico y cualquiera otra credencial que obtuviese, la cual en todo caso debe ser producto de un curso no menor de un año.
8. El becario se compromete a prestar servicios a la Universidad, una vez concluidos sus estudios, por un período no menor al doble del tiempo de disfrute de la beca, con la misma dedicación que tenía al obtener el permiso de estudios.
9. Compromiso de acatar todas las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 51.-** El Consejo Universitario establecerá las medidas disciplinarias y administrativas sobre los casos relacionados con incumplimientos de las obligaciones del becario cuando se compruebe la existencia de algunas de las circunstancias siguientes:

1. No iniciación de los estudios, sin causa justificada, en la oportunidad prevista en la programación correspondiente, o anulación de la inscripción por motivos imputables al becario.
2. Rendimiento deficiente del mismo, evidenciado a través del informe desfavorable de las autoridades del Instituto donde realiza sus estudios.
3. Incumplimiento, sin causa justificada, del plan o programa aprobado por el Consejo Universitario.
4. Comprobación de la falsedad de alguno o algunos de los datos que sirvieron de fundamento para la concesión de la beca, o de los datos contenidos en los informes que debe enviar el becario;
5. Incumplimiento de otras estipulaciones fundamentales contenidas en el contrato de beca.
6. Haber incurrido en cualquiera de las causales de remoción del personal académico previstas en el reglamento de la Universidad.

**Artículo 52.-** El becario a quien se anule la beca por alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, deberá devolver a la Universidad el doble del monto de lo percibido por concepto de la beca. Esto también se aplicará en aquellos casos en que el becario no se reintegre a sus labores en la institución y/o que no habiendo cumplido con el doble del tiempo de servicio, se retira de la misma.

## SECCION V

### Del Complemento de Beca

**Artículo 53.-** El becario podrá recurrir a financiamiento complementario por medio de planes o programas de formación académica de la propia Universidad o de otros organismos nacionales o internacionales.

**Artículo 54.-** Las peticiones del complemento de beca serán tramitadas por el interesado ante la DDPA, la cual emitirá un informe al Vicerrector Académico, quien lo elevará a la consideración de los Consejos Académico y Universitario.

## SECCION VI

### De las Obligaciones del Becario y Supervisión de la Beca

**Artículo 55.-** El becario se compromete a seguir sus estudios, según el plan aprobado por el área correspondiente. Si hubieren modificaciones sustanciales al plan, éstas deberán ser justificadas y notificadas a la DDPA, la cual lo remitirá al Consejo de Área a través del Jefe de Departamento respectivo; este Cuerpo lo tramitará al Vicerrectorado Académico, el cual propondrá al Consejo Universitario las recomendaciones pertinentes al caso.

**Artículo 56.-** El becario deberá enviar a la Dirección de Desarrollo del Personal Académico, una vez realizada la inscripción y durante el lapso de los sesenta (60) días calendario siguientes, una constancia de la misma, acompañada del correspondiente programa de estudios o actividades en el lapso a cursar.

**Artículo 57.-** Durante el tiempo de duración de la beca, el beneficiario no podrá desarrollar alguna otra actividad remunerada ni aceptar otras asignaciones económicas que le obligaren a adquirir compromisos durante este tiempo contractual.

**Parágrafo Único.-** Al becario que recibiere remuneración derivadas de actividades profesionales durante sus estudios se le suspenderá la beca de inmediato y se le instruirá un expediente para determinar las responsabilidades y sanciones correspondientes.

**Artículo 58.-** El becario deberá enviar a la DDPA, a la finalización de cada período lectivo la constancia de las calificaciones obtenidas en los cursos, emitida por la instancia correspondiente.

**Parágrafo Único:** La DDPA podrá solicitar en forma directa a las autoridades de los institutos, profesores guías o tutores informes confidenciales sobre las actividades del becario cuando lo considere necesario.

**Artículo 59.-** El becario al reincorporarse a sus labores deberá presentar en un plazo de noventa (90) días calendario un Proyecto de Trabajo, aplicable al área y relacionado con los estudios realizados. Dicho proyecto debe ser considerado por el Departamento, posteriormente por el Consejo de Área respectivo y la Dirección de Desarrollo de Personal Académico.

**Parágrafo Único:** El proyecto de trabajo será evaluado por un jurado integrado por tres especialistas o expertos en el área de conocimiento respectivo.

## SECCION VII

### De la Duración de las Becas

**Artículo 60.-** Las becas para estudios de doctorado se otorgarán de acuerdo con lo establecido en el plan aprobado y con una duración máxima de cuatro (4) años.

El Consejo Universitario podrá conceder una (1) prórroga por un lapso máximo de seis (6) meses, por causas no imputables al becario, previa solicitud por escrito dirigida por el interesado a la DDPA, con cuatro (4) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de finalización de la beca. La DDPA informará al Departamento sobre dicha solicitud.

**Artículo 61.-** En el caso de aquellos becarios que habiendo finalizado el contrato de beca, habiendo disfrutado de la prórroga y aún habiéndose reintegrado, no hayan culminado el programa de estudios, la Universidad queda exenta de la obligatoriedad de cancelar los montos correspondientes a inscripción y/o pago de créditos de permanencia que el profesor requiera para culminar sus estudios de postgrado.

**Parágrafo Único:** El Profesor deberá acordar con el Jefe de Departamento un permiso, con aval del Consejo de Área, para culminar sus estudios en un lapso no mayor de un (1) año, sin dejar de cumplir con sus obligaciones docentes de acuerdo con su dedicación. Esto deberá ser informado a la DDPA.

## SECCION VIII

### De la Reincorporación de los Becarios

**Artículo 62.-** Al término de la beca, el becario solicitará su reincorporación por escrito al Jefe de Departamento a sus actividades ordinarias, la cual debe ser efectiva en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. Para ello se implementarán los mecanismos de supervisión que se consideren necesarios.

**Artículo 63.-** A partir de la fecha de reincorporación, el becario presentará el Informe Final al Jefe del Departamento, quien lo remitirá al Consejo del Área y éste, al Vicerrector Académico, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, así como toda la documentación acreditadora de los estudios realizados, debidamente legalizados por ante los organismos competentes y traducida por un Traductor Público de la República, cuando sea el caso.

**Parágrafo Único.-** El becario, al reintegrarse a sus labores académicas, expondrá ante el Consejo de Departamento su Tesis de Grado e igualmente, consignará las copias de los trabajos científicos realizados durante sus estudios ante la Jefatura del Departamento.

## SECCION IX

### De la Rescisión del Contrato

**Artículo 64.-** El incumplimiento por parte del becario de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Reglamento o en el Contrato, será motivo suficiente para que la DDPA solicite, ante el Consejo Académico, la suspensión inmediata de la beca y la rescisión del Contrato de Beca-Sueldo.

**Parágrafo Único:** La decisión a que se refiere el presente artículo podrá apelarse ante el Consejo Universitario en un lapso de treinta (30) días hábiles, según la causal misma, para lo cual se abrirá el respectivo expediente.

## TITULO IV

### DE LAS ACCIONES DE ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

**Artículo 65.-** El Vicerrectorado Académico, a través de la Dirección de Desarrollo del Personal Académico, tramitará las solicitudes de asistencia a congresos y otros eventos (cursos, simposios, jornadas, etc.), la realización de viajes de estudio o entrenamiento, dentro o fuera del país, y años sabáticos que propendan al mejoramiento académico de los miembros del personal académico y estén relacionados con el trabajo docente, de investigación o de extensión que éstos efectúen y cuyos objetivos estén definidos por las prioridades establecidas por los organismos nacionales, regionales y locales en consonancia con las Líneas de Investigación y prioridades académicas del Departamento respectivo.

## CAPITULO I

### DEL AÑO SABÁTICO

**Artículo 66.-** Se entiende por Año Sabático un período de doce (12) meses consecutivos, libre de actividades académicas ordinarias y con disfrute de remuneración, al cual tienen derecho los profesores Agregados, Asociados y Titulares después de cada seis (6) años de servicios prestados a la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, en forma ininterrumpida y en la condición de Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva, de los cuales dedicarán seis (6) meses por lo menos, a actividades que propendan al mejoramiento en el área de conocimiento en la que se desenvuelve el profesor, para dar cumplimiento en lo dispuesto en los Artículos 1 y 38 de este Reglamento.

**Parágrafo Único.** A los efectos del presente artículo, no se considera interrupción de los servicios, los permisos a causa de enfermedad y las misiones especiales cumplidas en representación de la Universidad. El tiempo concedido para los permisos de viajes de estudio,

entrenamiento o en disfrute de beca, no será computado a los efectos de la antigüedad requerida para el disfrute del año sabático, sino que sólo suspenderá el cómputo de la antigüedad necesaria para la concesión del beneficio.

**Artículo 67.-** Para hacer efectivo el beneficio de Año Sabático, el Profesor deberá solicitarlo por escrito al Departamento en el lapso comprendido entre el 1º de Mayo y el 30 de Julio del año anterior al disfrute. Acompañará a la solicitud los siguientes recaudos:

1.- Certificación original expedida por la Dirección de Personal de la UNEFM y refrendada por la Secretaría de la Universidad, en la cual conste que ha cumplidos los años de servicios a que se refiere el artículo 66, y se indiquen los permisos y becas disfrutados, los viajes de estudio y entrenamiento a que haya asistido, así como las misiones oficiales cumplidas en representación de la Universidad.

2.- Comunicación que justifique las actividades que realizará el profesor durante este lapso y su correspondencia con las líneas de investigación, de extensión, producción y/o en el desarrollo de las unidades curriculares que imparte el profesor dentro del Departamento.

3.- Descripción de las actividades que cumplirá durante el lapso a que se refiere el artículo 66, las cuales podrán consistir en:

a. Realización de cursos sistemáticos de postgrado u otros que propendan a mejorar su formación en el área de conocimiento de su competencia o relacionada con la misma.

b. Cumplimiento de pasantías y programas de entrenamiento, en investigación y extensión o adiestramiento en materias vinculadas con la disciplina o el área de investigación, extensión y/o producción en que se desempeña.

c. Ser profesor visitante en una institución de Educación Superior para realizar labores de investigación, extensión y/o producción.

d. Elaboración de publicaciones, textos o monografías, que constituyan una contribución original y/o relevante en el área de conocimiento en la que se desempeña el Profesor.

e. Desarrollo de etapas particulares de proyectos de investigación que requieran dedicación exclusiva para su realización y que hayan sido aprobados por un ente financiero reconocido.

4.- Constancia de su aceptación en el instituto donde cumplirá el programa propuesto, o parte de él si fuere el caso.

**Parágrafo Único.** La descripción de las actividades contempladas en el numeral 3, debe cumplirse en institutos reconocidos del país o del exterior.

**Artículo 68.-** El Jefe del Departamento presentará ante el Consejo de Departamento la solicitud de Año Sabático; del seno de este Consejo se nombrará la Comisión Departamental de Año Sabático que tendrá como función verificar que los recaudos del solicitante estén completos, estudiar el caso y recomendar o no la aprobación de la solicitud. Esta comisión será nombrada ad hoc por el Consejo de Área, y estará integrada por el Jefe de Departamento (quien fungirá como presidente), el Coordinador del Área de Conocimiento en el cual se desempeña el solicitante y un profesor con categoría mínima de Asociado perteneciente al Departamento.

**Parágrafo Único.** En caso que dentro del Departamento no se cuente con profesores de la categoría exigida, puede ser nombrado como tercer integrante de la comisión un profesor de igual categoría perteneciente a otro Departamento de la misma Área Académica.

**Artículo 69.-** Para recomendar el otorgamiento del Año Sabático a quienes aspiren a disfrutarlo, la Comisión Departamental de Año Sabático hará la selección en atención a lo siguiente:

1. La correspondencia entre las actividades a ser realizadas por el aspirante y los planes de formación y desarrollo integral del personal académico del Departamento, que justifiquen al

menos los seis (6) meses de actividad, según lo estipulado en el Artículo 66 de este Reglamento.

2. Antigüedad de los interesados al servicio de la institución,
3. No haber disfrutado de Año Sabático, cuando sean varios profesores del mismo departamento, los que al mismo tiempo soliciten el beneficio;
4. Actividades académicas realizadas en docencia, investigación, extensión y de carácter administrativo desarrolladas por el solicitante. Estas actividades se tomarán en cuenta por todo el tiempo de servicio del aspirante para la primera vez que se solicite el beneficio; para las posteriores ocasiones se evaluarán solamente las actividades acumuladas durante los seis años precedentes a la nueva solicitud.
- 5.-La disponibilidad del personal existente en el Departamento para cubrir la carga docente del profesor durante el disfrute del beneficio.

**Artículo 70.-** La Comisión Departamental de Año Sabático considerará las pautas enunciadas como criterio de preferencia para la recomendación de otorgamiento de disfrute de Año Sabático del solicitante, en caso de que dentro del Departamento existan más profesores que soliciten dicho derecho en ese año. En cada unidad se mantendrá una lista de prioridad de aspirantes al Año Sabático.

**Artículo 71.-** La Comisión Departamental de Año Sabático elaborará el informe, dará su opinión y lo remitirá a la consideración del Consejo de Departamento. El Jefe del Departamento lo remitirá a consideración en el Consejo de Área, y éste lo remitirá al Vicerrectorado Académico para su aval por el Consejo Académico y aprobación definitiva en el Consejo Universitario.

**Parágrafo Único.** Si algunas de las instancias de consideración rechazaren el plan de actividades por no estar ajustado a las previsiones del artículo 66, el interesado podrá modificarlo, en cuyo caso deberá anexar el escrito de reformulación y los recaudos adicionales que fueren necesarios. En este caso, el inicio del disfrute del Año Sabático podrá ser pospuesto en la medida que lo requiera la nueva programación.

**Artículo 72.-** Cuando las necesidades académicas lo ameriten, previa tramitación ante las instancias correspondientes, el Consejo Universitario podrán diferir por una sola vez y por un lapso no mayor de un año, con previo acuerdo entre el Jefe del Departamento y el Profesor solicitante, el otorgamiento del Año Sabático.

**Parágrafo Único:** En caso de no existir la disponibilidad de profesores, en la UNEFM, para asumir la carga docente del profesor a quien se le ha diferido por un año su solicitud de sabático, la Universidad contratará al personal requerido.

**Artículo 73.-** El profesor en disfrute del Año Sabático percibirá el sueldo correspondiente a la dedicación y categoría que tenga para el momento en que solicite el mismo.

**Parágrafo Primero:** En caso de que durante la tramitación de la solicitud de Año Sabático o el goce del mismo, el profesor cambie de categoría a una superior a la que tenía, percibirá el beneficio de Año Sabático con el sueldo que le corresponda en su nueva categoría.

**Parágrafo Segundo:** El profesor en año sabático podrá recurrir a financiamientos complementarios por medio de planes o programas de formación académica de organismos nacionales e internacionales.

**Artículo 74.-** Los miembros del personal académico que desempeñen los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario, Decano de Área, Director, Jefe de Departamentos, Centros de Investigación y Coordinadores de Autoridades Universitarias al finalizar su gestión tendrán derecho al disfrute del Año Sabático, si les correspondiere y lo hubieren solicitado en forma inmediata a su salida del cargo.

**Artículo 75.-** El Profesor que haya recibido el permiso para el disfrute del Año Sabático, tendrá los siguientes beneficios:

- 1.-El pago de los pasajes aéreos al exterior, de ida y regreso, previa presentación de dos cotizaciones detalladas, en clase económica, para él o ella, su cónyuge y sus hijos menores de edad. Estos pasajes tendrán como punto de referencia el sitio donde el profesor desarrollará fundamentalmente sus actividades, y estará condicionado a que se dedique a las mismas en dicho lugar por un lapso no menor de seis (6) meses.

2.-El pago del Seguro Médico Integral, cuando el profesor desarrolle parte de su año sabático, tal como lo establece el numeral anterior.

3.-Reintegro, previa presentación de los comprobantes pertinentes, de los gastos ocasionados por pagos de matrícula de los cursos realizados y previstos en su Plan de Trabajo.

**Parágrafo Primero:** Si ambos cónyuges fueren Profesores y disfrutaren del Año Sabático simultáneamente, no habrá derecho al doble beneficio del pasaje

**Parágrafo Segundo:** En caso de que se conceda el Año Sabático a cónyuges, cada uno devengará la remuneración que le corresponde, conforme a lo establecido en el artículo 73.

**Parágrafo Tercero.-** Los costos de pasajes correspondientes a cónyuge e hijos serán cancelados sólo en el caso de que éstos permanezcan residenciados juntos con el becario por un lapso mayor a la mitad del tiempo de permiso de sabático.

**Artículo 76.-** Cuando se compruebe que un Profesor de Año Sabático desempeña sin la debida autorización del Consejo Universitario, actividades distintas de las programadas en el plan aprobado, y que menoscaben el cumplimiento de las mismas, se le ordenará reintegrarse de inmediato a la Universidad y se abrirá el expediente correspondiente para el establecimiento de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar.

**Artículo 77.-** Con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del Año Sabático, el Profesor se dirigirá por escrito a la Jefatura del Departamento, para que ésta realice los trámites administrativos referentes a su reincorporación a las labores académicas. Dentro de los treinta (30) días calendario subsiguientes a su reincorporación, el Profesor deberá presentar un informe, con los soportes correspondientes, a la Jefatura del Departamento sobre el cumplimiento del plan previsto.

**Parágrafo Primero:** El Profesor realizará una presentación oral del o de los productos de su trabajo durante el Año Sabático ante la Comisión Departamental y el resto del Personal Docente.

**Artículo 78.-** La Comisión Departamental de Año Sabático, estudiará el informe y documentos producidos por el Profesor en cuanto a su cumplimiento con el plan previsto y emitirá opinión al respecto, concediendo su aval o no. El Jefe del Departamento los remitirá al Consejo de Área, el cual avalará o no el informe, remitiéndolo al Vicerrectorado Académico. Si el Consejo Universitario no aprueba el informe presentado por el Profesor por incumplimiento injustificado del plan previsto, autorizará la apertura del expediente correspondiente conforme a lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.

**Artículo 79.-** El Profesor que haya disfrutado del Año Sabático, deberá servir a la Universidad una vez concluido el mismo, durante dos (2) años por lo menos, con la dedicación que tenía para el momento en que lo solicitó.

**Artículo 80.-** En los Departamentos no podrá concederse el Año Sabático por un mismo período académico a más de diez por ciento (10%) de todos los miembros ordinarios del personal académico que lo integre.

**Artículo 81.-** A los fines de atender las obligaciones económicas derivadas del beneficio del Año Sabático, la Universidad ha establecido un fondo de carácter especial, administrado por la DDPA.

## CAPITULO II

### DE LA ASISTENCIA A EVENTOS CIENTÍFICOS

**Artículo 82.-** La Universidad apoyará la asistencia de los miembros del personal académico a eventos de carácter científico, tecnológico y humanístico, dentro de las siguientes condiciones:

a. El solicitante debe presentar de una constancia de aceptación como ponente de un trabajo científico en el evento, en el cual debe ser autor o coautor, relacionado con el área de conocimientos de su competencia académica.

b. El evento no debe tener una duración menor de tres (3) días hábiles y no mayor de cinco (5) días hábiles, cuando se celebre fuera del país.

c. La solicitud debe ser presentada al Consejo de Área por lo menos con (1) mes de anticipación a la fecha fijada para el evento.

d. Presentar junto con la solicitud, ante el departamento, el texto completo del trabajo que expondrá en el congreso o evento.

e. La asistencia al evento debe ser autorizada por el Consejo de Área respectivo. En cada caso, se debe informar a la DDPa.

**Artículo 83.-** El miembro del personal académico que goce del apoyo universitario para asistir a un evento de carácter científico deberá presentar, al concluir el mismo, un informe de la actividad cumplida y entregar a la Jefatura del Departamento a la que esté adscrito, copia de todo el material suministrado en el evento, así como realizar una breve exposición, ante el Consejo de Departamento, sobre los aspectos más relevantes del mismo. Dicho informe debe ser remitido a la DDPa.

### CAPITULO III

#### DE LOS VIAJES DE ESTUDIO Y ENTRENAMIENTO Y DE LOS VIAJES PARA INTERCAMBIO CIENTÍFICO

**Artículo 84.-** Los viajes de estudio o entrenamiento a los que se refiere el presente artículo son actividades formales destinadas al aprendizaje de una técnica, a la adquisición de conocimientos específicos, a la participación en trabajos de importancia especial, vinculados estrechamente con el área de conocimientos de competencia del profesor. Los viajes de estudio o entrenamiento deben tener una duración superior de diez (10) días calendario e inferior a seis (6) meses, y, para ser acordados, los aspirantes deben:

1. Presentar la solicitud al Consejo Universitario, siguiendo los canales regulares, con un (1) mes de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el inicio del viaje, acompañada del temario del evento o de la programación a cumplir y de la opinión favorable del Departamento al cual está adscrito el profesor. Esta opinión deberá razonar la importancia del viaje de estudio o entrenamiento en la formación del beneficiario y en el desarrollo de las actividades académicas que el mismo esté realizando o que el Departamento tenga programadas.

2. Presentar, además, junto con la solicitud antes aludida, constancia de haber sido aceptado por la institución en la que se realizará el programa de estudio o entrenamiento y de que su ausencia de las actividades ordinarias en la Universidad queda cubierta por el personal del propio Departamento.

**Artículo 85.-** Los viajes para intercambio científico, son actividades formales destinadas al desarrollo de labores de investigación conjunta en instituciones diferentes a la Universidad, y deben tener una duración mayor de diez (10) días calendario e inferior a seis (6) meses.

**Artículo 86.-** El miembro del personal académico que realice un viaje de estudio o de entrenamiento o de intercambio científico, auspiciado por la Universidad deberá: presentar, al concluir el mismo, un informe escrito sobre las actividades cumplidas; dictar un seminario público en el Departamento a que esté adscrito sobre las actividades cumplidas y entregar a la misma una copia de los documentos presentados y estudiados. Igualmente, estará obligado a servir a la Universidad, con la misma dedicación, el doble del tiempo que haya durado el viaje. Dicho informe debe de ser del conocimiento de la DDPa.

**Parágrafo Único:** El miembro del personal académico que no presente el informe escrito sobre las actividades cumplidas, señalado en el presente artículo, en un lapso de noventa (90) días calendario, no podrá disfrutar de lo previsto en el presente Reglamento por el lapso de un (1) año .

### CAPITULO IV

#### DE LA CONTRIBUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA EL PAGO DE LOS GASTOS QUE OCASIONE LA ASISTENCIA A LOS EVENTOS CIENTÍFICOS

**Artículo 87.-** Cuando se trate de asistencia, en calidad de ponente, a congresos y otros eventos, la Universidad costeará al profesor los gastos de inscripción y los viáticos.

**Parágrafo Único.-** Si el evento se realizare en el exterior, la Universidad le costeará al Profesor un pasaje, de ida y vuelta, por vía aérea, desde la localidad que preste sus servicios hasta el lugar del evento.

**Artículo 88.-** Cuando se trate de viajes de estudio y entrenamiento, la Universidad pagará a los profesores el costo de la matrícula, si la hubiere, y una subvención para los gastos de vida, convenida de común acuerdo entre la Universidad y el interesado.

**Parágrafo Único.**- Si los estudios son en el exterior, la Universidad le costeará al Profesor un pasaje, de ida y vuelta, por vía aérea, desde la localidad que preste sus servicios hasta el lugar de estudios

**Artículo 89.**- Si no se cumplen todas las condiciones señaladas en los artículos anteriores, la Universidad sólo podrá conceder el permiso remunerado para asistir al evento, hasta por un lapso de cinco (5) días hábiles, siempre que su calidad científica lo justifique, la temática esté relacionada con el área de conocimiento en que se desempeña el Profesor y la ausencia del mismo no interfiera las actividades ordinarias del Departamento al cual está adscrito. En este caso el solicitante podrá optar a financiamientos externos provenientes de otras instituciones.

## **TITULO V DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA Y DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 90.**- El PRODINPA será evaluado anualmente por el Vicerrectorado Académico en atención a los objetivos y funciones descritas en esta normativa. En función de dicha evaluación, los Jefes de Departamento y los Coordinadores de los Sub-Programas 1 y 2 deberán entregar a la DDPA los informes respectivos conforme a los formatos que al efecto elaborará esa Dirección.

**Artículo 91.**- La universidad tomará todas las previsiones presupuestarias necesarias a fin de materializar las acciones establecidas en este documento.

**Artículo 92.**- Los casos no previstos y las dudas que suscite la aplicación de este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario.

**Artículo 93.**- Este reglamento deroga el Reglamento del Programa de Desarrollo Integral del Personal Académico de la UNEFM publicado en Gaceta Universitaria N° 100, año 2001, el Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda publicado en la Gaceta Universitaria N° 42, año 1989 y las normas para viajar al exterior y asistencia a eventos Nacionales de la Gaceta Universitaria Número 8 de 1980 y todas aquellas Normas y Reglamentos que coliden con el mismo.

Notifíquese,

**Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ  
RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURÁN MÁRQUEZ  
SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
“FRANCISCO DE MIRANDA”  
RESOLUCIÓN CU.005.1308.2006  
CORO, 17 DE MAYO DE 2006  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 24 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 46 ejusdem, y con las Normas de los Departamentos de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, aprobadas por el Consejo Universitario el 05.04.95, impresas en mayo de 1995,

### **CONSIDERANDO,**

Que el Reglamento de esta casa de estudios establece que los programas cumplirán sus objetivos y funciones a través de los Departamentos, Laboratorios, Talleres y Unidades; los cuales constituyen órganos de administración académica,

### **CONSIDERANDO,**

Que no obstante lo anterior, el reglamento de esta Universidad no establece expresamente cuáles requisitos y que funciones deben cumplir los responsables de las unidades, dado su carácter de órganos de administración académica; así como tampoco el funcionamiento de las unidades académicas ha sido normado internamente, sin embargo cuentan con un miembro del personal académico responsable por lo que el Consejo Universitario en sesión 1299 Ordinaria de fecha 01.02.2006, designó una comisión para que elaborara una normativa



integral para regular lo siguiente: Funciones de los Responsables de las Unidades Académicas, Prima de Jerarquía y Dedicación Exclusiva de los Jefes de Departamento, en atención a que las Normas de los Departamentos no contemplan la referida regulación requerida; la cual quedó conformada por los profesores Felipe Pulido (Coordinador), Olvis Subero, Josefa Sánchez y la Licenciada Paula Sangronis,

### **CONSIDERANDO,**

Que la comisión designada por el Consejo Universitario, anteriormente identificada, mediante comunicación de fecha 16.05.2006, remitió al Secretario de esta casa de estudios para que sometiese a la consideración del Consejo Universitario el informe en referencia,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar que la designación de Responsable de Unidad Académica, al encargado de la misma; quienes deberán cumplir con los requisitos y funciones que se establecen a continuación:

Los Responsable de las Unidades Académicas deberán ser ciudadanos venezolanos, reunir elevadas condiciones morales y profesionales, designados por el Rector a proposición del Vicerrector Académico, deberán tener una categoría mínima de Agregado, haber ejercido con idoneidad funciones académicas durante cuatro (04) años mínimo en la Universidad. Durarán tres (03) años en sus funciones y podrán ser redesignados por una sola vez para el cargo. Podrán ser removidos de sus funciones antes de la terminación de su periodo por decisión del Rector a solicitud del Vicerrector Académico, cuando haya incumplido las obligaciones de su cargo.

Parágrafo Único: En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable de la Unidad, el Rector designara a un profesor que deberá suplirlo a proposición del Vicerrector Académico.

Funciones:

1. Administrar el personal bajo su responsabilidad y los recursos existentes en la Unidad.
2. Solicitar ante los Jefes de Departamento la necesidad de personal docente, indicando el perfil y los requisitos del cargo para la apertura del concurso que se requiere para la previsión de cargos académicos en la Unidad.
3. Velar del cumplimiento de los planes y programas de estudio, horarios, consultas, cronogramas de actividades y demás labores propias del trabajo académico.
4. Emitir opinión en materia de su competencia, cuando así sea requerido por las autoridades y demás organismos universitarios.
5. Coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de la actividad académica de los profesores adscritos a la unidad, y la de esta en general, con fundamento en la documentación correspondiente.
6. Participar con voz en las sesiones del Consejo de Área.
7. Elaborar conjuntamente con los coordinadores de las unidades curriculares y los responsables de los laboratorios y/o talleres, las necesidades bibliográficas, de materiales, de equipos y solicitarlas ante la Dirección de Programa.
8. Tramitar ante el Jefe de Departamento respectivo, las solicitudes de pase a personal ordinario, cambios de dedicación, becas, año sabático, jubilaciones, pensiones, renunciaciones, incorporaciones, traslados, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento.
9. Cuando lo considere conveniente, solicitar a los profesores adscritos a la unidad informe sobre asuntos de su competencia y tramitarlos ante el jefe de Departamento.
10. Tramitar ante el jefe de Departamento, las denuncias sobre presunto cometimiento de faltas leves cometidas por los alumnos.
11. Conocer de los planteamientos y solicitudes del personal académico, administrativo y obrero que labora en la Unidad y tramitarlos ante la instancia correspondiente.

**SEGUNDO:** Aprobar con vigencia a partir de septiembre de 2006, la prima para a) Los Responsable de las Unidades Académicas; b) Responsable de Extensión de un Programa Académico; c) Responsable de Extensión de Departamento en los términos siguientes:

1. Los Responsable de las Unidades Académicas devengarán una prima de cargo equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la prima de un Director del Programa.
2. Los Responsable de Extensión de un Programa Académico devengarán una prima de cargo equivalente al setenta por ciento (70%) de la prima de un Director de Programa.

3. Los Responsable de la Extensión de Departamento devengarán una prima de equivalente a setenta por ciento (70%) de la prima de un Jefe de Departamento.

**TERCERO:** Solicitar al Vicerrectorado Académico y a las Direcciones de Asesoría Jurídica y Planificación, la elaboración conjunta de un instrumento que sustente jurídicamente la creación, funcionamiento, requisito del cargo, y otros del Jefe o Responsable del Departamento Básico que existe en el Complejo Académico El Sabino, que tiene a su cargo docentes, adscritos a varios departamentos (química, física y matemática) por cuanto no está contemplado en el organigrama institucional.

**CUARTO:** Solicitar que la comisión designada en Consejo Universitario sesión 1299 Ordinaria de fecha 01.02.2006, revise nuevamente lo correspondiente a la dedicación que sería conveniente que tuviera los docentes para el ejercicio de la función de Jefes de Departamento y la realización del estudio de costos correspondiente

Notifíquese,

**Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ  
RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ  
SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
"FRANCISCO DE MIRANDA"  
RESOLUCIÓN CU.006.1308.2006  
CORO, 17 DE MAYO DE 2006  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 16, y 29 del Reglamento de la Universidad

**CONSIDERANDO,**

Que en fecha 22 de febrero de 2006 el ciudadano **Ángel Quero**, titular de la cédula de identidad N° 14.880.595, en su carácter de participante en el Concurso de Oposición en el área de conocimiento Materiales Tecnológicos, para ingresar como personal académico, dedicación tiempo completo con categoría de instructor, introdujo recurso de Nulidad, por estar inconforme con el resultado de su evaluación de credenciales,

**CONSIDERANDO,**

Que el Consejo Universitario en sesión 1302 del 15.02.06, designó una comisión para el estudio de casos como el presente, siendo que dicha comisión determinó que en la calificación correspondiente a la evaluación de méritos académicos existió un error y aunque este no afecta el resultado final del concurso, la comisión considera que se debe reponer el concurso al estado de la evaluación de los credenciales. En tal sentido mediante Notificación Oficial CU. 1305.03.2006.056 dirigida a la Coordinadora de la Comisión de Revisión de Credenciales, fue solicitado que en el presente caso realicen una nueva revisión de credenciales y emitan opinión que oriente al Consejo Universitario en la toma de decisiones,

**CONSIDERANDO,**

Que mediante comunicación de fecha 12 de mayo, la Coordinadora de la Comisión de revisión de credenciales manifestó que del resultado de la evaluación de credenciales y de los expedientes de los ciudadanos **Luis Rodríguez, Betzy Alin y Ángel Quero**, participantes en el Concurso de Oposición para el área de conocimiento Materiales Tecnológicos, en virtud del Recurso de Nulidad interpuesto por el ciudadano **Ángel Quero**, en opinión tomada por mayoría recomiendan que el Consejo Universitario se ajuste al artículo 83, párrafo único de las Normas de Ingreso al Personal Académico de la UNEFM. Gaceta Extraordinaria de la Universidad N° 119 Año XXVII,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar la opinión emitida por la Comisión de Revisión de Credenciales, mediante comunicación de fecha 12-05-06.

**SEGUNDO:** Ordenar la reposición del Concurso de Oposición en el área de conocimiento Materiales Tecnológicos, para ingresar como personal académico, a tiempo completo con categoría de instructor, al estado de realizar una nueva evaluación de credenciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de las Normas de Ingreso

Notifíquese,

Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ  
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ  
SECRETARIO (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
"FRANCISCO DE MIRANDA"  
RESOLUCIÓN CU.007.1308.2006  
CORO, 17 DE MAYO DE 2006  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 24, del Reglamento de la Universidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Administrativo y Técnico de esta universidad

### CONSIDERANDO,

Que mediante oficio No VRAD.2006.04.238 de fecha 03 de abril de 2006, el Vicerrectorado Administrativo solicita la reforma del artículo 6 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Administrativo y técnico de la Unefm, fundamentándolo en la discriminación existente con el personal académico de la institución, a quien se le "...exige, en el supuesto de haber prestado servicios en otros organismos del sector público una antigüedad mínima del 50% en esta casa de estudios..." Proponiendo agregar un párrafo y suprimir uno existente,

### CONSIDERANDO,

Que mediante Notificación Oficial No C.U.1306.04.2006.005 de fecha 04 de abril de 2006, fue remitido el caso a la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Universidad para que emitiera la opinión respectiva; lo que realizó mediante oficio DAJ-05-2006-118 de fecha 02 de mayo de 2006, recibida en la Secretaría el 11-05-06. La cual fundamentalmente señala que la reforma propuesta pudiera ser percibida como una limitación al beneficio de jubilación, conforme a la concepción de derecho social adquirido e irrenunciable que nuestra Carta Magna concede al beneficio de jubilación; siendo que el dispositivo utilizado "Párrafo Único" ya existe en el artículo in comento y la técnica resulta inapropiada, por lo que a criterio de la Asesoría Jurídica, la propuesta de reforma contiene vicios tanto de forma como de fondo y en tal sentido se permite proponer la reforma de dos artículos del mismo texto reglamentario,

### CONSIDERANDO,

Que la Dirección de Asesoría Jurídica propone la modificación del artículo 11 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Administrativo y Técnico, de la forma siguiente: "**ARTÍCULO 11:** La antigüedad en el servicio a ser tomada en cuenta para el otorgamiento del beneficio de la jubilación o pensión de inhabilitación será la que resulte de computar los años de servicio prestados en forma ininterrumpida o no en organismos del sector público como funcionarios, empleados o como contratados, siempre que los años de servicio prestados a la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, sean el equivalente al cincuenta por ciento (50%), del total requerido para la jubilación o pensión de inhabilitación".

**Parágrafo Primero:** En todo caso el número de horas diario será al menos igual a la mitad de la jornada diaria establecida para esta Universidad. Si el empleado desempeña dos (02) cargos

compatibles de medio tiempo cada uno, únicamente serán computados los lapsos de servicios prestados en esta universidad o en el otro organismo público y el sueldo mensual para el cálculo de la jubilación o pensión de inhabilitación estará integrado por la suma de los sueldos devengados en ambos cargos”,

### CONSIDERANDO,

Que la opinión jurídica, tomando como norte el espíritu de no discriminación planteado por el vicerrectorado administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución de la República en especial sus numerales 1 y 2, sugiere la modificación del artículo 20 del Reglamento ejusdem, referido a la pensión de sobreviviente, por cuanto considera que existe un trato discriminatorio en comparación con los miembros del personal académico conforme a lo que estipula el artículo 36 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de la UNEFM. La propuesta de modificación del artículo 20 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Administrativo y Técnico de la UNEFM, es la siguiente: “Artículo 20: La pensión de sobreviviente se causará: 1) Por el fallecimiento de un beneficiario de jubilación o pensión; 2) Por el fallecimiento de un miembro del personal administrativo y técnico que al momento de su muerte llenare los requisitos legales y reglamentarios para tener derecho a la jubilación o pensión y no la hubiere solicitado y 3) Cuando el fallecimiento del miembro del personal administrativo y técnico llegare a ocurrir después del décimo año de servicio, en cuyo caso el monto de la pensión será el equivalente a tantos veinticincoavos del ultimo sueldo vigente, como años de servicio haya acumulado. No se otorgará más de una pensión por mérito de un solo causante”,

### RESUELVE

**UNICO:** Reformar parcialmente el Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Administrativo y Técnico de la UNEFM, como se indica a continuación:

**Artículo 1º.** Se **reforma** el texto del **Artículo 11**, en los términos siguientes:

**Artículo 11:** La antigüedad en el servicio a ser tomada en cuenta para el otorgamiento del beneficio de la jubilación o pensión de inhabilitación será la que resulte de computar los años de servicios prestados en forma ininterrumpida o no en organismos del sector público como funcionarios, empleados o como contratados, siempre que los años de servicios prestados a la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, sean el equivalente al cincuenta por ciento (50%), del total requerido para la jubilación o pensión de inhabilitación”.

**Parágrafo Primero:** En todo caso el número de horas diario será al menos igual a la mitad de la jornada diaria establecida para esta Universidad. Si el empleado desempeña dos (02) cargos compatibles de medio tiempo cada uno, únicamente serán computados los lapsos de servicios prestados en esta universidad o en el otro organismo público y el sueldo mensual para el cálculo de la jubilación o pensión de inhabilitación estará integrado por la suma de los sueldos devengados en ambos cargos”.

**Artículo 2º.** Se **reforma** el texto del **Artículo 20**, en los siguientes términos:

**Artículo 20:** La pensión de sobreviviente se causará: 1) Por el fallecimiento de un beneficiario de jubilación o pensión; 2) Por el fallecimiento de un miembro del personal administrativo y técnico que al momento de su muerte llenare los requisitos legales y reglamentarios para tener derecho a la jubilación o pensión y no la hubiere solicitado y 3) Cuando el fallecimiento del miembro del personal administrativo y técnico llegare a ocurrir después del décimo año de servicio, en cuyo caso el monto de la pensión será el equivalente a tantos veinticincoavos del último sueldo vigente, como años de servicio haya acumulado. No se otorgará más de una pensión por mérito de un solo causante”.

Notifíquese,

Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ  
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ  
SECRETARIO (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.008.1308.2006**  
**CORO, 17 DE MAYO DE 2006**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que mediante comunicación de fecha 05 de mayo de 2006, recibida en la Secretaría el 08 de mayo de 2006, el ciudadano **Nelson José Mújica González**, Venezolano cédula identidad N° 10.706.226, Ingeniero Civil, actuando con el carácter de aspirante a ingresar como personal académico de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”, específicamente en el área de conocimiento de Topografía solicitó la recusación de los integrantes del Jurado Examinador profesores Zenón Becerit, Marlene Delgado de Mena y Víctor Piñero Cruz, ya que ellos no se inhibieron, por cuanto el actual recurrente, en su oportunidad ejerció el recurso de nulidad en contra de la Resolución CU.023.1300.2006 de fecha 08.02.2006, mediante la cual se declaró desierto el Concurso de Credenciales y Oposición para proveer el cargo de profesor en el área de conocimiento: Topografía el cual fue declarado con lugar por Resolución N° CU.003.1304.2006 de fecha 15 de marzo de 2006, resolviendo reponer al estado de realizar las pruebas tanto oral como escrita y se exhortó al jurado que debía atender a lo dispuesto en las referidas Normas de Ingreso,

**CONSIDERANDO,**

Que el solicitante fundamentalmente expone que al ser declarado con lugar el recurso de nulidad por él interpuesto, el referido jurado examinador se encuentra incurso en sanciones disciplinarias; pues el jurado evaluador emitió opinión sobre el fondo del asunto (Acta de fecha 26.01.06), y este al haber manifestado su desacuerdo con la decisión aportada por el Consejo Universitario y su insistencia en hacer valer un programa diferente al aprobado por el Consejo Universitario... “Demuestran que en criterio del jurado, la razón no ampara ni al Consejo ... lo cual los ubica en yuxtaposición de intereses”, a su vez alega: “En el presente periodo académico, la carga horaria de la asignatura que es objeto del recurso: Topografía, y que yo venía ejerciendo en forma reiterada, en los últimos cuatro (04) años fue asignado al jurado Víctor Piñero, tal circunstancia compromete su imparcialidad ya que tiene intereses en las resultas del concurso, ...”, al ser declarado desierto cita los artículos 89 y 59 de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la UNEFM y el 36 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el jurado Víctor Piñero continuaría impartiendo tal materia en calidad de contratado, razón por la cual se encuentra incurso en el ordinal 1° del artículo 36 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos”,

**CONSIDERANDO,**

Que el ciudadano Víctor Piñero, es Personal Ordinario de esta Universidad es menester indicar que el alegato esgrimido por el recurrente referido a que el profesor Piñero está incurso en el Ordinal 1° del artículo 36 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, carece de veracidad y resulta irrelevante,

**CONSIDERANDO,**

Que el participante solicitó la recusación de los miembros del jurado del Concurso de Oposición en el área de conocimiento Topografía, lo cual según su criterio tiene su base en los argumentos por él esgrimidos, no obstante manifiesta que no debe aplicarse el artículo 59 de las Normas de Ingreso que establece un lapso de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de juramentación y recepción de recaudos para que el jurado se inhíba o sea recusado por el interesado, y que tal lapso no puede aplicarse a este caso, por cuanto dichas causales de inhibición y recusación son sobrevenidas ya que las mismas ocurrieron con motivo de los resultados del recurso de nulidad, y con los hechos subsiguientes que se generaron desde la oportunidad que fueron violadas las Normas del concurso hasta la presente fecha,

**CONSIDERANDO,**

Que con relación al recurso de nulidad a que hace referencia el solicitante en su escrito de recusación; tal como él mismo menciona fue declarado con lugar por Resolución N° CU.003.1304.2006 de fecha 15.03.2006 y en cumplimiento a ello el jurado examinador procedió a aplicar nuevamente las pruebas oral y escrita,

**CONSIDERANDO,**

Que el escrito fechado 05.05.2006, suscrito por el ciudadano **Nelson José Mújica González**, ya indicado plantea la recusación de los miembros del jurado examinador del concurso de credenciales y oposición para proveer el cargo de profesor en el área de conocimiento Topografía; siendo que tal como reconoce el concursante el Artículo 59 de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”, establece que para inhibirse o para solicitar la recusación ante el organismo que hizo la designación debe efectuarse dentro del transcurso de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de juramentación y recepción de recaudos, mediante escrito fundamentado, no obstante el solicitante pretende ejercer la recusación de los miembros del jurado examinador y que se le desaplique la norma citada, situación que resulta incongruente ya que la recusación debe ejercerse conforme al artículo 59 de las Normas ejusdem lo cual no realizó el concursante, por lo que resulta extemporánea su solicitud, y así debe ser decidido,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar sin lugar la solicitud de recusación efectuada por el ciudadano **Nelson José Mújica González**, cédula identidad N° 10.706.226, en contra de los miembros del jurado examinador del concurso de credenciales y oposición para proveer el cargo de profesor en el área de conocimiento Topografía, por ser extemporánea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” las cuales rigen para el presente caso.

**SEGUNDO:** La presente decisión agota la vía administrativa por lo que el interesado podrá si así lo estima pertinente acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa a solicitar lo que crea conveniente, dentro de un lapso de seis (06) meses contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Notifíquese,

**Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ  
RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ  
SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
“FRANCISCO DE MIRANDA”  
RESOLUCIÓN CU.001.1309.2006  
CORO, 24 DE MAYO DE 2006  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que la Comisión de Licitaciones en comunicación s/n de fecha 22 de mayo del 2006, dirigida a los miembros del Consejo Universitario, solicitó sometiera a consideración, el informe correspondiente al proceso de licitación LS.UNEFM.06.001 adquisición de vehículos,

**CONSIDERANDO,**

Que en el llamado al proceso de Licitación LS.UNEFM.06.001 adquisición de vehículos, participaron las siguientes empresas: Autoval, C.A., Automotriz Éxito, C.A., Briguti, C.A., Auto Mundial, S.A., Auto Plaza, C.A., Motores Cabriales, C.A., Toyo Club Valencia, C.A., Motofalca, C.A., y Toyomax, C.A.,

**CONSIDERANDO,**

Que la empresas que calificaron para ser seleccionadas fueron Autoval, C.A, Automotriz Éxito, C.A., Briguti, C.A., Auto Mundial, S.A., Auto Plaza, C.A., Motores Cabriales, C.A., Toyo Club Valencia, C.A., Motofalca, C.A., y Toyomax, C.A.,

**CONSIDERANDO,**

Que la Comisión de Licitaciones en fecha 18 de mayo de 2006, dio inicio al Acto Único de Entrega de Sobres Separados de Manifestación de Voluntad de Participar y Ofertar con Apertura Diferida de Ofertas, no presentándose ninguna empresa en el proceso licitatorio LS.UNEFM.06.001 adquisición de vehículos,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar **DESIERTO** el procedimiento LS.UNEFM.06.001 adquisición de vehículos, conforme a lo establecido en el artículo 91 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones..

**SEGUNDO:** Proceder a una Licitación Selectiva para la adquisición de vehículos, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones.

Notifíquese,

**Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ**  
**RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ**  
**SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.002.1309.2006**  
**CORO, 24 DE MAYO DE 2006**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numerales 1 y 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que dentro de los objetivos de la UNEFM, está el de ensayar nuevos esquemas de la Educación Superior, los cuales una vez evaluados, pueden ser utilizados igualmente en otras instituciones o regiones del país; la Dirección de Postgrado de Tecnología presenta ante el consejo Universitario, el programa de maestría en ingeniería mecánica con la finalidad de solicitar la debida autorización para dar inicio al proceso de apertura y dictado de dicha maestría con las siguientes menciones a) Ingeniería de Mantenimiento; b) Diagnóstico Industrial; c) Procesos de manufactura metalmeccánica; d) Procesos Tecnológicos de Obtención y Transformación de materiales; e) Energías Renovables. Lo cual es resultado de un trabajo de carácter interinstitucional, con auspicio internacional enmarcado dentro del convenio suscrito con la República de Cuba, con la participación del Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría (CUJAE),

**CONSIDERANDO,**

Que el Programa de Maestría presentado plantea en sus objetivos Generales los siguientes:

- Capacitar profesionales de Alto Nivel capaces de concebir, operar, mantener y perfeccionar sistemas en el campo de la Ingeniería Mecánica de acuerdo con las necesidades del país.
- Proporcionar a los profesionales dominio profundo de los métodos de investigación y conocimientos avanzados en el campo de la Ingeniería Mecánica, desarrollando habilidades para el trabajo de investigación-desarrollo académico.
- Desarrollar la capacidad de modelar matemáticamente los sistemas objetos de estudio para la obtención de soluciones racionales, con el auxilio de los medios y recursos informativos modernos y los conceptos económicos actuales.

- Dominar las técnicas modernas de medición de diversas magnitudes mecánicas, así como las propiedades termodinámicas de los diferentes procesos empleados en la Ingeniería Mecánica.
- Diseñar y seleccionar procesos tecnológicos de fabricación; técnica y económicamente racionales, que garanticen una elevada competitividad en el área energética,

#### **CONSIDERANDO,**

Que el desarrollo acelerado que se plantea la República Bolivariana de Venezuela, exige una rápida respuesta a la elevación del nivel científico y técnico de sus profesionales, dada la magnitud y volumen de las inversiones que se están acometiendo en diversos campos de la ciencia y la tecnología a lo largo de todo el país; y el Gobierno Nacional de Venezuela ha implementado políticas a través de diferentes entes oficiales (Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Energía y Petróleo y el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales), para que se promueva una intensa actividad de investigación, desarrollo, asimilación y transferencia de tecnologías para el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía,

#### **CONSIDERANDO,**

Que el Instituto Superior Politécnico “José Antonio Echeverría” y su Facultad de Ingeniería Mecánica, centros comprometidos con el desarrollo de América Latina, dando respuesta a las orientaciones del Estado cubano y a los compromisos establecidos con Venezuela han decidido acometer la formación integral y continua de profesionales para la investigación científico técnica y la extensión universitaria en Venezuela. Contribuyendo así al desarrollo sostenible de la sociedad, con soluciones autóctonas e internacionalmente competitivas. En este marco se ubica la Maestría en Ingeniería Mecánica, que debe constituir un elemento fundamental del sistema de educación de postgrado del perfil del Ingeniero Mecánico, y que puede coadyuvar a la formación de ese personal de alta calificación que el país necesita,

#### **RESUELVE**

**ÚNICO:** Aprobar el Programa de Maestría en Ingeniería Mecánica, con las siguientes menciones:

1. Ingeniería de Mantenimiento.
2. Diagnostico Industrial.
3. Procesos de Manufactura Metalmeccánica.
4. Procesos Tecnológicos de Obtención y Transformación de Materiales.
5. Energías Renovables.

#### **Duración vs. Modalidad.**

La Maestría en Ingeniería Mecánica se ejecuta en las modalidades de tiempo completo o tiempo compartido. La modalidad de tiempo completo implica una duración de tres semestres, dos para las actividades lectivas y uno para el desarrollo de la tesis. En este caso se trabaja en la modalidad de tiempo compartido cuya duración es de seis semestres, cuatro para las actividades lectivas y dos para la conclusión de los trabajos de investigación y escritura de la tesis, que se comienza desde el inicio de la maestría.

#### **Requisitos de Ingreso.**

Los aspirantes a la Maestría de Ingeniería Mecánica deben ser graduados universitarios en alguna de las Especialidades de Ingeniería Mecánica u otra carrera de perfil afín y estar autorizado y avalado por la dirección institucional de su centro de trabajo; deben poseer conocimientos básicos de idioma inglés y computación; y cumplir todos los requisitos que se verificaran en una entrevista previa a la matrícula.

Los documentos que serán presentados antes de la entrevista son:

- Título Universitario
- Dos fotos tipo carnet
- Curriculum Vitae.

#### **Plan de Estudios**

##### **Componente lectiva**

#### **Asignaturas Obligatorias:**



<b>Asignatura</b>	<b>Créditos</b>
Metodología de la Investigación Científica	1
Modelación Matemática y Optimización	3
Metodología de la Investigación Experimental	3
Termodinámica y Mecánica de los Fluidos	3
Mediciones Termotécnicas	3
Ingeniería Económica	3
Temas Avanzados de Matemática	3

**Asignaturas Optativas:**

<b>Asignatura</b>	<b>Créditos</b>
Materiales Compuestos	3
Gestión tecnológica y del conocimiento	3
Análisis causa – raíz en la confiabilidad industrial	3
Modelación con Elementos Finitos	3
Mecánica de la Fractura	3
Confiabilidad y riesgo en el mantenimiento	3
Vibraciones Mecánicas	3
Teoría y práctica de los Ensayos No Destructivos	3
Metalurgia Física	3
Métodos dinámicos para el diagnóstico estructural	3
Gestión integrada de parámetros síntomas	3
Análisis no Lineal empleando el MEF	3
Procesos de Desgaste en los Materiales	3
Mantenimiento y medio ambiente	3
Corrosión y Protección de Metales	3

<b>Asignatura</b>	<b>Créditos</b>
Gestión de calidad en el mantenimiento	3
Diagnóstico por Vibraciones	3
Estrategias y sistemas avanzados de mantenimiento	3
Gestión Integral de Mantenimiento	3
Mantenimiento centrado en la confiabilidad	3
Diagnóstico de máquinas con rotores flexibles	3
Monitoreado y predicción de fallas en la maquinaria industrial	3
Energía Eólica. (I)	3
Energía Eólica. (II)	3
Biomasa como Fuente de Energía. (I)	3
Biomasa como Fuente de Energía. (II)	3
Energía Solar Fotovoltaica. (I)	3
Energía Solar Fotovoltaica. (II)	3
Sustentabilidad de Generación de Potencia	3
Análisis Energo-económico de Sistemas	3
Energía y Medio Ambiente	3
Refrigeración.	3
Temas Actuales en Motores de Combustión Interna.	3

Hidrógeno y Celdas de Combustible	3
Energía Hidráulica	3
Arquitectura Bioclimática	3
Energía Solar Térmica	3
Tribología en el mantenimiento	3
Medición, análisis y control de ruido	3
Procesos tecnológicos de fabricación por maquinado	3
Máquinas herramientas con control numérico y programación	3
Intercambiabilidad y metrología dimensional	3
Teoría del corte de metales y selección de herramientas	3

Asignatura	Créditos
Sistemas modernos de manufactura	3
Diseño de dispositivos especiales para el maquinado	3
Diseño de piezas a fabricar por conformación	3
Temas seleccionados sobre fundición de metales	3
Temas seleccionados sobre tecnología de la soldadura	3
Temas seleccionados sobre tratamientos térmicos de metales	3
Cinemática de Máquinas Herramienta	3

#### **Componente Investigativa**

La actividad de investigación es parte integral de la Maestría, sin la cual sería imposible dar cumplimiento a los objetivos de la misma

Tipo de actividad investigativa	Créditos
Publicación de artículo técnico en revista no indexada	2/artículo
Publicación de artículo técnico en revista indexada	3/artículo
Ponencia de trabajos en eventos científicos.	2/ponencia
Taller científico semestral	1/taller
Premios a nivel de institución	2/premio
Aceptación de patente	2/patente
Elaboración y presentación de la tesis	20

#### **Componente Académica**

Uno de los objetivos de la Maestría es la formación del estudiante en el campo académico.

Tipo de actividad académica	Créditos
Tutoría de Trabajo(s) de Grado conducentes a título o diploma(s)	2
Ejercer como profesor a nivel universitario.	3
Tutoría de alumnos en periodos de práctica preprofesional y otros.	2

#### **Sistema de evaluación de la maestría.**

El sistema de evaluación de la maestría está compuesto por tres partes, las cuales se recogen en la tabla que sigue a continuación, pero en cualquier caso, el total de créditos tendrá que ser 70 como mínimo.

Tipo de Actividad	Créditos
Actividades lectivas	40 - 46
Componente investigación-académica	7-14

Las actividades lectivas están formadas por el conjunto de asignaturas obligatorias y opcionales. Cada asignatura tiene su forma particular de evaluar, lo cual está reflejado en los programas de las mismas, siendo el profesor el que emite la evaluación final.

Las actividades lectivas no se pueden reevaluar. Si se desaprueba una asignatura deberá cursarse completa otra vez. Sólo se harán exámenes extraordinarios por causa mayor, siendo únicamente autorizados por el Comité Académico.

La evaluación del componente investigativo-académico siempre será realizado por los miembros del Comité Académico, ya sea a través del análisis de documentos (artículos, ponencias, etc.) en sus reuniones periódicas.

Al no otorgarse créditos en una actividad perteneciente al componente investigativo-académico, esta puede presentarse una vez más siguiendo las indicaciones que se emitan al respecto.

### **Energías Renovables**

Los aspirantes al título de Master en Ingeniería Mecánica, Mención “**Energías Renovables**” tendrán que cursar las asignaturas obligatorias establecidas en el presente Programa de Maestría y completar el número total de créditos lectivos previstos en el punto **sistema de evaluación de la maestría**, acumulando para ello un mínimo de **40 créditos** que serán completados sobre la base de las asignaturas afines relacionadas a continuación y **10 créditos adicionales** que pueden ser obtenidos a partir de las actividades previstas en el presente Programa de la Maestría.

Asignatura	Créditos
Energía Eólica. (I)	3
Energía Eólica. (II)	3
Biomasa como Fuente de Energía. (I)	3
Biomasa como Fuente de Energía. (II)	3
Energía Solar Fotovoltaica. (I)	3
Energía Solar Fotovoltaica. (II)	3
Sustentabilidad de Generación de Potencia	3
Análisis Energo-económico de Sistemas	3
Energía y Medio Ambiente	3
Refrigeración.	3
Temas Actuales en Motores de Combustión Interna.	3
Hidrógeno y Celdas de Combustibles	3
Energía Hidráulica	3
Arquitectura Bioclimática	3
Energía Solar Térmica	3

Notifíquese,

Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ  
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ  
SECRETARIO (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
“FRANCISCO DE MIRANDA”  
RESOLUCIÓN CU.001.1310.2006  
CORO, 31 DE MAYO DE 2006  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que la Ley Aprobatoria del Acuerdo de Intercambio Cultural celebrado entre la República de Venezuela y la República de Haití, suscrito el 23 de octubre de 1944,

**CONSIDERANDO,**

Que en virtud del referido acuerdo, los nacionales de ambos países tienen derecho de ser aceptados para realizar estudios de educación superior y técnica en sus instituciones universitarias,

**CONSIDERANDO,**

Que la ciudadana Pierre Nagera, Pasaporte N° PP1365429, natural de la República de Haití ha solicitado el ingreso a nuestra casa de estudios a través del Convenio de Intercambio Cultural anteriormente identificado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Acordar el ingreso a esta institución universitaria de la ciudadana **PIERRE NAGERA**, Pasaporte N° PP1365429, en los términos establecidos en el convenio Cultural celebrado entre la República de Haití y la República de Venezuela.

**SEGUNDO:** Aprobar su inscripción en el Programa de Medicina del Área Ciencias de la Salud, en el lapso II-2006, previa exigencia de la documentación pertinente.

**TERCERO:** Se autoriza al Decano del Área de Ciencias de la Salud para dar cumplimiento a la Resolución según los términos del convenio.

Notifíquese,

**Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ**  
**RECTORA- PRESIDENTE (E)**

**Dra. JOSEFA SANCHEZ**  
**SECRETARIA ACCIDENTAL**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.002.1310.2006**  
**CORO, 31 DE MAYO DE 2006**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que la Ley Aprobatoria del Acuerdo Bolivariano celebrado entre la República de Venezuela y la República de Perú, suscrito el 19 de marzo de 1910,

**CONSIDERANDO,**

Que en virtud del referido acuerdo, los nacionales de ambos países tienen derecho de ser aceptados para realizar estudios de educación superior y técnica en sus instituciones universitarias,

**CONSIDERANDO,**

Que la ciudadana **Rita Orrego Mora**, cédula identidad N° E-43689269, natural de la República de Perú ha solicitado el ingreso a nuestra casa de estudios a través del Convenio “Andrés Bello”, anteriormente identificado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Acordar el ingreso a esta institución universitaria de la ciudadana **RITA ORREGO MORA**, cédula identidad N° E-43689269, en los términos establecidos en el convenio “Andrés Bello” celebrado entre la República del Perú y la República de Venezuela.

**SEGUNDO:** Aprobar su inscripción en el Programa de Educación, Mención Turismo del Área Ciencias de la Educación, en el lapso II-2006, previa exigencia de la documentación pertinente.

**TERCERO:** Se autoriza a la Decana del Área de Ciencias de la Educación para dar cumplimiento a la Resolución según los términos del convenio.

Notifíquese,

**Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ**  
**RECTORA- PRESIDENTE (E)**

**Dra. JOSEFA SANCHEZ**  
**SECRETARIA ACCIDENTAL**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.003.1310.2006**  
**CORO, 31 DE MAYO DE 2006**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad

**CONSIDERANDO,**

Que la Ley Aprobatoria del Acuerdo de Intercambio Cultural celebrado entre la República de Venezuela y la República de Haití, suscrito el 23 de octubre de 1944,

**CONSIDERANDO,**

Que en virtud del referido acuerdo, los nacionales de ambos países tienen derecho de ser aceptados para realizar estudios de educación superior y técnica en sus instituciones universitarias,

**CONSIDERANDO,**

Que la ciudadana Paulma Colonia, cédula identidad N° E-84.386.896, natural de la República de Haití ha solicitado el ingreso a nuestra casa de estudios a través del Convenio de Intercambio Cultural anteriormente identificado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Acordar el ingreso a esta institución universitaria de la ciudadana **PAULMA COLONIA**, cédula identidad N° E-84.386.896, en los términos establecidos en el convenio Cultural celebrado entre la República de Haití y la República de Venezuela.

**SEGUNDO:** Aprobar su inscripción en el Programa de Medicina, del Área Ciencias de la Salud, en el lapso II-2006, previa exigencia de la documentación pertinente.

**TERCERO:** Se autoriza al Decano del Área de Ciencias de la Salud para dar cumplimiento a la Resolución según los términos del convenio.

Notifíquese,

**Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ**  
**RECTORA- PRESIDENTE (E)**

**Dra. JOSEFA SANCHEZ**  
**SECRETARIA ACCIDENTAL**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.004.1310.2006**  
**CORO, 31 DE MAYO DE 2006**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 1, 3 y 29, del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que mediante oficio CDAI.06.204 de fecha 10 de mayo de 2006, dirigido al Vicerrector Académico el Decano de Investigación remitió Proyecto de creación de la “Unidad de Corrosión y Protección (UCP)” presentada por la Dra. María del Rosario Prato, e integrada por los siguientes laboratorios: Laboratorio de Corrosión Química; Laboratorio de Corrosión Electroquímica; Laboratorio de Ensayos Mecánicos y Análisis de Fallas: Laboratorio de Corrosión Microbiológica. El referido proyecto fue considerado por el Consejo de Investigación en su sesión No 172 de fecha 05-05-06, y avalada la creación de unidad adscrita al Centro de Investigaciones Tecnológicas (CITEC), del Área de Investigación,

**CONSIDERANDO,**

Que la corrosión es la razón primaria por la cual los metales se deterioran, algunos más fácilmente que otros; igualmente ciertos ambientes ofrecen oportunidades para que estos metales se combinen químicamente con otros elementos para formar compuestos y regresar a sus niveles más bajos de energía. Las políticas nacionales en materia de ciencia y Tecnología, el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación (2001-2007) y el Plan Maestro de Desarrollo para el estado Falcón, están orientados hacia el fortalecimiento de iniciativas empresariales que solventen la problemática socio-económica con el aprovechamiento integral de los recursos del entorno, generando empleos y elevando la calidad de vida en las comunidades por lo que se requiere el desarrollo de técnicas, procedimientos, procesos y productos en función de las necesidades de la población y de la industria demandante de insumos inhibidores y anticorrosivos,

**CONSIDERANDO,**

Que la Universidad cuenta con la formación de profesionales en Ingeniería Agronómica, Química, Mecánica, Civil, Industrial y próximamente Ciencias Ambientales, dentro de un marco filosófico donde el currículo se orienta de manera integral con alto sentido de pertinencia y a través de un a adecuada gerencia que considere los conocimientos científicos y tecnológicos desarrollados por los centros de Investigación (CITEC, CIEZA, CIAGRO, CIMAR) y sus unidades operativas pudiera dar respuestas concretas a la problemática planteada, a las necesidades del sector industrial mediante la generación de conocimientos científicos y tecnológicos que permitan procesos industriales a diferentes escalas y ámbitos, promoviendo las iniciativas empresariales y apoyando a las empresas establecidas, con el fin último de mejorar la calidad del servicio,

**CONSIDERANDO,**

Que constituye uno de los objetivos de la Universidad ejercer una función rectora en el desarrollo de las actividades docentes, científicas, culturales, artísticas y tecnológicas de la entidad regional y del país, por lo cual luce consono crear una dependencia académica para realizar estudios relacionados con la corrosión; generar conocimientos científicos-tecnológicos en el área de la corrosión, que de respuesta a las necesidades del sector no solo industrial y contribuya a bajar los costos que por corrosión se producen principalmente en el estado Falcón y en el país, pudiendo denominarse Unidad de Corrosión y Protección (UCP), adscrita al Centro de Investigaciones Tecnológicas (CITEC), Área de Investigación del Vicerrectorado Académico, que contaría con los laboratorios siguientes: a) de Corrosión Química; b) de Corrosión Electroquímica; c) de Corrosión Microbiológica y d) de Ensayos Mecánicos y Análisis de Fallas,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Aprobar la Creación de la Unidad de Corrosión y Protección (UCP), integrada de la siguiente manera: a) Laboratorio de Corrosión Química; b) Laboratorio de Corrosión Electroquímica; c) Laboratorio de Ensayos Mecánicos y Análisis de Fallas; d) Laboratorio de

Corrosión Microbiológica; adscrita al Centro de Investigaciones Tecnológicas (CITEC), del Área de Investigación, del Vicerrectorado Académico.

Notifíquese,

**Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ**  
**RECTORA- PRESIDENTE (E)**

**Dra. JOSEFA SANCHEZ**  
**SECRETARIA ACCIDENTAL**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.005.1310.2006**  
**CORO, 31 DE MAYO DE 2006**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 1 y 29, del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 49 ejusdem,

**CONSIDERANDO,**

Que mediante oficio CACCS.02.03.05.2006 246 de fecha 04 de mayo de 2006 el Decano del Área Ciencias de la Salud, notificó al Vicerrector Académico, que el Consejo de Área, en sesión ordinaria 004-2006 de fecha 21-04-2006 consideró y avaló la propuesta de iniciar la carrera de Técnico Superior Universitario (TSU) en Enfermería, en la Población de Churuguara, Municipio Federación del estado Falcón la cual fue presentada por la Directora (e) del Programa de Enfermería en marzo 2006, remitida al referido Decano en fecha 3-04-06 según comunicación signada 042. Para su debida consideración y tramitación correspondiente,

**CONSIDERANDO,**

Que el Proyecto de la Carrera para la formación de Técnicos Superiores Universitarios en Enfermería fue aprobado por el Consejo Nacional de Universidades en fecha 29 de julio de 1994, como una respuesta a la necesidad del estado Falcón de formar recurso humano en Enfermería, ya que se había estimado el déficit de los 500 profesionales de esta área. Dicho programa ha egresado en doce cohortes un total de ciento cincuenta profesionales, cifra que representa solo el 10% del déficit de estos Técnicos Superiores en el Estado Falcón; no obstante en los años 2004-2005, han egresado ochenta TSU en Enfermería lo cual representa el 60% del total de egresados. Estimándose que para el año 2006 haya un número superior de egresados, por ser cuatro cohortes, dos de la modalidad presencial y dos de PROFAESE, bajo esta misma orientación se propone iniciar la carrera en algunos Municipios del Estado, considerando principalmente Churuguara ya que existe un Complejo Académico de la Universidad, lo cual garantiza una infraestructura adecuadamente dotada y en funcionamiento garantizando la viabilidad,

**CONSIDERANDO,**

Que la propuesta para el dictado de la carrera de Técnico superior en enfermería en Churuguara contiene como anexo el Informe Técnico del Hospital Emigdio D' Ríos, el cual indica que dichas instalaciones son aptas para implementar la carrera ya citada y que también cuenta con los recursos tanto humanos como materiales exigido para dar apoyo a la actividad académica,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de iniciar la Carrera de Técnico Superior en Enfermería en la Población de Churuguara, Municipio Federación, del Estado Falcón, bajo las dos modalidades existentes, presencial y Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería en Servicio (PROFAESE), respectivamente.

Notifíquese,

**Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ**  
**RECTORA- PRESIDENTE (E)**

**Dra. JOSEFA SANCHEZ**  
**SECRETARIA ACCIDENTAL**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.006.1310.2006**  
**CORO, 31 DE MAYO DE 2006**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 1 y 29, del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que el Decano del Área Ciencias de la Salud, notificó al Vicerrector Académico, que el Consejo de Área, en sesión ordinaria 005-2006 de fecha 11-05-2006 consideró y avaló la propuesta de iniciar la carrera de Técnico Superior Universitario (TSU) en Fisioterapia, enmarcada en el Convenio UCV – UNEFM, con el objeto de dictar en la ciudad de Coro carreras cortas en áreas prioritarias para el estado Falcón, la cual fue presentada por la Coordinadora del Programa TSU Inspección en Salud Pública (UCV-UNEFM) mediante oficio CISP. 02.03.05.2006 190 de fecha 09-05-06; para su debida consideración y tramitación correspondiente,

**CONSIDERANDO,**

Que las actuales políticas el desarrollo de la educación superior en Venezuela, presentadas por el Ministerio Rector de este Sector (MES), contemplan lograr una mayor pertinencia social de la educación superior en los distintos ámbitos territoriales a través de mecanismos como el reorientar la oferta educativa y apoyar la creación de carreras vinculadas a las necesidades regionales, garantizando la calidad y legalidad de estas ofertas con especial atención a la formación de TSU, así como promover alianzas estratégicas entre las instituciones de Educación Superior y entre estas con los sectores gubernamentales y productivos a los fines de ejecutar acciones conjuntas para su desarrollo; igualmente plantea proponer y fortalecer la cooperación nacional e internacional entre las instituciones de educación superior usando como estrategias el trabajo en red, con el fin de facilitar la coordinación interinstitucional con la formulación y ejecución de programas académicos,

**CONSIDERANDO,**

Que la carrera de Fisioterapia está diseñada con la finalidad de formar personal Técnico Superior, capacitado para actuar en las diferentes fases del proceso de Rehabilitación de personas con diferentes discapacidades y/o minusvalías en las Áreas físicas y/o mentales, sean estas de carácter temporal o de carácter permanente. Dicho proceso es realizado previo diagnóstico y referencia médica a través de aplicación de tratamiento en los cuales se utilizan agentes físicos naturales o artificiales, ejercicio corporal, mecanoterapia, técnicas especializadas y acciones de educación en salud tendentes a restituir a las personas a su entorno biopsico-social y a la prevención de discapacidades. Sin embargo, en el estado Falcón existe poco personal formado en esta área, en consideración con el volumen de pacientes demandante del servicio como ejemplo se puede significar que el Hospital Alfredo Van Grieken es un centro de referencia regional que atiende en la Unidad de Fisioterapia y Rehabilitación un volumen estimado de cincuenta (50) pacientes diarios y solo cuenta con dos (02) Fisioterapeutas,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Aprobar el Programa de Formación de Técnicos Superiores Universitarios en Fisioterapia, (Convenio UNEFM-UCV) cuyo plan de estudios está conformado de la siguiente manera:

**PLAN DE ESTUDIOS Y PRELACIONES DE TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA EN FISIOTERAPIA**

**PRIMER AÑO**

<b>CÓDIGO</b>	<b>PRELACIÓN</b>	<b>UNIDAD CURRICULAR</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>HTS</b>	<b>SEM</b>	<b>UC</b>
9001	~~~~~	Anatomía	02	02	04	36	06



9004	-----	Fisiología	02	02	04	36	06
9005	-----	Ciencias Sociales y Educ. en Salud	02	-	02	36	04
9007	-----	Psicología General y Evolutiva	02	-	02	36	04
9008	-----	Adm. En Salud y Rehabilitación	02	-	02	18	02
9006	-----	Metodología de la Investigación	02	-	02	36	04
9105	-----	Técnicas en Fisioterapia I	02	04	06	18	06
9009	-----	Nosología	02	-	02	36	04
9106	-----	Educación Física	01	03	04	18	02

### SEGUNDO AÑO

CODIGO	PRELACIÓN	UNIDAD CURRICULAR	HT	HP	HTS	SEM	UC
9010	9001-9004	Kinesiología	02	02	04	36	06
9030	9001-9004 9009-9105	Rehabilitación Médica	04	--	04	36	08
9031	9007-9009	Psiquiatría	02	02	04	36	06
9015	9001-9004 9009-9105	Técnicas en Fisioterapia II	02	06	08	36	08
9032	9007- 9004-9009	Rehabilitación en Pediatría	02	02	04	36	06
9012	9001-9004 9009	Agentes Físicos	02	06	08	36	08
9108	9001-9004 9105-9009	Técnicas de Fisioterapia en Espec.	04	02	06	36	10

### TERCER AÑO

CODIGO	PRELACION	UNIDAD CURRICULAR	HT	HP	HTS	SEM	UC
9054	Todas las anteriores	Actualización Tecnología	04	04	08	18	06
9041	Todas las anteriores	Entrenamiento Clínico	--	06	30	36	20
9046	Todas las anteriores	Trabajo Final	--	--	--	--	10

Notifíquese,

**Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ**  
**RECTORA- PRESIDENTE (E)**

**Dra. JOSEFA SANCHEZ**  
**SECRETARIA ACCIDENTAL**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.007.1310.2006**  
**CORO, 31 DE MAYO DE 2006**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 26 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 26, numeral 15 de la Ley de Universidades,

**CONSIDERANDO,**

Que el Ingeniero Vicente Durán Márquez Secretario (E) de la Institución por no estará presente en el momento que se convoque al Consejo Universitario con carácter extraordinario para tratar asuntos de urgencia por encontrarse en la ciudad de Caracas realizándose exámenes Médicos,

**CONSIDERANDO,**

Que el Ingeniero Vicente Durán Márquez Secretario (E) de la Institución por no estará presente en el momento que se convoque al Consejo Universitario con carácter extraordinario para tratar asuntos de urgencia por encontrarse en la ciudad de Caracas realizándose exámenes Médicos,

**CONSIDERANDO,**

Que el Reglamento de la Universidad en su artículo 8, numeral 6, así como el artículo 26, numeral 15 de la Ley de Universidades, consagra “Designar el personal que supla... (omisi)”,

**CONSIDERANDO,**

Que la Secretaría de la Institución cuenta con el Despacho de la Coordinación, el cual tiene entre sus funciones fundamentales asesorar y asistir al Secretario en las actividades que le sean propias, así como aquellas que le sean encomendadas, por lo cual tiene pleno conocimiento sobre los procedimientos y estado de desarrollo de las actividades inherentes a la Secretaría,

**CONSIDERANDO,**

Que la profesora Josefa Sánchez, Coordinadora (E) de la Secretaría, de acuerdo al artículo 119, Capítulo V del Reglamento General es la persona idónea para suplir la ausencia temporal del Secretario, debidamente autorizada por el Consejo Universitario,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana Josefa Sánchez, venezolana, mayor de edad, cédula identidad N° 4.174.646, profesora Titular y Coordinadora (E) de la Secretaría, para suplir la ausencia temporal del Ingeniero Vicente Durán Márquez, venezolano, mayor de edad, cédula identidad N° 4.209.822, Secretario (E) de la Institución, en carácter de Secretaria Accidental durante los días 31.05 al 02.06.2006.

**SEGUNDO:** Conferirle a la profesora Josefa Sánchez, mientras dure la ausencia indicada anteriormente todas y cada una de las atribuciones previstas en el artículo 21 del Reglamento de esta máxima casa de estudios superior.

Notifíquese,

**Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ**  
**RECTORA- PRESIDENTE (E)**

**Dra. JOSEFA SANCHEZ**  
**SECRETARIA ACCIDENTAL**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.008.1310.2006**  
**CORO, 31 DE MAYO DE 2006**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 3 y 29, del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que mediante oficio CACS.02.03.05.2006.254 de fecha 08 de mayo de 2006, dirigido al Vicerrector Académico; el Decano del Área Ciencias de la Salud, le notificó que el Consejo de Área, en sesión Ordinaria 004-2006 de fecha 21-04-2006, consideró y avaló la propuesta para la creación del Departamento de Enfermería, presentada por la Directora del Programa de Enfermería en fecha marzo 2006,

**CONSIDERANDO,**

Que el trabajo académico actual de enfermería en nuestra Universidad se enmarca en un conjunto de Unidades Curriculares Teórico-Prácticas que abordan el conocimiento de la enfermería en los aspectos de formación profesional específica del área sobre cuidados integrales en las distintas etapas de crecimiento y desarrollo del ser humano en los aspectos curativos y preventivos en áreas hospitalarias y comunitarias. Así como el diseño, ejecución y evaluación de proyectos en el Área de la Enfermería Comunitaria,

**CONSIDERANDO,**

Que actualmente once (11) Unidades Curriculares del componente profesional del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Superior en Enfermería no están adscritas a ningún Departamento del Área Ciencias de la Salud, ni a Departamentos de otras Áreas, siendo éstas: Desarrollo Personal; Enfermería Básica; Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría; Enfermería Materno Infantil; Nutrición y Dietética; Enfermería Comunitaria; Enfermería Pediátrica; Enfermería Médico Quirúrgico; Administración de la atención de Enfermería; Ética y legislación en Enfermería; Prácticas Profesionales. Las otras quince (15) unidades curriculares son impartidas según lo siguiente: Morfofisiología I; Morfofisiología II; Morfofisiopatología; Farmacología; Microbiología por el Departamento de Morfofuncionales del Área Ciencias de la Salud. Trabajo Comunitario I; Trabajo Comunitario II; Trabajo Comunitario III; Metodología de la Investigación, por el Departamento de Trabajo Comunitario del Área Ciencias de la Salud. Introducción a la Computación por el Departamento de Física y Matemática del Área de Tecnología. Ingles I; Ingles II; por el Departamento de Idioma del Área Ciencias de la Educación. Actividades Culturales y deporte I-II por el Departamento de Deporte del Área Ciencias de la Educación,

**CONSIDERANDO,**

Que para un mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones y la adecuación a lo dispuesto en el Reglamento de esta Universidad, es necesaria la figura de un Departamento para la administración del personal académico que presta servicio al Programa de Enfermería,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Aprobar la creación del Departamento de Enfermería, adscrito al Área Ciencias de la Salud.

Notifíquese,

**Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ**  
**RECTORA- PRESIDENTE (E)**

**Dra. JOSEFA SANCHEZ**  
**SECRETARIA ACCIDENTAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
FRANCISCO DE MIRANDA  
RESOLUCIÓN CU.001.1312.2006  
CORO, 15 DE JUNIO DE 2006  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que la Comisión de Licitaciones en comunicación CL-2006-100 de fecha 09 de junio de 2006, dirigida a los miembros del Consejo Universitario, solicitó sometiera a consideración, el informe correspondiente al proceso de licitación LG.UNEFM.06.002 Servicio de Vigilancia Privada de la UNEFM,

**CONSIDERANDO,**

Que en el llamado al proceso de Licitación LG.UNEFM.06.002 Servicio de Vigilancia Privada de la UNEFM, participaron las siguientes empresas: Persovica Persona Vigilante, C.A., Villa Rosi, C.A., Serenos Montalbán, C.A., y Covicor 005 Cooperativa de Vigilancia Coriana,

**CONSIDERANDO,**

Que las empresas que calificaron para ser seleccionadas fueron Villa Rosi, C.A. y Serenos Montalbán, C.A.,

**CONSIDERANDO,**

Que la Comisión de Licitaciones en fecha 05 de mayo de 2006, dio inicio al Acto Único de Entrega de Sobres Separados de Manifestación de Voluntad de Participar y Ofertar con Apertura Diferida de Ofertas, presentándose las empresas Villa Rosi, C.A. y Serenos Montalbán, C.A., en el proceso licitatorio LG.UNEFM.06.002 Servicio de Vigilancia Privada de la UNEFM,

**CONSIDERANDO,**

Que la Empresa Villa Rosi, C.A., presento la siguiente oferta Jornada Diurna: Cincuenta y Un Mil Doscientos Setenta y Tres Bolívares con Sesenta y Ocho Céntimos (Bs. 51.273,68), Jornada Nocturna: Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Siete Bolívares con Ochenta y Siete Céntimos (Bs. 54.377,87) Valor del precio de la oferta con IVA incluido,

**CONSIDERANDO,**

Que la Empresa Serenos Montalbán, C.A., presento la siguiente oferta Jornada Diurna: Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta Mil Bolívares (Bs. 52.440,00), Jornada Nocturna: Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Noventa Bolívares (Bs. 55.290,00) Valor del precio de la oferta con IVA incluido,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Aprobar la Buena Pro a la empresa Villa Rosi, C.A., por presentar la oferta económica más favorable a los intereses patrimoniales de la institución.

Notifíquese,

Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ  
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ  
SECRETARIO (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
FRANCISCO DE MIRANDA  
RESOLUCIÓN CU.002.1312.2006  
CORO, 15 DE JUNIO DE 2006  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que la Comisión de Licitaciones en comunicación CL-2006-099 de fecha 09 de junio de 2006, dirigida a los miembros del Consejo Universitario, solicitó sometiera a consideración, el informe correspondiente al proceso de licitación LG.UNEFM.06.001 Servicio o Suministro de Cupones o Tickets para el Personal Académico, Administrativo y Obrero de la UNEFM,

**CONSIDERANDO,**

Que en el llamado al proceso de Licitación LG.UNEFM.06.001 Servicio o Suministro de Cupones o Tickets para el Personal Académico, Administrativo y Obrero de la UNEFM, participaron las siguientes empresas: Uni ticket (Grupo Único), Cesta Ticket Accor Service C.A., Sodexho Pass de Venezuela C.A., y Vale Canjeable Tickeven C.A. (Valeven),

**CONSIDERANDO,**

Que las empresas que calificaron para ser seleccionadas fueron Cesta Ticket Accor Service C.A., Sodexho Pass de Venezuela C.A., y Vale Canjeable Tickeven C.A. (Valeven),

**CONSIDERANDO,**

Que la Comisión de Licitaciones en fecha 02 de junio de 2006, dio inicio al Acto Único de Entrega de Sobres Separados de Manifestación de Voluntad de Participar y Ofertar con Apertura Diferida de Ofertas, presentándose las empresas Cesta Ticket Accor Service C.A., Sodexho Pass de Venezuela C.A., y Vale Canjeable Tickeven C.A. (Valeven), en el proceso licitatorio LG.UNEFM.06.001 Servicio o Suministro de Cupones o Tickets para el Personal Académico, Administrativo y Obrero de la UNEFM,

**CONSIDERANDO,**

Que la Empresa Cesta Ticket Accor Service C.A., presento la siguiente oferta Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Doce Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Bolívares con Veinticinco Céntimos (Bs. 2.985.612.745,25). Valor del precio de la oferta con IVA incluido; por el lapso de seis (6) meses,

**CONSIDERANDO,**

Que la Empresa Vale Canjeable Tickeven C.A., presento la siguiente oferta Tres Mil Trescientos Noventa y Nueve Millones Noventa y Dos Mil Novecientos Nueve Bolívares con Treinta y Cinco Céntimos (Bs. 3.399.092.909,35). Valor del precio de la oferta con IVA incluido, por el lapso de ocho (8) meses,

**CONSIDERANDO,**

Que la Empresa Sodexho Pass de Venezuela C.A., presento la siguiente oferta Tres Mil Cinco Millones Cuatrocientos Noventa Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Bolívares con Cincuenta y Seis Céntimos (Bs. 3.005.490.481,56). Valor del precio de la oferta con IVA incluido, por el lapso de seis (6) meses

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Aprobar la Buena Pro a la empresa Cesta Ticket Accor Service C.A., por presentar la oferta económica más favorable a los intereses patrimoniales de la institución.

Notifíquese,

Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ  
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ  
SECRETARIO (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
"FRANCISCO DE MIRANDA"  
RESOLUCIÓN CU.001.1313.2006  
CORO, 20 DE JUNIO DE 2006  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad

**CONSIDERANDO,**

Que la Comisión de Licitaciones en comunicación s/n de fecha 22 de mayo del 2006, dirigida a los miembros del Consejo Universitario, solicitó sometiera a consideración, el informe correspondiente al proceso de licitación LS.UNEFM.06.001 adquisición de vehículos,

**CONSIDERANDO,**

Que en el llamado al proceso de Licitación LS.UNEFM.06.001 adquisición de vehículos, participaron las siguientes empresas: Autoval, C.A, Automotriz Éxito, C.A., Briguti, C.A., Auto Mundial, S.A., Auto Plaza, C.A., Motores Cabriales, C.A., Toyo Club Valencia, C.A., Motofalca, C.A., y Toyomax, C.A.,

**CONSIDERANDO,**

Que las empresas que calificaron para ser seleccionadas fueron Autoval, C.A, Automotriz Éxito, C.A., Briguti, C.A., Auto Mundial, S.A., Auto Plaza, C.A., Motores Cabriales, C.A., Toyo Club Valencia, C.A., Motofalca, C.A., y Toyomax, C.A.,

**CONSIDERANDO,**

Que la Comisión de Licitaciones en fecha 18 de mayo de 2006, dio inicio al Acto Único de Entrega de Sobres Separados de Manifestación de Voluntad de Participar y Ofertar con Apertura Diferida de Ofertas, no presentándose ninguna empresa en el proceso licitatorio LS.UNEFM.06.001 adquisición de vehículos,

**CONSIDERANDO,**

Que las empresas concesionarias invitadas han manifestado su desinterés de participar en proceso licitatorio que involucre la adquisición de pocos vehículos,

**CONSIDERANDO,**

Que para la Universidad sería oneroso e innecesario iniciar un nuevo proceso licitatorio sobre el mismo asunto y del cual no se obtendría resultado favorable,

**CONSIDERANDO,**

Que de conformidad con el artículo 92 de la Ley de Licitaciones esta máxima autoridad determina la inconveniencia de iniciar otro proceso licitatorio para la adquisición de estos vehículos, siendo entonces la Adjudicación Directa el mecanismo idóneo a seguir, para lo cual se solicitará la opinión de la Comisión de Licitaciones,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificación de la Resolución CU.001.1309.2006 de fecha 24.05.2006.

**SEGUNDO:** Declarar **DESIERTO** el procedimiento LS.UNEFM.06.001 adquisición de vehículos, conforme a lo establecido en el artículo 91 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones..

**Tercero:** Proceder a la **Adjudicación Directa** de los vehículos, previo sea oída la opinión de la Comisión de Licitaciones, de conformidad con lo establecido e el artículo 92 de la Ley de Licitaciones.

Notifíquese

Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ  
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ  
SECRETARIO (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.002.1313.2006**  
**CORO, 20 DE JUNIO DE 2006**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 11 de las Normas de Ingreso del Personal Académico,

**CONSIDERANDO,**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Educación, el ingreso a la docencia en la educación superior se hará siempre mediante el sistema de concursos,

**CONSIDERANDO,**

Que el Reglamento General de esta casa de estudios en su artículo 146, dispone que los Miembros del Personal Académico, cualquiera sea su condición, ingresarán por Concurso e Credenciales y Oposición,

**CONSIDERANDO,**

Que el profesor José Yancarlos Yépez, Vicerrector Académico de esta casa de estudios, con fundamento en las disposiciones legales precedentemente expuestas, solicitó a este organismo universitario estimara aperturar concurso de oposición para la provisión de cargos docentes en las Áreas de Ciencias de la Salud, Tecnología, Ciencias del Agro y del Mar y Ciencias de la Educación,

**CONSIDERANDO,**

Que la apertura al llamado de Concurso de Oposición para la provisión de cargos de las Áreas de Ciencias de la Salud, Tecnología, Ciencias del Agro y del Mar y Ciencias de la Educación, fue aprobada en sesión 1312 Ordinaria de fecha 15 de junio de 2006,

**CONSIDERANDO,**

Que a juicio de este cuerpo, es menester cubrir las vacantes de personal académico en las áreas mencionadas, a los fines de garantizar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos cursantes de los programas académicos y continuar con el proceso de formación integral del hombre conforme a las necesidades del desarrollo nacional y el progreso científico,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Declarar abierto el Concurso de Oposición para el ingreso del personal académico a dedicación de tiempo completo, con categoría de instructor para realizar actividades de docencia, investigación y extensión de acuerdo a la programación del Departamento o Programa respectivo, año 2006 en las Áreas de Ciencias de la Salud, Tecnología, Ciencias del Agro y del Mar y Ciencias de la Educación, para optar a los cargos que a continuación se especifican:

<b>ÁREA CIENCIAS DE LA SALUD</b>			
<b>Departamento o Programa</b>	<b>Área de Conocimiento</b>	<b>Nº de Cargos</b>	<b>Perfil Profesional</b>
Electromedicina	Técnicas de Mantenimiento en Electromedicina	01	Ingeniero Biomédico o Ingeniero Mecánico.
Electromedicina	Circuitos Eléctricos, Electrónica y Bioinstrumentación	01	Ingeniero Biomédico, Ingeniero Electrónico, Ing. Eléctrico o Ing. Electricista.
Electromedicina	Microprocesadores y controladores, Electrónica y Bioinstrumentación	01	Ingeniero Biomédico, Ingeniero Electrónico, Ing. Eléctrico o Ing. Electricista.

Enfermería	Asignaturas Profesionales de Enfermería	03	Lic. en Enfermería.
<b>AREA DE TECNOLOGÍA</b>			
<b>Departamento o Programa</b>	<b>Área de Conocimiento</b>	<b>Nº de Cargos</b>	<b>Perfil Profesional</b>
Física y Matemática	Matemática	05	Lic. en Matemática, Lic. en Educación Mención Matemática, Lic. en Educación Mención Matemática y Física, Lic. en Educación especialidad en Matemática mención Informática, Lic. En computación. Ingeniero.
<b>AREA DE TECNOLOGIA</b>			
<b>Departamento o Programa</b>	<b>Área de Conocimiento</b>	<b>Nº de Cargos</b>	<b>Perfil Profesional</b>
Física y Matemática	Física	02	Lic. En física, Lic. en Educación, Mención Física, Lic. en Educación mención Matemática y Física. Ingeniero.
Física y Matemática	Física	01	Lic. En física, Lic. en Educación, Mención Física, Lic. en Educación mención Matemática y Física. Ingeniero con conocimiento en Energías Renovables.
Mecánica y Tecnología de la Producción.	Diseño Mecánico	03	Ing. Mecánico, Ing. Industrial, Lic. En Educación Industrial mención Mecánica, Arquitecto.
Mecánica y Tecnología de la Producción.	Control de Procesos	01	Ing. Electrónico, Ing. Electricista, Ing. Eléctrico, Ing. Químico.
Mecánica y Tecnología de la Producción.	Mecánica Racional	01	Ingeniero Mecánico.
Estructuras	Dibujo	01	Ing. Civil, Ing. Mecánico, Ing. Industrial o Arquitecto. Preferiblemente con dominio comprobado en dibujo asistido por computadora.
Energética	Máquinas Hidráulicas y Mecánica de los Fluidos	01	Ingeniero Mecánico.
Energética	Termodinámica (Ingeniería Química)	01	Ingeniero Químico
Energética	Fenómenos de Transporte y Operaciones Unitarias	01	Ingeniero Químico
Química	Termodinámica	01	Lic. en Química o Ing. Químico.
Química	Físico-Química	01	Lic. en Química, Lic. en Educación mención Química o Ing. Químico.
Química	Química Analítica	01	Lic. en Química, Lic. en Educación mención Química o Ing. Químico.
Química	Química Orgánica	01	Lic. en Química, Lic. en Educación mención Química o Ing. Químico.
Ciencias Pesqueras	Tecnología de los Alimentos	01	Lic. en Tecnología de los Alimentos.
Ciencias Pesqueras	Bioquímica	01	Lic. en Biología. Lic. en Educación mención Biología o Ciencias Biológicas. Lic. en Educación mención Biología y Química Area Biología con experiencia académica universitaria en el área de conocimiento.
Ciencias Pesqueras	Biología General	01	Lic. en Biología Marina. Lic. en Biología. Lic. en Educación mención Biología o Ciencias Biológicas. Profesor especialidad Biología. Lic. en Educación mención Biología y Química Area Biología con experiencia académica universitaria en el área de conocimiento.
			Lic. en Biología Marina. Lic. en Biología. Lic. en



Ciencias Pesqueras	Biología General	01	Educación mención Biología o Ciencias Biológicas. Profesor especialidad Biología. Lic. en Educación mención Biología y Química Area Biología con experiencia académica universitaria en el área de conocimiento.
Hidráulica	Hidráulica	01	Ingeniero Civil.
Gerencia	Ingeniería de Métodos, Seminario Especializado y Tecnología Avanzada de la Producción	01	Ingeniero Industrial
Gerencia	Informática y Programación Digital	02	Ing. en Informática, Ing. en Computación, Ing. en Sistemas, Lic. en Informática, Lic. en Computación o Lic. en Educación con especialidad en Matemática Mención Informática.

<b>AREA DE TECNOLOGÍA</b>			
<b>Departamento o Programa</b>	<b>Área de Conocimiento</b>	<b>Nº de Cargos</b>	<b>Perfil Profesional</b>
Vialidad	Topografía	01	Ingeniero Civil.
<b>AREA CIENCIAS DEL AGRO Y DEL MAR</b>			
<b>Departamento o Programa</b>	<b>Area de Conocimiento</b>	<b>Nº de Cargos</b>	<b>Perfil Profesional</b>
Ambiente y Tecnología Agrícola	Planta Ambiente: Botánica	01	Ingeniero Agrónomo. Lic. en Biología. Ing. Forestal, Ing. en Recursos Naturales o afines.
<b>ÁREA CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN</b>			
<b>Departamento o Programa</b>	<b>Área de Conocimiento</b>	<b>Nº de Cargos</b>	<b>Perfil Profesional</b>
Ciencias Económicas y Sociales.	Educación, Epistemología e Investigación educativa	01	Lic. En Educación mención Ciencias Sociales, con Experiencia en Investigación.
Ciencias Económicas y Sociales.	Geo-Socio-Histórica	01	Lic. en Educación mención Ciencias Sociales, Área Historia o Geografía; Profesor en Ciencias Sociales, mención Historia o Geografía, Lic. en Historia, Lic. en Geografía.
Ciencias Económicas y Sociales	Socio-humanística: Habilidades Comunicacionales y Folklore	01	Lic. en Artes, Lic. en Educación mención Historia del Arte, Lic. en Educación mención Artes, Profesor en Artes Plásticas, Lic. En Comunicación Social. Lic. En educación mención Ciencias Sociales.
Informática y Tecnología Educativa	Programación y Computación	01	Licenciado en Informática, Sistema o Computación; Lic. En Educación mención Informática o Computación; Lic. en Educación en Matemáticas, mención Informática; Ing. en Sistemas, Ing. en Informática, Ing. en Computación.
Informática y Tecnología Educativa	Tópicos Generales en Computación	01	Ingeniero en Informática, Información, Computación o Sistemas. Licenciados en Informática, Información o en Computación; Lic. En Educación mención Informática o Computación. Lic. En Educación en Matemática mención Informática. Lic. En educación mención Informática y Matemática.
Informática y Tecnología Educativa	Informática y Tecnología Aplicada a la Educación	01	Lic. en Educación mención Informática o Computación. Lic. En Educación en Matemática mención Informática. Lic. En Educación mención Informática y Matemática. Ingeniero en Informática, Información, Sistemas o en Computación con postgrado en el área de conocimiento. Lic. En Informática, Información o en Computación

			con postgrado en el área de conocimiento.
Ciencias Pedagógicas	Psicología y Orientación	01	Lic. en Psicología ó Psicólogo. Lic. En Educación mención Orientación
Ciencias Pedagógicas	Currículo y Gerencia Educativa	01	Lic. en Educación mención Ciencias Pedagógicas, Profesor especialidad Pedagogía Social, Lic. En Educación o Profesor con experiencia en el área de conocimiento del concurso.
Ciencias Pedagógicas	Pedagogía, Educación y Sociedad	01	Profesor o Licenciado en Educación con experiencia docente, Lic. en educación mención Ciencias Pedagógicas, Lic. Educación mención Ciencias Sociales, Lic. en Educación mención Filosofía, Sociólogo con experiencia docente
Prácticas Profesionales	Prácticas Profesionales en Informática	01	Lic. en Educación mención Matemática, Lic. en Educación en Matemáticas, Mención Informática; Profesor o Pedagogo en Matemática.

<b>ÁREA CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN</b>			
<b>Departamento o Programa</b>	<b>Área de Conocimiento</b>	<b>Nº de Cargos</b>	<b>Perfil Profesional</b>
Prácticas Profesionales	Prácticas Profesionales en Inglés	01	Lic. en Educación mención Inglés, Lic. en Educación en Lenguas Extranjeras mención Inglés, Lic. en Educación mención Idiomas Modernos, Profesor o Pedagogo especialidad Inglés.
Prácticas Profesionales	Prácticas Profesionales en Lengua y Literatura	01	Lic. en Educación mención Castellano y Literatura. Lic. en Educación mención Lengua, Literatura y Latín. Profesor especialidad Lengua y Literatura. Profesor especialidad Castellano, Literatura y Latín.
Idiomas	Literatura	01	Lic. en Educación, mención Lengua y Literatura. Lic. en Educación, mención Lengua, Literatura y Latín. Lic. En Educación mención Castellano y Literatura. Licenciado en Letras. Lic. en Letras mención Lengua, Literatura Hispanoamericana y Venezolana. Lic. En Letras Hispánicas. Lic. en Letras mención Castellano y Literatura. Profesor Especialidad Lengua, Literatura y Latín. Profesor Especialidad Castellano, Literatura y Latín.
Idiomas	Inglés	01	Lic. en Educación, mención Idiomas Modernos. Lic. en Educación en Lenguas Extranjeras, mención Inglés. Lic. En Educación mención Lenguas Extranjeras. Lic. En Educación mención Inglés. , Licenciado en Educación mención Lenguas Modernas. Profesor en la especialidad de Inglés.

Notifíquese,

**Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ  
RECTORA (E) PRESIDENTE**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ  
SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.001.1314.2006**  
**CORO, 28 DE JUNIO DE 2006**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 26 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 26, numeral 15 de la Ley de Universidades,

**CONSIDERANDO,**

Que el Ingeniero Vicente Durán Márquez Secretario (E) de la Institución asistirá a la II Reunión Ordinaria de Núcleo de Secretarios, a realizarse en la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, razón por la cual no estará presente en la ciudad de Coro en el momento que se convoque al Consejo Universitario con carácter extraordinario para tratar asuntos de urgencia,

**CONSIDERANDO,**

Que el Reglamento de la Universidad en su artículo 8, numeral 6, así como el artículo 26, numeral 15 de la Ley de Universidades, consagra “Designar el personal que supla ... (omisi)”,

**CONSIDERANDO,**

Que la Secretaría de la Institución cuenta con el Despacho de la Coordinación, el cual tiene entre sus funciones fundamentales asesorar y asistir al Secretario en las actividades que le sean propias, así como aquellas que le sean encomendadas, por lo cual tiene pleno conocimiento sobre los procedimientos y estado de desarrollo de las actividades inherentes a la Secretaría,

**CONSIDERANDO,**

Que la profesora Josefa Sánchez, Coordinadora (E) de la Secretaría, de acuerdo al artículo 119, Capítulo V del Reglamento General es la persona idónea para suplir la ausencia temporal del Secretario, debidamente autorizada por el Consejo Universitario,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana Josefa Sánchez, venezolana, mayor de edad, cédula identidad N° 4.174.646, profesora Titular y Coordinadora (E) de la Secretaría, para suplir la ausencia temporal del Ingeniero Vicente Durán Márquez, venezolano, mayor de edad, cédula identidad N° 4.209.822, Secretario (E) de la Institución, en carácter de Secretaria Accidental durante el periodo del 29.06 al 07.07.2006.

**SEGUNDO:** Conferirle a la profesora Josefa Sánchez, mientras dure la ausencia indicada anteriormente todas y cada una de las atribuciones previstas en el artículo 21 del Reglamento de esta máxima casa de estudios superior.

Notifíquese,

**Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ**  
**RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ**  
**SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.002.1314.2006**  
**CORO, 28 DE JUNIO DE 2006**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 24 del Reglamento de la Universidad,

### CONSIDERANDO,

Que el Consejo Universitario designó una comisión para la revisión de las Normas de Ingreso del Personal Académico y su adecuación a los procedimientos tecnológicos y sistematización que se están implementando en la Universidad

### CONSIDERANDO,

Que el estudio efectuado por la referida comisión propone la reforma de los artículos 15, 46, 68, 83, 85, 87 y 89 del referido instrumento,

### CONSIDERANDO,

Que la referida reforma pretende garantizar la selección más idónea de los profesionales a ingresar y conformar el personal académico de la esta institución en función de su desarrollo y fortalecimiento,

### RESUELVE

**ÚNICO:** Aprobar la reforma de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, dictado por Resolución Cu.001.1285.2005 de fecha 23.06.2006, publicada en la Gaceta Extraordinaria de la UNEFM N° 119 de fechas 15.01.2003; 02.02.2005; 23.06.2005, en los siguientes términos

**Artículo 15.** Al formalizar su inscripción ante la Secretaría de la Universidad, los aspirantes deberán consignar los documentos que se indican a continuación:

1. Planilla de solicitud de inscripción.
2. Copia del aviso de prensa y de la información relativa a la convocatoria del concurso, publicada en la página Web de la Universidad.
3. Currículo vitáe, acompañado de los respectivos soportes certificados por ante la Secretaría de la Universidad y de los siguientes recaudos:
  - a) Fotocopia con vista al original, de la cédula de identidad o de la Gaceta Oficial en caso de ser venezolano por naturalización.
  - b) Constancia certificada por la Secretaría o instancia correspondiente en la institución, de las calificaciones obtenidas en los estudios de nivel superior, incluyendo asignaturas aprobadas y reprobadas. En caso de haber cursado estudios de la carrera en más de una Institución de Educación Superior, deberán presentar las constancias de notas de las asignaturas aprobadas y reprobadas en cada institución.
  - c) Constancia certificada de la media de la promoción y de la posición que ocupó el aspirante en el grupo de graduandos, debidamente certificada por la Secretaría, a los fines de la evaluación de méritos.
  - d) Copia en fondo negro, con vista al original, de los títulos, que den fe de la realización y aprobación de estudios de pregrado y postgrado debidamente certificados; y copia, con vista al original, de los diplomas y certificados que den fe de la realización y aprobación de cursos de perfeccionamiento. Los títulos, diplomas o constancias expedidos por instituciones extranjeras deben estar legalizados y traducidos por un intérprete público, si estuviesen escritas en idioma diferente al español.
  - e) Otras credenciales de mérito tales como: miembros de Academias o Sociedades Científicas o Humanísticas de reconocido prestigio.
  - f) Certificación de cargos desempeñados, otorgada por las dependencias correspondientes.
  - g) Constancia del último empleo y causa de retiro.
  - h) Declaración Jurada de no haber sido objeto de rescisiones de contrato de trabajo por incumplimiento en Universidades o en otras instituciones publicas o privadas; ni de

haber sido destituido de otras Instituciones de Educación Superior, como personal académico por las causales contempladas en la Ley de Universidades.

- i) Constancia de los exámenes médicos y psicológicos practicados, en los cuales se certifique la salud física y mental del aspirante, expedido por profesionales pertenecientes al servicio de salud de la UNEFM.
- j) Constancia de haber cancelado los aranceles correspondientes.
- k) Declaración expresa del aspirante de su disposición a ejercer aquellas funciones académicas requeridas, en los lugares que le sean señalados por la Universidad.

**Artículo 46.** La Comisión Central de Evaluación de Credenciales de los Concursos de Oposición estará conformada por cinco (5) miembros ordinarios del personal académico de la Universidad, con categoría mínima de agregado, designados por el Consejo Universitario.

**Artículo 68.** La prueba oral se concretará a una exposición pública que el aspirante hará sobre un (1) tema del programa especial seleccionado al azar por uno de ellos, veinticuatro (24) horas antes de la realización de la prueba. La prueba durará un máximo de una (1) hora. Finalizada la exposición, el jurado formulará al aspirante tantas preguntas como estime conveniente y así mismo podrá solicitar las aclaratorias pertinentes.

**Parágrafo Único:** De acuerdo con la naturaleza del área de conocimiento del concurso, esta prueba podrá tener carácter teórico-práctico. El programa especial para las pruebas deberá especificar los temas que requieran la evaluación de habilidades y destrezas prácticas que el aspirante deba desarrollar durante la prueba; en cuyo caso podrán utilizar el material de apoyo que el jurado estime necesario

**Artículo 83.** El veredicto del jurado es inapelable. No obstante, cualquiera de los concursantes y cualquiera de los miembros del jurado o del Consejo Universitario, podrá solicitar la nulidad de lo actuado en el concurso por violación de las normas establecidas en este capítulo en relación con la integración del jurado; el lapso para iniciar las pruebas; la modalidad y procedimiento de las mismas; los programas y la conformación de las calificaciones obtenidas por los concursantes. La solicitud deberá interponerse en los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que fue notificado por escrito por la Secretaría de la Universidad ante el Consejo Universitario. Intentado éste, el Consejo Universitario estudiará y decidirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

**Parágrafo Uno:** Si se declarase con lugar la solicitud, el Consejo Universitario ordenará que se reponga al estado donde se comprobó la anomalía.. En caso contrario, el veredicto quedará firme.

**Parágrafo Dos:** En caso que la anomalía fuera en relación con la conformación de las calificaciones obtenidas por los concursantes, por error en la puntuación de la evaluación de credenciales de los admitidos; posterior a la revisión, se ordenarán nuevamente los concursantes por estricto orden decreciente de las calificaciones definitivas obtenidas por cada uno de ellos, para determinar el ganador del concurso; sin someterlos de nuevo a la presentación de las pruebas escrita y oral.

**Artículo 85.** El aspirante que habiendo ganado un concurso, no se incorpore en el término fijado o renunciare al cargo después de haberse incorporado, no podrá inscribirse en otro de igual naturaleza que aquel en el que participó hasta tanto haya transcurrido un lapso de por lo menos cuatro (4) años.

**Artículo 87.** Si un participante de un concurso es profesor contratado por la Universidad en un cargo de la misma naturaleza objeto del concurso, y no cumplió con los requisitos mínimos del concurso, ni obtuvo la nota mínima aprobatoria estipulada en el artículo 71 de las presentes Normas, no se le renovará el contrato a su vencimiento, para desempeñar funciones académicas en el área de conocimiento en la que concursó; en todo caso le será aplicable lo establecido en el artículo anterior.

**Artículo 89.** El incumplimiento de las previsiones contenidas en las presentes normas, por parte de los miembros de la Comisión Técnica, la Comisión Central de Evaluación de Credenciales de los Concursos de Oposición y del Jurado Examinador designados a los fines de la evaluación de los participantes en los concursos de credenciales u oposición, respectivamente; acarreará la imposición de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en los reglamentos de la Universidad

Notifíquese,

**Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ  
RECTORA (E) PRESIDENTE**

**Dra. JOSEFA SÁNCHEZ  
SECRETARIA ACCIDENTAL**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
"FRANCISCO DE MIRANDA"  
RESOLUCIÓN CU.003.1314.2006  
CORO, 28 DE JUNIO DE 2006  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 1, 3 y 29, del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que mediante oficio CDAI.05.294 de fecha 19 de mayo de 2005, dirigido al Vicerrector Académico el Decano de Investigación remitió Proyecto de creación de la "Unidad de Procesos Agroindustriales (UPAGRIN)" presentada por la Prof. Ana Teresa González . El referido proyecto fue considerado por el Consejo de Investigación en su sesión No 157 y se hicieron algunas sugerencias. En la sesión No 158 de fecha 13-05-05, fue aprobada la versión final del proyecto y avalada la creación de unidad adscrita al Centro de Investigaciones Tecnológicas (CITEC), del Área de Investigación,

**CONSIDERANDO,**

Que mediante oficio VRAC. 02.05.2005-337 de fecha 30 de mayo de 2005, el Vicerrector Académico, remitió propuesta de creación de la Unidad de Procesos Agroindustriales (UPAGRIN), para que fuese incluido en la agenda para someterlo a la consideración del Consejo Académico,

**CONSIDERANDO,**

Que la Universidad cuenta con la formación de profesionales en Ingeniería Agronómica, Química, Mecánica, Civil, Industrial, Pesquera y próximamente Ciencias Ambientales, dentro de un marco filosófico donde el currículo se orienta de manera integral con alto sentido de pertinencia y a través de una adecuada gerencia que considere los conocimientos científicos y tecnológicos desarrollados por los centros de Investigación (CITEC, CIEZA, CIAGRO, CIMAR) y sus unidades operativas; igualmente la institución posee unidades de producción agrícola y pecuarias que pueden actuar como Centros de Producción Primaria, por lo que la Unidad de procesos Agroindustriales (UPAGRIN), con el estudio de procesos de transformación de la materia prima proveniente de tales unidades de producción pudiera dar respuestas concretas a las necesidades del sector Agroindustrial mediante la generación de conocimientos científicos y tecnológicos que permitan completar el ciclo productivo, según las necesidades del entorno y de los requerimientos propios de la UPAGRIN, contribuyendo a su vez con la formación de profesionales especializados en dichos procesos,

**CONSIDERANDO,**

Que constituye uno de los objetivos de la Universidad ejercer una función rectora en el desarrollo de las actividades docentes, científicas, culturales, artísticas, y tecnológicas de la entidad regional y del país, por lo cual luce consono crear una dependencia académica destinada al estudio a nivel piloto por parte de docentes y estudiantes, de iniciativas empresariales en el sector agroindustrial, incentivando la elaboración de productos que han sido formulados y estandarizados a escala de laboratorio y se fortalezca el trabajo académico

de tutoría, asesoría, adiestramiento y servicios en procesos agroindustriales, siempre atendiendo las necesidades del sector productivo primario y fomentando el trabajo de las unidades de producción primaria,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Aprobar la Creación de la Unidad de Procesos Agroindustriales (UPAGRIN); adscrita al Centro de Investigaciones Tecnológicas (CITEC), del Área de Investigación, del Vicerrectorado Académico.

Notifíquese,

**Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ**  
**RECTORA (E) PRESIDENTE**

**Dra. JOSEFA SÁNCHEZ**  
**SECRETARIA ACCIDENTAL**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.004.1314.2006**  
**CORO, 28 DE JUNIO DE 2006**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 1, 3 y 29, del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que mediante Oficio DP.2005.032 de fecha 21-04-06, la Jefa de Departamento de Gerontología, remitió al Decano del Área Ciencias de la Salud, proyecto del Programa de Integración del Técnico Superior Universitario en Gerontología Activo al Programa de Licenciatura en Gerontología, con la finalidad de que fuese analizado y avalado por el Consejo de Área,

**CONSIDERANDO,**

Que mediante oficio CACCS.02.03.004.2005.157 de fecha 25 de abril de 2005, el Decano del Área Ciencias de la Salud, informó al Vicerrector Académico, que el Consejo de Área, en sesión Ordinaria 005-2005 de fecha 21-04-2005, consideró y avaló el proyecto presentado por la Jefa del Departamento de Gerontología, titulado: “Programa de Integración del Técnico Superior Universitario en Gerontología Activo al Programa de Licenciatura en Gerontología” con la finalidad de que sea iniciada la Licenciatura en Gerontología,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Aprobar el Programa de Integración del Técnico Superior Universitario en Gerontología al Programa de Licenciatura en Gerontología, cuya estructura y Plan de Estudios queda conformada de la siguiente manera:

El plan de estudios del Programa de Integración del Técnico Superior Universitario en Gerontología al Programa de Licenciatura de Gerontología, tiene un régimen académico especial, bajo la modalidad semipresencial, se dictarán seis (06) módulos, en cada módulo se determinará el tipo de evaluación a realizar. A los participantes se les otorgará equivalencia de las unidades curriculares contempladas en los cinco (5) primeros semestres del pensum de estudios de la licenciatura en Gerontología. En el modulo I se nivelarán aquellas unidades curriculares que por su contenido teórico, no pueda otorgársele equivalencia.

**PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN GERONTOLOGÍA AL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN GERONTOLOGÍA**

<b>Trimestre</b>	<b>Periodo</b>	<b>Unidades Curriculares</b>	<b>U.C</b>	<b>Prelación</b>
Nivelación	2 meses	- Gerontología	2	---
		- Gerontología Social	2	---
		- Educación para la Vejez	2	---

I	3 meses	- Inglés avanzado para la Gerontología	3	ING 222
		- Informática aplicada a la Gerontología	2	IBA 542
		- Gerencia Social I	3	AGE 433
		- Demografía Gerontológica	2	---
		- Realidad Socio-Económica y Política de Venezuela	3	---
II	3 meses	- Gerontología Social III	3	EVE 542
		- Gerencia Social II	3	GES 633
		- Seminario de Investigación	4	MDI 522
		- Psicología Social y Envejecimiento	2	PEN 453

Trimestre	Periodo	Unidades Curriculares	U.C	Prelación
III	3 meses	- Humanización y ética en Gerontología	3	TCO 564
		- Proyecto de Investigación I	4	SDI 764
		- Gerontología Educativa	3	EVE 542
		- Atención en Servicios Geronto-Geriátricos	3	---
IV	3 meses	- Legislación y Vejez	3	---
		- Proyecto de Investigación II	3	PIN 864
		- Planificación e Intervención Gerontológica	4	TCO 564
		- Manejo de Recursos Humanos	3	---
V	3 meses	- Práctica Gerontológica Integral	10	Para ambas Nivelación, equivalencia y haber aprobado 57 unidades créditos
		- Trabajo Especial de Grado	10	

Notifíquese,

Lic. MARIA ELVIRA GOMEZ  
RECTORA (E) PRESIDENTE

Dra. JOSEFA SÁNCHEZ  
SECRETARIA ACCIDENTAL